

ACTA PLE2025/2 DEL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO DEL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2025

\*\*\*\*\*

**ORDEN DEL DÍA**

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIONES PRECEDENTES N° 2024/14, DE 28 DE NOVIEMBRE Y N° 2025/1, DE 30 DE ENERO.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA.

3. Propuestas

3.1. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.1.1. Aprobación de la subvención nominativa a la entidad Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos de Mutxamel, anualidad 2025. EXPTE 2025/296

3.1.2. Aprobación de convocatoria y bases de subvención de concurrencia competitiva de Participación Ciudadana, anualidad 2025. Expte 2025/138

3.1.3. Aprobación de subvención nominativa de la Asociación de Jubilados y Pensionistas Virgen del Loreto 2025

3.1.4. Aprobación de la subvención nominativa a la asociación Jubilados y Pensionistas El Salvador anualidad 2025.

3.1.5. Aprobación de la subvención nominativa a la entidad Junta Mayor de Cofradías de Semana Santa de Mutxamel, anualidad 2025. EXPTE 2025/605

3.1.6. Aprobación de la subvención nominativa a la entidad Comissió de festes Ravalet, anualidad 2025. EXPTE 2025/608

3.1.7. Aprobación inicial del Reglamento Consejo Local Infancia y adolescencia de Mutxamel. EXPTE 2024/3910

3.2. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.2.1. Reclamación del reintegro de las cantidades abonadas por la mercantil AEMA en concepto de deuda salarial solidaria generada por los contratistas precedentes. Expte. 2021/565


3.2.2. Apertura del procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato de "Servicio de limpieza de los edificios escolares y dependencias municipales del término municipal de Mutxamel". Expte. 2025/335

3.2.3. Modificación del régimen de duración de las prórrogas y aprobación de la quinta y última prórroga del contrato de concesión para la gestión y explotación del servicio municipal de agua potable. Expte. ABSIS: 2022/2560

3.3. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.3.1. Informe de Tesorería-Intervención sobre las medidas de lucha contra la morosidad y cálculo del periodo medio de pago (4º trimestre 2024)

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael Garcia Berenguer	04/04/2025
Firma 1 de 2	
María José Peña Navarro	04/04/2025
La Secretaria Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

3.3.2. Expediente de modificación de créditos número 2025/007 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito

### 3.4. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.4.1. Ratificación de la Resolución de Alcaldía, número 2025/79, de "Solicitud a la Generalitat Valenciana de subvención para las obras de "Mejora de la Accesibilidad mediante instalación de ascensor en la Casa Consistorial". EXPE 2025/441

3.4.2. Aprobación de las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la Rehabilitación de inmuebles ubicados en el Núcleo Histórico Tradicional, así como los incluidos en el vigente Catálogo de Casas de la Huerta y a la mejora de las condiciones de accesibilidad de los edificios 2025

3.4.3. Certificación final de las obras de Reforma integral, gimnasio, fibrocemento e instalación eléctrica en el centro público CEIP MANUEL ANTÓN. código:03006542. Plan Edificant. EXPEDIENTE: 2024/1686. (Expediente inicial 2021/392)

3.4.4. Solicitud de asignación de senda financiera FEDER a los Planes de Actuación Integrados seleccionados en el marco del desarrollo urbano sostenible. Expte 2024/3684

### 3.5. MOCIONES

3.5.1. Moción presentada por VOX Mutxamel de Adhesión con un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Asociación Magic Eagle Terapias con Aves

### 4. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

4.1. Exposición pública de la versión inicial del Catálogo de Protecciones de Mutxamel. Expte 2021/4226.

### 5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

La presente acta está grabada en audio y video (Windows media) en soporte CD-DVD diligenciado por la Secretaria Acctal mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12. El acta ocupa 1548.808.192 bytes y 1,44 GB con una duración de 2:53:54horas.

Igualmente se recuerda por la Secretaria Acctal que el acta de la sesión se compone, por un lado de un documento escrito, por soporte electrónico, en el que constan los indicados requisitos formales de quorum y toma de acuerdos, y por otro de la grabación en audio y video señalada, que reproduce íntegramente todas las intervenciones realizadas por sus miembros.

En Mutxamel a 27 de febrero de 2025, siendo las 12:00 horas, se reúnen en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, los señores componentes del

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	04/04/2025
Firma 1 de 2	La Secretaria Acctal en la sesión plenaria 27.02.2025.
María José Peña Navarro	04/04/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento Pleno que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que previamente se había citado.

ASISTENTES

ALCALDE

D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER (PP)

CONCEJALES

D<sup>a</sup>. MARIA LORETO RIERA ALBEROLA (PP)

D<sup>a</sup> LARA LLORCA CONCA (PP)

D. VICENTE GOMIS DOMENECH (PP)

D<sup>a</sup>. FELICIA MARIA ARACIL CACERES (PP)

D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLO (PP)

D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA MORENO CORTES (PP)

D. JOSE ÁNGEL PÉREZ CEBRIÁN (PP)

D. GUSTAVO BLASCO GARCÍA (PP)

D. ANTONIO CACHINERO GARCÍA (PSOE)

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DOLORES MENARGUES SIRVENT (PSOE)

D. ALBERTO SELLÉS LLORENS (PSOE)

D<sup>a</sup> INMACULADA OLMEDOS FIÑANA (PSOE)

D. ERIBERTO FORNER SALA (PSOE)

D<sup>a</sup> VANESA LOPEZ TORRES (PSOE)

D. JESUS ALEJO IBORRA ALCARAZ (PSOE)

D. MIGUEL DA SILVA ORTEGA (VOX)

D. FRANCISCO AGUSTÍN MARTÍNEZ LÓPEZ (VOX)

D. ÁNGEL RAMÓN MARTÍNEZ GARCÍA (VOX)

D<sup>a</sup>. CONCEPCIÓN MARTÍNEZ VERDÚ (COMPROMÍS PER MUTXAMEL-ACORD PER GUANYAR)

D. BORJA IBORRA NAVARRO (UNIDES PODEM-ESQUERRA UNIDA)

INTERVENTOR

IVORRA SOLER D. GUILLERMO

SECRETARIA ACCTAL

PEÑA NAVARRO D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> JOSÉ

Antes del comienzo de la sesión se guarda un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género.

Firma 2 de 2	Rafael Garcia Berenguer	04/04/2025	ALCALDE
Firma 1 de 2	María José Peña Navarro	04/04/2025	La Secretaria Acctal en la sesión plenaria 27.02.2025.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIONES PRECEDENTES N° 2024/14, DE 28 DE NOVIEMBRE Y N° 2025/1, DE 30 DE ENERO.

Dada cuenta de las actas de las sesiones precedente n° 2024/14, de 28 de noviembre y n° 2025/1, de 30 de enero y, hallándolas conformes, se aprueban por unanimidad.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía y concejalías delegadas del n° 2025/64, de 20 de enero de 2025 al n° 2025/249, de 14 de febrero y que han sido repartidos semanalmente a los Sres. Concejales.

3. Propuestas

3.1. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.1.1 Aprobación de la subvención nominativa a la entidad Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos de Mutxamel, anualidad 2025. EXPTE 2025/296

**INTERVENCIONES**

La Sra. Llorca Conca (PP) indica que se trae a aprobación la subvención a la comisión de fiestas de Moros y Cristinos de Mutxamel, por el compromiso de promoción y fomento de estas fiestas declaradas de interés turístico autonómico.

El Sr. Iborra Navarro (Unides Podem) dice que, conocida la postura de su grupo municipal respecto de las subvenciones a asociaciones festeras y culturales de Semana Santa, su voto será de abstención.

**PROPUESTA DE ACUERDO**



Vista la propuesta de acuerdo de fecha 22 de enero de 2025, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 19.02.2025, que dice:

**ANTECEDENTES**

1.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2024, aprobó el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, existiendo consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 316.33805.48406 por importe de 90.000,00 € para Convenio Subvención Comisión de Fiestas.

2.- Con fecha 14/01/2025 se ha recibido en el registro electrónico de este Ayuntamiento con número de registro ENTRA-2025-449 la solicitud y documentación para la concesión de una subvención nominativa para 2025, suscrita por la Francisco Vicente Poveda Carratalá, con DNI \*\*\*4685\*\*, en representación de la entidad

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	04/04/2025
Firma 1 de 2	
María José Peña Navarro	04/04/2025
La Secretaria Acctal en la sesión plenaria 27.02.2025.	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos de Mutxamel con CIF V-03401288, destinada a la organización y desarrollo de las fiestas de Moros y Cristianos del año 2025 con un presupuesto 90.000,00.-€.

3.- Con fecha 15/01/2025, por la Concejala delegada de Fiestas se ha dispuesto el inicio del expediente administrativo para la instrucción y resolución del expediente de referencia.

4.- Consta en el expediente existe informe emitido por la Responsable de la Oficina de Fiestas, Mayores, Participación Ciudadana y Deportes de fecha 22/01/2025 en el que señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración y del que se desprende lo siguiente: *“En relación con el convenio de colaboración a suscribir con la Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos, entidad sin ánimo de lucro, que tiene como objeto la organización, la promoción y la difusión de las fiestas locales tradicionales de Moros y Cristianos de Mutxamel declaradas Fiestas Interés Turístico Autonómico.*

*Resultante que la Concejalía de Fiestas tiene como objeto asesorar y apoyar a las entidades festeras, se informa que ha sido presentada la siguiente documentación por parte de la entidad:*

*Mod. N01- Solicitud de Subvención*

*Mod. N02- Programa de actividades*

*Mod. N03- Memoria del proyecto*

*Mod. N04- Declaración Responsable*

*Mod. N05- Solicitud de pago fraccionado*

*La solicitud de subvención presentada recoge en términos generales la actividad que realiza la Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos: ORGANIZAR ANUALMENTE LAS FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE MUTXAMEL.*

*Se ha presentado un programa de actividades por parte de la entidad, donde se declaran los gastos generales de la actividad siendo estos derivados de la organización :Mig Any, Presentación de cargos festeros y Fiestas de Moros y Cristianos de septiembre. No habiéndose presentado ni ingresos propios ni otras subvenciones de otras entidades.*

*El importe de la subvención municipal presupuestada para el ejercicio 2025 asciende a 90.000€. La partida presupuestaria que debe atender el gasto del coste de la subvención es **316.33805.48406.***

<b>Actividad</b>	ORGANIZACIÓN FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS 2025
<b>Lugar</b>	MUTXAMEL

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	04/04/2025
Firma 1 de 2	04/04/2025
María José Peña Navarro	La Secretaría Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.

<b>Fecha</b>	Todo el año
<b>Presupuesto actividad</b>	90.000€
<b>Subvención municipal</b>	90.000€

En referencia a los pagos solicitados por la entidad:

Los pagos solicita que se realicen, en las fechas que se indican a continuación:

a) Un primer pago anticipado del **90%** del importe de la subvención concedida, que asciende a **81.000€**, que se hará efectivo antes del 30 de julio del año en curso, que corresponde a los actos de preparación de las actividades. (Mig Any y Presentación de Cargos Festeros).

b) Un segundo pago fraccionado del **10%** del importe de la subvención concedida, que asciende a **9.000€**, previa justificación del 100% de la subvención del año en curso, que se refiere a los gastos de preparación de las actividades. (Fiestas de Moros y Cristianos 2025).

El término para la justificación de las actividades subvencionadas habrá de presentarse, en todo caso, antes del 30 de octubre del 2025”.

4.- Consta en el expediente Memoria Justificativa en cumplimiento de lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### CONSIDERACIONES

1.- El Ayuntamiento de Mutxamel es titular de la competencia propia de Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

2.- El artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que “1. En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”

3.- El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que “2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	04/04/2025
Firma 1 de 2	04/04/2025
María José Peña Navarro	La Secretaria Acctal en la sesión plenaria 27.02.2025.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

4.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que, en sus artículos 47 y siguientes, regula los convenios, así como el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 2.1 de ese mismo cuerpo legal, en cuanto a la exclusión del ámbito de aplicación de esta ley por falta de carácter oneroso del vínculo jurídico entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la citada entidad.

5.- El artículo 28.2 de la Ley General de Subvenciones señala que “La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”.

6.- El artículo 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel (aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31 de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3 de junio de 2006), indica que “1. En aquesta modalitat procedimental, les subvencions podran atorgar-se directament, no essent preceptives ni la concurrència competitiva ni la publicitat, en els següents casos: a) Quan estiguin consignades nominativament en el Pressupost general inicial de l'ajuntament o en modificacions de crèdits aprovades pel Ple de l'Ajuntament durant la gestió del Pressupost. La inclusió de la partida pressupostària no determina cap dret a favor dels possibles beneficiaris designats, mentre que no hagi estat adoptada la resolució d'atorgament de la subvenció.”

7.- El artículo 15.4 de la citada Ordenanza Municipal de Subvenciones, señala que “4. La concessió directa es formalitzarà en un conveni, amb caràcter general. Es competència del Ple de l'Ajuntament l'aprovació de tots els convenis que es formalitzin per a l'atorgament de subvencions en aquesta modalitat procedimental”

8.- El artículo 15.5 de la citada Ordenanza, establece que “5. En el corresponent conveni es determinaran, a més del beneficiari i la quantia de la subvenció, els següents extrems:

- Definició del seu objecte de forma expressa i concreta.
- Compromisos de les parts
- Documentació a aportar pel beneficiari, en el seu cas.

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael Garcia Berenguer	04/04/2025
Firma 1 de 2	
La Secretaria Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.	
04/04/2025	
María José Peña Navarro	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- Crédit pressupostari al qual s'imputa la subvenció.
- Possibilitat de subvencionar i, en el seu cas el seu percentatge, despeses indirectes, de gestió i de garantia bancària.
- Possibilitat de subcontractació amb els límits que se fixin.
- Fixació i justificació, en el seu cas, de la possibilitat d'efectuar pagaments a compte i bestretes. En el supòsit que s'estableixin bestretes caldrà determinar el seu percentatge, dins del límit màxim del 80% del total de l'ajut, així com les garanties a favor del Ajuntament que s'hagin de constituir en les modalitats acceptades normativa ment.
- Compatibilitat o incompatibilitat de la subvenció municipal amb d'altres subvencions, ajuts, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat, procedents d'altres Administracions o ens públics i privats.
- Forma de justificació, termini per a la seva presentació amb la documentació i extrems a incloure en la memòria d'avaluació de la subvenció, en el seu cas.
- Termini de vigència del conveni, possibilitat de pròrroga i requisits i condicions per tal que es produeixi.
- En el seu cas, especificitats que suposin excepció a les regles establertes en la Llei 38/2003, General de Subvencions."

9.- El órgano competente para resolver aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa es el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, y en virtud de lo anteriormente expuesto, se ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del Convenio a subscribir con la entidad Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos de Mutxamel con CIF V-03401288 para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2025, cuyo texto es del siguiente tenor literal.

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD COMISIÓN DE FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE MUTXAMEL PARA EL AÑO 2025**

Mutxamel,

**REUNIDOS**

D. Rafael García Berenguer actuando en calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P-0309000-H, con sede en Av de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales.

Y Francisco Vicente Poveda Carratalá, con DNI \*\*\*4685\*\*, en representación de la entidad Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos de Mutxamel (en adelante

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	04/04/2025
Firma 1 de 2	
María José Peña Navarro	
La Secretaria Acctal en la sesión plenaria 27.02.2025.	
04/04/2025	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Entidad) con CIF V-03401288 y con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Pío XII, 23 de Mutxamel.

*Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente Convenio de Colaboración y*

### **MANIFIESTAN**

*I. La voluntad de formalizar la colaboración mutua para promover y fomentar las actividades destinadas a la organización y el desarrollo de las fiestas de Moros y Cristianos de Mutxamel, declaradas de Interés Turístico Autonómico.*

*II. Con carácter de norma básica el Capítulo VI (artículos 47 a 53) del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula el régimen jurídico de los convenios que suscriban las administraciones públicas.*

*Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:*

### **CLAUSULAS**

#### **PRIMERA. - OBJETO**

*El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la entidad Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos de Mutxamel para la financiación de:*

<b>Actividad</b>	ORGANIZACIÓN FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS 2025
<b>Lugar</b>	MUTXAMEL
<b>Fecha</b>	Todo el año
<b>Presupuesto actividad</b>	90.000€
<b>Subvención municipal</b>	90.000€

*El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.*

#### **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

##### **1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

*1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de los actos y eventos relacionados con las actividades relacionadas en la cláusula anterior,*

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	04/04/2025
Firma 1 de 2	
María José Peña Navarro	
La Secretaria Acctal en la sesión plenaria 27.02.2025.	
	04/04/2025

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

debiendo disponer de cuantos permisos o autorización sean necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del convenio.

1.2.- Asumir a su costa todos los gastos que de ello se deriven, incluido el alquiler e instalación de sillas y tribunas para los desfiles y los espectáculos con artificios pirotécnicos que se organicen.

1.3.- Asimismo corresponde a la entidad la realización de otras actividades relacionadas con la organización de las Fiestas, tales como:

- a) Confección y custodia de los fondos fotográficos, musicales y de carteles relacionados con las fiestas, que se pondrán a disposición del ayuntamiento para su utilización y reproducción, mencionándose la procedencia en el caso de publicación del material.
- b) Confección y mantenimiento de un portal web de la Fiesta de Moros y Cristianos de Mutxamel, llamada [www.festesmutxamel.org](http://www.festesmutxamel.org)

1.4.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y soportes publicitarios y divulgativos relacionados con las fiestas.

1.5.- La entidad realizará sus actividades festeras distinguiendo las propias de las Fiestas Mayores de Mutxamel, que son objeto de este convenio, de aquellas que la Entidad realiza a favor de sus vecinos o socios, que se encuentran fuera del ámbito de aplicación del presente convenio.

1.6.- La entidad se compromete a través de este convenio a ceder gratuitamente al ayuntamiento, cualquier material gráfico que tenga en su fondo documental de las fiestas, así como a facilitarle la realización de eventuales grabaciones de videos, reportajes fotográficos, confección de materiales de merchandising, vallas y espacios publicitarios autorizados y otras, dirigidas a la promoción y divulgación de las Fiestas tradicionales.

1.7.- La entidad dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

1.8.- Corresponde a la entidad el pago de los gastos de todos los derechos de propiedad intelectual (SGAE, AGEDI, CEDRO, etc) que puedan generarse por el desarrollo de los actos que organicen con motivo de las fiestas.

1.9.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Publico para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con

Firma 1 de 2	04/04/2025	ALCALDE
Firma 2 de 2	04/04/2025	ALCALDE
María José Peña Navarro	04/04/2025	Rafael García Berenguer
La Secretaria Acctal en la sesión plenaria 27.02.2025.	04/04/2025	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Pago del premio a los carteles premiados.  
 Organización de las reuniones de los miembros del Jurado.  
 Organización de la exposición de los carteles presentados al concurso.

PASEO DE LA FIESTA  
 Contratación de placas.

**FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS**

Diseño e impresión de material publicitario.  
 Campañas informativas y difusión en medios de comunicación.  
 Actos promocionales de las Fiestas de Moros y Cristianos en las ferias que participe el Ayuntamiento, así como a través de la oficina de turismo de Mutxamel.  
 Servicios especiales policiales de prevención y seguridad.  
 Colocación de vallas, banderolas, señalizaciones, montaje luminotecnica castillo, limpieza de la vía pública, cuba de agua, servicios especiales, en general, por parte de los empleados municipales de la unidad de servicios y montaje del castillo.  
 Contratación del servicio de ambulancias.  
 Contratación de servicios higiénicos (medio año, cenas septiembre y en fiestas de septiembre).

2.5.- El Ayuntamiento comunicará a la entidad los actos de promoción de las Fiestas Mayores en las que haya una participación municipal, tanto sean de carácter local, como provincial, nacional o internacional. Así como el Ayuntamiento pondrá a disposición de la entidad los fondos fotográficos, material audiovisual y promocional relacionado en la fiesta de Moros y Cristianos.

**TERCERA. - COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, a excepción del propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que su importe junto con el de la subvención municipal, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al párrafo anterior.

**CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	04/04/2025
Firma 1 de 2	
María José Peña Navarro	04/04/2025
La Secretaria Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



### 1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

A.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.
- b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

B.- Los pagos anticipados se podrán realizar por medio de las siguientes entregas a cuenta, en las fechas que se indican a continuación:

- a) Un primer pago anticipado del **90%** del importe de la subvención concedida, que asciende a **81.000€**, que se hará efectivo antes del 30 de julio del año en curso, que corresponde a los actos de preparación de las actividades. (Mig Any y Presentación de Cargos Festeros).
- b) Un segundo pago fraccionado del **10%** del importe de la subvención concedida, que asciende a **9.000€**, previa justificación del 100% de la subvención del año en curso, que se refiere a los gastos de preparación de las actividades. (Fiestas de Moros y Cristianos 2025).

### 2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 30 de octubre de 2025.

2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	04/04/2025
Firma 1 de 2	ALCALDE
María José Peña Navarro	04/04/2025
La Secretaria Acctal en la sesión plenaria 27.02.2025.	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
  - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago (transferencias, cheques o documento acreditativo del pago).
  - a) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - b) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

4.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuación regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

6.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables, según el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, los gastos corrientes necesarios para el ejercicio de la actividad convenida y que respondan de manera indudable a la naturaleza de ésta.

Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	04/04/2025	ALCALDE
Firma 1 de 2	María José Peña Navarro	04/04/2025	La Secretaría Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





No se considerarán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

**QUINTA. - VIGENCIA.**

El presente Convenio producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2025.

Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previo informe de la unidad gestora, el convenio podrá ser objeto de modificación.

**SEXTA. - MODIFICACIÓN Y DENUNCIA DEL CONVENIO**

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada y previo informe de la unidad gestora.

**SÉPTIMA. - RESCISIÓN DEL CONVENIO**

Serán causa de resolución del presente convenio:


- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes.
- b) La desaparición del objeto del mismo.
- c) La resolución por denuncia de alguna de las partes por medio de preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento.

**OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente, la política de protección se llevará a cabo en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos

Firma 1 de 2	04/04/2025	ALCALDE
Firma 2 de 2	04/04/2025	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
La Secretaría Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.		
04/04/2025		
María José Peña Navarro		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento se realiza en los siguientes términos:

**a) Responsable del tratamiento:** AJUNTAMENT DE MUTXAMEL  
DPO PROFESSIONAL GROUP CONVERSIA, S.L.U [dpo@mutxamel.org](mailto:dpo@mutxamel.org)

**b) Categoría y origen de los datos a tratar:** datos personales identificativos, de contacto, académicos y profesionales y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de formularios y de documentación que se acompañe como de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad o a otras administraciones públicas.

En el caso de ser necesaria la remisión de datos que acrediten la condición de persona con diversidad funcional, estos únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva del cupo para coberturas por personas con discapacidad, realizándose las comprobaciones oportunas.

**c) Fines del tratamiento y base jurídica:** con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD) y según lo previsto en el presente Convenio, los datos personales se tratarán con la finalidad de tramitación y concesión de la subvención.

**d) Destinatarios de los datos:** no está prevista la cesión de datos a terceros, salvo obligación legal.

**e)** La entidad beneficiaria de esta subvención está obligada a mantener sus datos personales convenientemente actualizados y comunicar cualquier cambio de los mismos, especialmente aquellos que posibilitan su localización, y ello en base de lo recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

**f) Plazo de conservación de datos:** los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

**g) Derechos:** la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, presentando solicitud ante el Ayuntamiento de Mutxamel, a través de la sede electrónica (<https://sedeelectronica.mutxamel.org/>).

**h) Derecho a reclamar:** En caso de que la persona interesada considere no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	04/04/2025
Firma 1 de 2	
María José Peña Navarro	
La Secretaria Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.	
04/04/2025	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <https://www.aepd.es>.

**i) Información adicional:** Si requiere alguna información adicional puede dirigirse a <https://ayto.mutxamel.org>.

**NOVENA.- TRANSPARENCIA, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y DATOS ABIERTOS.**

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando: a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros. b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros. c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros. En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparència Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en [gvaoberta.gva.es/tep](http://gvaoberta.gva.es/tep). Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia que ésta requiera, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera

Firma 1 de 2	04/04/2025	04/04/2025	ALCALDE
María José Peña Navarro			
Firma 2 de 2	04/04/2025	04/04/2025	ALCALDE
Rafael García Berenguer			
La Secretaria Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.	04/04/2025	04/04/2025	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

### DÉCIMA.- JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y cualquier conflicto que pueda surgir entre las partes en orden a cuestiones relativas al cumplimiento, interpretación, efectos y extinción, quedará sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en triple versión ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN”

**SEGUNDO.** - Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 90.000,00.- € a favor de la entidad COMISIÓN DE FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE MUTXAMEL con CIF V-03401288, en concepto de subvención nominativa a favor de la Comisión de fiestas de Moros y Cristianos para anualidad 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 316.33805.48406 del presupuesto de 2025 (número de operación 920250000052).

**TERCERO.** - Dispensar la constitución de aval o garantía respecto del pago, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

**CUARTO.** - Facultar al Sr. Alcalde para la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin el presente acuerdo.

**QUINTO.** - Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, al registro municipal de convenios para su inscripción, y darles publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

### ACUERDO

Adoptado por 20 votos a favor de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3) y Compromís per Mutxamel (1) y 1 abstención del grupo municipal Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

Firma 1 de 2	04/04/2025	La Secretaria Acctal en la sesión plenaria 27.02.2025.	Firma 2 de 2	04/04/2025	ALCALDE
María José Peña Navarro			Rafael García Berenguer		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.1.2 Aprobación de convocatoria y bases de subvención de concurrencia competitiva de Participación Ciudadana, anualidad 2025. Expte 2025/138

### INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) explica que estas bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones, mediante concurrencia competitiva, destinadas a entidades sin ánimo de lucro o grupos estables de Mutxamel para ayudar a los gastos derivados de los proyectos o actividades en los ámbitos de la participación y la acción comunitaria.

### PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 26 de enero de 2025, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 19.02.2025, que dice:

Vista la Providencia del Concejal Delegado de Participación Ciudadana, de 13 de enero de 2025, por la que se dispone el inicio del expediente administrativo para la aprobación de la convocatoria y bases específicas de subvenciones en materia de participación ciudadana, destinadas a asociaciones vecinales y asociaciones sociales, anualidad 2025.


En el Presupuesto Municipal vigente, existen las partidas presupuestarias correspondientes para la concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva con destino a la financiación de actividades de utilidad pública y de interés social en el ámbito de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria.


Resultando que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene la clara voluntad de dinamizar y estimular el proceso de la participación ciudadana en el desarrollo de actuaciones de interés para el municipio, promoviendo que sean las entidades ciudadanas, tanto vecinales como sociales, quienes faciliten la participación activa de la ciudadanía.

Considerando que el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que: *“Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones.../...”*.

Considerando que el artículo 22 de la Ley 38/2003, indica que *“1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva...”*. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel (BOP 03/06/2006) que en su apartado 2 indica *“Conjunta o prèviament a la convocatòria*

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	04/04/2025
Firma 1 de 2	
María José Peña Navarro	
La Secretaria Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.	
04/04/2025	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



del concurs s'hauran d'aprovar i publicar les corresponents Bases específiques per part del Ple de l'ajuntament que contindran, com a mínim, els extrems explicitats a la base 30a, tant en la modalitat ordinària com en la modalitat oberta descrites en les disposicions 13a i 14a.”

Considerando que el artículo 25.2.l) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Considerando que el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, establece que “Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.e) de la Ordenanza General de Subvenciones, el órgano competente para la aprobación de las bases específicas de subvenciones es el Pleno del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria y las bases específicas reguladoras de subvenciones para la financiación de actividades de utilidad pública e interés social a desarrollar en el ámbito de la participación ciudadana y la acción comunitaria, durante el ejercicio 2025, que se contienen a continuación.

### **BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, A DESARROLLAR EN EL AMBITO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA DURANTE AL AÑO 2025.**

#### **PRIMERA. OBJETO**

Estas bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones, mediante concurrencia competitiva, destinadas a las entidades sin ánimo de lucro o grupos estables de Mutxamel para ayudar a los gastos derivados de los proyectos o actividades en los ámbitos de la participación y acción comunitaria descritos en la Base Tercera.

#### **SEGUNDA. PRESUPUESTOS APLICABLES**

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 311.92400.48302 (Asociaciones de Vecinos) y 311.92400.48306 (Asociaciones Sociales) del vigente presupuesto general para

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael Garcia Berenguer	04/04/2025
Firma 1 de 2	04/04/2025
María José Peña Navarro	La Secretaria Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2025, por una cuantía máxima estimada de 6.000,00 € y de 3.000,00 € respectivamente.

### TERCERA. PROYECTOS SUBVENCIONABLES Y PERIODO DE EJECUCIÓN.

Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos que desarrollen actividades correspondientes a las siguientes líneas de ayuda:

- A) Actividades culturales, vecinales, educativas y de convivencia: realización de actividades en defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Mutxamel, como el fomento y recuperación de las tradiciones populares, el desarrollo de actividades socioculturales y educativas que fomenten la relación, cohesión y la convivencia de los individuos y colectivos sociales, así como actividades orientadas al desarrollo de barrios y urbanizaciones y la participación de sus habitantes.
- B) Actividades de interés social y comunitario: realización de programas y actividades dirigidas a grupos sociales que precisen de una especial atención por tener necesidades que puedan generar situaciones de exclusión social o de riesgo de exclusión social, como programas de infancia y familia, prevención y promoción de la calidad de vida infantil, programas para personas discapacidades, promoción en general de hábitos de vida saludable, promoción de colectivos en situación de desigualdad social, así como el fomento del voluntariado social.

Quedan excluidas de la presente convocatoria aquellas actividades financiadas, ya sea en concepto de subvención, convenio, ayuda o pago íntegro, por otro fondo de partidas municipales.

En cualquier caso, las actuaciones subvencionables deberán coadyuvar a los servicios de competencia municipal, responder a necesidades sociales o bien fomentar los intereses generales del municipio.

Las actuaciones objeto de subvención se deberán llevar a cabo durante el último trimestre del año anterior a la convocatoria y los tres primeros trimestres del año de la convocatoria teniendo en cuenta, en cualquier caso, el plazo máximo de justificación previsto en las presentes bases.

### CUARTA. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro y los grupos estables que se encuentren inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Mutxamel, con sede y ámbito de actuación en el Municipio de Mutxamel, que desarrollen algunas de las actividades indicadas en el objeto de la convocatoria.

Firma 1 de 2	04/04/2025	04/04/2025	ALCALDE
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer		
	La Secretaria Acctal en la sesión plenaria 27.02.2025.		
	04/04/2025		
	María José Peña Navarro		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001		
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones municipales quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 y art. 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, tampoco podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes tengan pendiente de justificar alguna subvención municipal pagada anteriormente, una vez transcurrido el plazo establecido para su justificación.

En todo caso, los beneficiarios de las subvenciones municipales deberán dar cumplimiento de las obligaciones genéricas previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel. Específicamente, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Llevar a cabo la actividad subvencionada de acuerdo con el programa presentado.
- b) Proponer al órgano concedente cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir en el destino de la subvención que, si procede, debe ser expresamente autorizado por el ayuntamiento.
- c) Proporcionar en todo momento la información que les sea pedida respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Mutxamel.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas por la misma finalidad, no comunicados en la solicitud inicial.
- e) Adoptar las medidas de difusión de carácter público de la financiación de la actividad que sea objeto de la subvención mediante la leyenda “con el apoyo del Ayuntamiento de Mutxamel”, seguida del anagrama, según el modelo tipográfico oficial que facilitará el propio Ayuntamiento.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.

#### QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán objeto de subvención los gastos directamente relacionados con las actividades objeto de la presente convocatoria. Los correspondientes documentos de estos gastos se podrán imputar hasta el 100% con cargo al importe recibido

Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	04/04/2025	ALCALDE
Firma 1 de 2	María José Peña Navarro	04/04/2025	La Secretaria Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Asimismo, también podrán justificarse los gastos indirectos y de gestión necesarios para la realización de las mismas. La suma de los importes imputados no podrá superar el 25% del importe recibido.

Los proyectos de actividades podrán ser objeto de otras subvenciones públicas, siendo obligatoria la declaración de las cofinanciaciones existentes. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que la suma de subvención concedida junto con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad supere el coste de la actividad subvencionada.

En cualquier caso, la efectividad de las subvenciones está condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

### SEXTA. DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán por escrito y se acompañarán de la documentación prevista en el párrafo siguiente. Estarán suscritas por la persona o personas interesadas o por el/la representante legal de la entidad y se presentarán en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Mutxamel o bien a través de cualquiera de las formas legalmente previstas en la legislación de procedimiento administrativo.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, excepto en el caso de que los documentos obren ya en poder del Ayuntamiento por encontrarse inscritas la entidad o los grupos estables personas en el registro municipal de entidades ciudadanas:

- a) Copia validada de los Estatutos de la Entidad.
- b) En el caso excepcional que se trate de un agrupación de personas privadas sin personalidad jurídica o grupo estable, inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Mutxamel, se deberá hacer constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, así como los otros requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel .
- c) Proyecto o proyectos para los que se solicita la subvención
- d) Declaración responsable firmada por el/la presidente/a de la entidad de las subvenciones obtenidas por la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	04/04/2025
Firma 1 de 2	04/04/2025
María José Peña Navarro	La Secretaria Acctal en la sesión plenaria 27.02.2025.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001		
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

- e) Declaración responsable de no encontrarse en ningún de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de la subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- f) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la administración estatal, autonómica y local y con la seguridad social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización para que el Ayuntamiento obtenga la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación complementaria a la prevista en las presentes bases, a fin de aclarar, con más detalle, alguno de los extremos de la documentación aportada.

### SÉPTIMA. PLAZO

El plazo de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Cuando el último día del plazo de presentación sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Si la solicitud no reuniera los requisitos o no se hubieran presentado los documentos exigidos, se requerirá a la entidad interesada, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que pueda subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación, de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 31 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### OCTAVA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las actividades se valorarán teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Adecuación a los objetivos de la convocatoria. Coeficiente de ponderación: 4
- Proyectos o actividades que se desarrollen conjuntamente entre diversos colectivos o entidades. Coeficiente de ponderación: 3
- Impacto del proyecto en relación al número de participantes/beneficiarios. Coeficiente de ponderación: 2

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	04/04/2025
Firma 1 de 2	
María José Peña Navarro	
La Secretaría Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.	
04/04/2025	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Grado de vinculación del proyecto con las actividades promovidas por la concejalía de participación ciudadana o de otras Administraciones Públicas. Coeficiente de ponderación: 1.

Cada uno de los criterios anteriores se valorará de 0 a 10 puntos, atendiendo a su grado de consecución de sus objetivos. La puntuación de cada criterio se multiplicará por el coeficiente de ponderación establecido para cada uno, resultando así el valor total de cada criterio (VTC). Se sumarán todos los VTC resultante así el valor total del proyecto o actividad (VTP).

El VTP se dividirá por 10 que es la suma de los coeficientes de ponderación, obteniéndose así la puntuación ponderada sobre diez de la totalidad del proyecto o actividad (PPP).

La cuantía total de la asignación presupuestaria se dividirá por la suma de todos los proyectos presentados a la convocatoria, obteniéndose así el valor en euros de cada punto (VP). Este VP se multiplicará por el PPP de cada proyecto o actividad para obtener así el importe total de la subvención a asignar.

Todas las operaciones se expresarán en números con dos decimales, exceptuándose la asignación final de la subvención que se redondeará a números enteros.

#### **NOVENA. ÓRGANOS COMPETENTES. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN.**

Las solicitudes serán tramitadas por la unidad administrativa del Área de Servicios a la Persona.

A los efectos de la valoración las solicitudes, se constituirá una Comisión Técnica Municipal integrada por la persona titular de la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana, la Técnica de Participación Ciudadana y la Jefatura Jurídica del Área de Servicios a la Persona.

La Comisión Técnica Municipal podrá convocar a las personas interesadas para solicitar cualquier aclaración relativa a su solicitud.

Una vez examinadas las solicitudes, sobre la base del informe emitido por la Técnico de Participación Ciudadana, la Comisión Técnica Municipal elaborará su propuesta de resolución, que deberán contener la relación de los solicitantes y actividades para las que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuar su baremación.

Firma 1 de 2	04/04/2025	ALCALDE
Firma 2 de 2	04/04/2025	ALCALDE
María José Peña Navarro	04/04/2025	Rafael García Berenguer
La Secretaria Acctal en la sesión plenaria 27.02.2025.	04/04/2025	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

La propuesta de resolución de la Comisión Técnica Municipal deberá ser motivada, y ajustarse a los criterios objetivos de valoración previstos en la convocatoria.

El órgano competente para dictar la resolución de otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Mutxamel, notificándose a los interesados.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de esta convocatoria es de seis meses, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse dictado y publicado la resolución expresa, legitima a los interesados para entender estimadas por silencio administrativo sus respectivas solicitudes.

Las resoluciones que se dicten en esta convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que las dictó. Todo eso sin perjuicio de que los interesados opten por interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones previstas en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

En la propuesta de resolución, caso de existir sobrante de crédito en alguna de las modalidades de ayudas, por no haberse concedido la totalidad del importe a una de las modalidades, se podrá trasladar dicho importe sobrante a la otra modalidad para aumentar la cantidad concedida a cada asociación o entidad, proporcionalmente a la valoración obtenida según los criterios de la Comisión Técnica.

#### **DÉCIMA. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA SUBVENCIÓN Y FORMAS DE PAGO.**

Para la efectividad de las subvenciones concedidas, será preciso que los beneficiarios las acepten sin reservas, pura y simplemente. A estos efectos se entenderá aceptada expresamente la subvención si los beneficiarios no manifiestan su oposición en el plazo de diez días después de la notificación de la resolución de la convocatoria. Si el interesado presentase reservas a la aceptación de la subvención en el referido plazo el órgano concedente podrá optar discrecionalmente entre conceder un nuevo plazo para la aceptación pura y simple, o bien considerar que el beneficiario ha renunciado a la subvención concedida.

Teniendo en cuenta la naturaleza de esta convocatoria, la finalidad perseguida y las características de éstas, previa solicitud, se podrán efectuar a los beneficiarios pagos en forma de anticipo de la subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en la base 19ª. De la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel.

Firma 1 de 2	04/04/2025	La Secretaría Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.	Firma 2 de 2	04/04/2025	ALCALDE
María José Peña Navarro			Rafael García Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Los referidos pagos parciales o anticipos se efectuarán en general, contra presentación de facturas pagadas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. No obstante, se podrán efectuar pagos anticipados a los interesados que así lo soliciten, sin aportar justificados de pagos, siempre que su importe no supere el 50% de la cuantía total de la subvención concedida.

Dada la cuantía de las consignaciones presupuestarias vinculadas a esta convocatoria, así como el importe previsto de las subvenciones particulares que se pueden conceder, los pagos anticipados o anticipos que se aprueben están exentos de la exigencia de garantías financieras por parte de los beneficiarios interesados.

### **UNDÉCIMA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN**

La Junta de Gobierno Local tiene la facultad de revisar las subvenciones ya concedidas y la posibilidad de modificar la resolución de concesión en el caso de alteración de las condiciones que motivaron el otorgamiento o bien por la obtención concurrente de otras ayudas.

### **DUODÉCIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

La justificación de la subvención concedida revestirá la forma de Cuenta Justificativa del gasto realizado.


La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de las facturas e inversiones de las actividades, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Las entidades deberán presentar las facturas o documentos incorporados en la relación anterior. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicará las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otras ayudas o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

El plazo para la justificación de las subvenciones otorgadas en base a esta convocatoria se determinará en el acuerdo de concesión de la subvención.

Firma 1 de 2	04/04/2025	04/04/2025	ALCALDE
María José Peña Navarro			
Firma 2 de 2	04/04/2025	04/04/2025	ALCALDE
Rafael García Berenguer			
La Secretaria Acctal en la sesión plenaria 27.02.2025.			

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



El centro gestor revisará la documentación que integra la cuenta justificativa, debiendo emitirse por el Técnico Responsable informe justificativo de que el desarrollo de las actividades se adecua al proyecto valorado en la solicitud y que existe correspondencia entre la justificación económica presentada y las actividades desarrolladas y reflejadas en la memoria de actuación y en el proyecto presentado por la entidad.

Una vez instruido el procedimiento de justificación de las ayudas municipales, se elevará propuesta de aprobación o en su caso de modificación al órgano competente, que es la Junta de Gobierno Local, la cual aprobará parcialmente o totalmente la justificación aportada por la entidad.

**DECIMOTERCERA. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS A LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y EXIGENCIA DE SANCIONES.**

El incumplimiento de las condiciones impuestas en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los términos que prevé la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas y la exigencia de responsabilidades por la comisión de las infracciones administrativas previstas en la referida ordenanza.

**DECIMOCUARTA. NORMATIVA SUPLETORIA.**

En aquello no previsto en estas bases regirá lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel. Igualmente son aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como el resto de disposiciones legales y reglamentariamente de aplicación.”

**SEGUNDO.-** Publicar las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de acuerdo con la normativa de aplicación.

**TERCERO.-** Autorizar un gasto de 6.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 311.92400.48302 de Asociaciones de Vecinos del vigente Presupuesto General de 2025, con núm operación 920250000220.

**CUARTO.-** Autorizar un gasto de 3.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 311.92400.48306 de Asociaciones Sociales del vigente Presupuesto General para 2025, con núm operación 920250000221.

**QUINTO.-** Informar del presente acuerdo a las entidades o grupos estables inscritos en Registro Municipal de Entidades Ciudadanas en el ámbito de la

Firma 2 de 2	04/04/2025	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	04/04/2025	
María José Peña Navarro		
La Secretaria Acctal en la sesión plenaria 27.02.2025.		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



participación ciudadana y acción comunitaria para su conocimiento y a los efectos oportunos.

### ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

#### 3.1.3 Aprobación de subvención nominativa de la Asociación de Jubilados y Pensionistas Virgen del Loreto 2025

#### INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) indica que es la misma subvención que se trajo a aprobación el pasado año.

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 12 de febrero de 2025, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 19.02.2025, que dice:

Con fecha 26 de enero de 2025 se ha recibido en el registro general de este Ayuntamiento con número ENTRA 2025/1215 la solicitud para la concesión de una subvención destinada a la organización de actividades de la Asociación de Jubilados y Pensionistas, presentada por D. José Soler Pastor con DNI \*\*\*7777\*\*, en representación de la Asociación de Jubilados y Pensionistas Virgen de Loreto con CIF G54574405, destinada a la organización de actividades de la Asociación, con un presupuesto de 17.650 €.

Con fecha 28 de enero de 2025 se ha dictado providencia por la Concejala Delegada de Mayores donde se dispone el inicio del expediente de referencia.

Constando en el expediente informe emitido por la Técnico responsable de fecha 10 de febrero de 2025 en el que señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración y del que se desprende lo siguiente: *“Vista la providencia de fecha 28 de enero de 2025, por la cual se ordena la tramitación de un expediente con el fin de proceder al otorgamiento de una subvención nominativa al ASOC. DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS VIRGEN DE LORETO, por importe de 3.624,00 €, destinada a las actividades programadas durante el año como obsequios navideños, material de oficina, meriendas, etc.*

*La valoración es positiva. La solicitud de subvención recoge las actividades que realiza la ASOC. DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS VIRGEN DE LORETO durante el año 2025, reflejando la organización de diversas actividades.*

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	04/04/2025
Firma 1 de 2	
María José Peña Navarro	
La Secretaria Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.	
04/04/2025	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Se ha presentado un programa de actividades por parte de la entidad, donde se declaran solamente los gastos generales de la actividad, habiéndose presentado ingresos propios, pero no ingresos de otras subvenciones de otras entidades.

## II.- VALORACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

Es superior a la subvención concedida.

## III.- FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL.

314. 33424.48452 MAYORES. PLAN ANUAL DE SUBVENCIONES  
SUBV.CONV. ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS  
VIRGEN DE LORETO

### PROPUESTA TÉCNICA DE ACUERDO.

<b>Actividades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Paquetes navideños.</li> <li>• Merienda cena Noviembre.</li> <li>• Merienda hermandad socios.</li> <li>• Material de oficina.</li> </ul>
<b>Fecha</b>	Durante todo el año
<b>Lugar</b>	Mutxamel
<b>Presupuesto de las actividades</b>	17.650,00€
<b>Subvención municipal</b>	3.624,00€

### EN CONCLUSIÓN:

La técnica que suscribe informa.

X Favorablemente.

La aprobación del referido convenio de colaboración para el otorgamiento de una subvención de carácter directo a la entidad ASOC. DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS VIRGEN LORETO para las actividades indicadas.”

Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... “h) información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local,... i) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y ocupación del tiempo.”

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que “Los municipios valencianos tienen

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	04/04/2025
Firma 1 de 2	04/04/2025
María José Peña Navarro	La Secretaría Acctal en la sesión plenaria 27.02.2025.



competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local.

Examinados, respectivamente, los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, y los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Resultando que existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta y consta en el Plan Anual de Subvenciones aprobado junto el Presupuesto Municipal para 2025.

Considerando que en el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, que fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31/01/2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3/06/2006, establece que es competencia del Pleno la aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se ACUERDA:

**Primero.** - Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la Asociación Jubilados y Pensionistas Virgen de Loreto, para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2025, con el siguiente tenor literal:

*“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS VIRGEN DEL LORETO PARA EL AÑO 2025.*

*Mutxamel,*

*REUNIDOS*

*El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en representación del Ayuntamiento de Mutxamel (en adelante Ayuntamiento) con CIF P0309000H, con sede en Avd. Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por la Secretaria/o del Ayuntamiento, quien da fe del acto.*

*D. JOSE SOLER PASTOR, con DNI \*\*\*7777\*\*, actuando en calidad de Presidente y en representación de la entidad Asociación de Jubilados y Pensionistas Virgen de Loreto*

Firma 1 de 2	04/04/2025	04/04/2025	ALCALDE
Maria José Peña Navarro			
Firma 2 de 2	04/04/2025	04/04/2025	ALCALDE
Rafael García Berenguer			
La Secretaria Acctal en la sesión plenaria 27.02.2025.			

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

(en adelante Entidad) con CIF G54574405 y número de registro 184, con sede en Paseig de la Festa s/n (Casal 3ª Edad, Mutxamel.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar los siguientes objetivos:

Actividades de promoción y defensa de los intereses de los mayores.

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Este Convenio subvencional tiene como finalidad la colaboración en la organización, preparación y desarrollo del programa siguiente anual:



<b>Actividades</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Paquetes navideños.</li><li>• Merienda cena Noviembre.</li><li>• Merienda hermandad socios.</li><li>• Material de oficina.</li></ul>
<b>Fecha</b>	Durante todo el año
<b>Lugar</b>	Mutxamel
<b>Presupuesto de las actividades</b>	17.650,00€
<b>Subvención municipal</b>	3.624,00€

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

#### SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

##### 1. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	04/04/2025	ALCALDE
Firma 1 de 2	María José Peña Navarro	04/04/2025	La Secretaria Acctal en la sesión plenaria 27.02.2025.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Mayores en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y apoyos publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

## 2. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista a este efecto en la partida 314.33424.48452 del vigente presupuesto municipal, por la cantidad de 3.624,00 €, de la que, justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones deportivas, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable, siempre priorizando las actividades del Ayuntamiento. Anualmente sólo se autorizará el uso de los Auditorios una vez al año.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

### TERCERA. - COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio de lo que pueda establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

### CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

#### 1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael Garcia Berenguer	04/04/2025
Firma 1 de 2	
María José Peña Navarro	
La Secretaria Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.	
	04/04/2025

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

1.1.- Será requisito previo para que el ayuntamiento pueda efectuar el pago de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003.

*Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.*

- b) En su caso, declaración responsable de que la entidad no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad social.

*Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso, será causa sobrevenida de ineficacia del acuerdo de aprobación del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos por parte de la entidad, al no haber acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.*

1.2.- El abono total de la subvención se verificará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención. El pago íntegro se deberá efectuar por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondo.

## 2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 31 de octubre de 2025.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

La justificación de la actividad de meriendas para socios/as, solamente se podrá justificar un máximo del 25% de la cantidad presentada detallada en el programa de actividades.

2.3.- Las actuaciones objeto de subvención se deberán llevar a cabo durante el último trimestre del año anterior a la convocatoria y los tres primeros trimestres del año de la convocatoria teniendo en cuenta, en cualquier caso, el plazo máximo de justificación previsto en las presentes bases.

Firma 1 de 2	04/04/2025	La Secretaria Acctal en la sesión plenaria 27.02.2025.	Firma 2 de 2	04/04/2025	ALCALDE
María José Peña Navarro			Rafael García Berenguer		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.4.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

- a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.
- b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos.
- d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otro subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

**QUINTA. - VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2025.

Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previo informe de la unidad gestora, el convenio podrá ser objeto de modificación.

**SEXTA. - DENUNCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

**SÉPTIMA. - RESCISIÓN DEL CONVENIO**

Firma 1 de 2	04/04/2025	ALCALDE
Firma 2 de 2	04/04/2025	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
La Secretaria Acctal en la sesión plenaria 27.02.2025.		
04/04/2025		
María José Peña Navarro		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001		
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

Serán causa de resolución del presente convenio de colaboración:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes.
- b) La desaparición del objeto del mismo.
- c) La resolución por denuncia de alguna de las partes mediante preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento.

En caso de rescisión, las partes acordarán mutuamente las compensaciones que recaen en relación con los compromisos existentes en el momento de la rescisión, abonándose en cualquier caso todos los gastos realizados y en comprometidos en firme hasta la fecha de la rescisión.

#### **OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente, la política de protección se llevará a cabo en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento se realiza en los siguientes términos:

**a) Responsable del tratamiento:** AJUNTAMENT DE MUTXAMEL  
DPO PROFESSIONAL GROUP CONVERSIA, S.L.U [dpo@mutxamel.org](mailto:dpo@mutxamel.org)

**b) Categoría y origen de los datos a tratar:** datos personales identificativos, de contacto, académicos y profesionales y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de formularios y de documentación que se acompañe como de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad o a otras administraciones públicas.

En el caso de ser necesaria la remisión de datos que acrediten la condición de persona con diversidad funcional, estos únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva del cupo para coberturas por personas con discapacidad, realizándose las comprobaciones oportunas.

**c) Fines del tratamiento y base jurídica:** con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD) y según lo previsto en el presente Convenio, los datos personales se tratarán con la finalidad de tramitación y concesión de la subvención.

Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	04/04/2025	ALCALDE
Firma 1 de 2	María José Peña Navarro	04/04/2025	La Secretaria Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**d) Destinatarios de los datos:** no está prevista la cesión de datos a terceros, salvo obligación legal.

**e)** La entidad beneficiaria de esta subvención está obligada a mantener sus datos personales convenientemente actualizados y comunicar cualquier cambio de los mismos, especialmente aquellos que posibilitan su localización, y ello en base de lo recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

**f) Plazo de conservación de datos:** los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

**g) Derechos:** la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, presentando solicitud ante el Ayuntamiento de Mutxamel, a través de la sede electrónica (<https://sedeelectronica.mutxamel.org/>).

**h) Derecho a reclamar:** En caso de que la persona interesada considere no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <https://www.aepd.es>.

**i) Información adicional:** Si requiere alguna información adicional puede dirigirse a <https://ayto.mutxamel.org>.

**NOVENA.- TRANSPARENCIA, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y DATOS ABIERTOS.**

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando: a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros. b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros. c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros. En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	04/04/2025
Firma 1 de 2	04/04/2025
María José Peña Navarro	La Secretaria Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparencia Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en [gvaoberta.gva.es/tep](http://gvaoberta.gva.es/tep). Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia que ésta requiera, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

#### **DECIMA. - JURISDICCIÓN**

Las controversias sobre la aplicación del presente convenio deberán resolverse por acuerdo de las partes, en caso de no alcanzarse, quedarán el convenio y las decisiones municipales sobre su aplicación, sometidos a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Este documento podrá ser elevado a escritura pública a petición de cualquiera de las partes a su costa, o cuando así lo exija la legislación vigente.

Y prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN”

Firma 1 de 2	04/04/2025	04/04/2025	ALCALDE
María José Peña Navarro	La Secretaria Acctal en la sesión plenaria 27.02.2025.	Rafael García Berenguer	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**Segundo.** - Autorizar y Disponer el compromiso del gasto por importe de 3.624,00 €, a cargo de la partida 314.33424.48452 a favor de la Asociación de Jubilados y Pensionistas Virgen de Loreto. (nº de operación 920250000458).

**Tercero.** - Dispensar la constitución de aval o garantía respecto del pago, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

**Cuarto.** - Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tan ampliamente como sea menester

**Quinto.** - Notificar los precedentes acuerdos a los representantes de la entidad beneficiaria, al registro municipal de convenios para su inscripción, y darles publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

### ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.1.4 Aprobación de la subvención nominativa a la asociación Jubilados y Pensionistas El Salvador anualidad 2025.

### INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) indica que es la misma subvención que se trajo a aprobación el pasado año.

### PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 12 de febrero de 2025, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 19.02.2025, que dice:

Resultando que con fecha 31 de enero de 2025 se ha recibido en el registro general de este Ayuntamiento con número ENTRA 2025/1678 la solicitud para la concesión de una subvención destinada a la organización de actividades de la Asociación de Jubilados y Pensionistas, presentada por Dña. María de las Mercedes Verdú Blasco con DNI \*\*\*0871\*\*, en representación de la Asociación de Jubilados y Pensionistas El Salvador con CIF G03533940, destinada a la organización de actividades de la Asociación con un presupuesto de 9.673,23-€.

Vista la providencia efectuada con fecha 3 de febrero 2025 por la Concejal Delegada de Mayores donde se dispone el inicio del expediente de referencia.

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	04/04/2025
Firma 1 de 2	La Secretaria Acctal en la sesión plenaria 27.02.2025.
María José Peña Navarro	04/04/2025

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Constando en el expediente Informe emitido por la Técnico responsable de fecha 10 de febrero de 2025 en el que se señala la conveniencia de tramitar el presente Convenio de colaboración y del que se desprende lo siguiente: “Vista la providencia de fecha 3 de febrero de 2025, por la cual se ordena la tramitación de un expediente con el fin de proceder al otorgamiento de una subvención nominativa al ASOC. DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS EL SALVADOR, por importe de 3.624,00 €, destinada a las actividades programadas durante el año como día de la amistad, excursiones, viajes, presentes de navidad, etc.

La valoración es positiva. La solicitud de subvención recoge las actividades que realiza la ASOC. DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS EL SALVADOR durante el año 2025, reflejando la organización de diversas actividades.

Se ha presentado un programa de actividades por parte de la entidad, donde se declaran los gastos generales y los ingresos propios de la actividad, no habiéndose presentado ingresos de otras subvenciones de otras entidades.

**II.- VALORACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.**

Es superior a la subvención concedida.

**III.- FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL.**

314. 33424.48449 MAYORES. PLAN ANUAL DE SUBVENCIONES  
SUBV.CONV. ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS EL  
SALVADOR

**PROPUESTA TÉCNICA DE ACUERDO.**

<b>Actividades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Merienda con motivo de la asamblea anual</li> <li>• Cena navidad socios 2024</li> <li>• Gastos de administración</li> <li>• Gastos talleres y charlas anuales</li> <li>• Regalo navideño socios 2025</li> </ul>
<b>Fecha</b>	Durante todo el año
<b>Lugar</b>	Casal 3ª edad, Mutxamel
<b>Presupuesto de las actividades</b>	9.673,23 €.
<b>Subvención municipal</b>	3.624,00€

**EN CONCLUSIÓN:**

La técnica que suscribe informa

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	04/04/2025
Firma 1 de 2	La Secretaria Acctal en la sesión plenaria 27.02.2025.
María José Peña Navarro	04/04/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La aprobación del referido convenio de colaboración para el otorgamiento de una subvención de carácter directo a la entidad ASOC. DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS EL SALVADOR para las actividades indicadas.”

Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... “h) información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local,... i) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre.”

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que “Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local.

Examinados, respectivamente, los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, y los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Resultando que existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta y consta en el Plan Anual de Subvenciones aprobado junto el Presupuesto Municipal para 2025.

Considerando que en el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, que fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31/01/2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3/06/2006, establece que es competencia del Pleno la aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se ACUERDA:

**Primero.** - Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la Asociación Jubilados y Pensionistas El Salvador, para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2025, con el siguiente tenor literal:

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael Garcia Berenguer	04/04/2025
Firma 1 de 2	
María José Peña Navarro	

La Secretaria Acctal en la sesión plenaria 27.02.2025.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS EL SALVADOR PARA EL AÑO 2025.

Mutxamel,

REUNIDOS

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en representación del Ayuntamiento de Mutxamel (en adelante Ayuntamiento) con CIF P0309000H, con sede en Avd. Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por la Secretaria/o del Ayuntamiento, quien da fe del acto.

Dña M<sup>a</sup> DE LAS MERCEDES VERDU BLASCO con DNI \*\*\*0871\*\*, actuando en calidad de Presidenta de la entidad Asociación de Jubilados y Pensionistas El Salvador (en adelante Entidad) con CIF G-03533940 y número de registro 4, con sede en C/Ramón y Cajal s/n, Mutxamel.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar los siguientes objetivos:

Actividades de promoción y defensa de los intereses de los mayores.

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Ambos partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Este Convenio subvencional tiene como finalidad la colaboración en la organización, preparación y desarrollo del programa siguiente anual:

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	04/04/2025
Firma 1 de 2	
María José Peña Navarro	04/04/2025
La Secretaria Acctal en la sesión plenaria 27.02.2025.	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

<b>Actividades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Merienda con motivo de la asamblea anual</li> <li>• Cena navidad socios 2024</li> <li>• Gastos de administración</li> <li>• Gastos talleres y charlas anuales</li> <li>Regalo navideño socios 2025</li> </ul>
<b>Fecha</b>	Durante todo el año
<b>Lugar</b>	Casal 3ª edad, Mutxamel.
<b>Presupuesto de las actividades</b>	9.673,23€
<b>Subvención municipal</b>	3.624,00€

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

## SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 1. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Mayores en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y apoyos publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

### 2. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista a este efecto en la partida 314.33424.48449 del vigente presupuesto municipal, por la cantidad de 3.624,00 €, de la que, justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones deportivas, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable, siempre priorizando las actividades del Ayuntamiento. Anualmente sólo se autorizará el uso de los Auditorios una vez al año.

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	04/04/2025
Firma 1 de 2	La Secretaria Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.
María José Peña Navarro	04/04/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

**TERCERA. - COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio de lo que pueda establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

**CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

**1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

1.1.- Será requisito previo para que el ayuntamiento pueda efectuar el pago de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003.

Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

- b) En su caso, declaración responsable de que la entidad no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso, será causa sobrevenida de ineficacia del acuerdo de aprobación del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos por parte de la entidad, al no haber acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

1.2.- El abono total de la subvención se verificará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención. El pago íntegro se deberá efectuar por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondo.

**2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**

Firma 1 de 2 María José Peña Navarro	Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer
04/04/2025	04/04/2025
La Secretaria Acctal en la sesión plenaria 27.02.2025.	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 31 de octubre de 2025.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

La justificación de la actividad de meriendas para socios/as, solamente se podrá justificar un máximo del 25% de la cantidad presentada detallada en el programa de actividades.

2.3.- Las actuaciones objeto de subvención se deberán llevar a cabo durante el último trimestre del año anterior a la convocatoria y los tres primeros trimestres del año de la convocatoria teniendo en cuenta, en cualquier caso, el plazo máximo de justificación previsto en las presentes bases.

2.4.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:


- a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.
- b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos.
- d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad

Firma 1 de 2	04/04/2025	04/04/2025	ALCALDE
Firma 2 de 2			
María José Peña Navarro			
La Secretaria Acctal en la sesión plenaria 27.02.2025.			
04/04/2025			
Rafael García Berenguer			

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



de obtener cualquiera otro subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

#### **QUINTA. - VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2025.

Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previo informe de la unidad gestora, el convenio podrá ser objeto de modificación.

#### **SEXTA. - DENUNCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

#### **SÉPTIMA. - RESCISIÓN DEL CONVENIO**

Serán causa de resolución del presente convenio de colaboración:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes.
- b) La desaparición del objeto del mismo.
- c) La resolución por denuncia de alguna de las partes mediante preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento.


En caso de rescisión, las partes acordarán mutuamente las compensaciones que recaen en relación con los compromisos existentes en el momento de la rescisión, abonándose en cualquier caso todos los gastos realizados y en comprometidos en firme hasta la fecha de la rescisión.

#### **OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

*De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente, la política de protección se llevará a cabo en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento se realiza en los siguientes términos:*

- a) Responsable del tratamiento:** AJUNTAMENT DE MUTXAMEL  
DPO PROFESSIONAL GROUP CONVERSIA, S.L.U [dpo@mutxamel.org](mailto:dpo@mutxamel.org)

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael Garcia Berenguer	04/04/2025
Firma 1 de 2	04/04/2025
María José Peña Navarro	La Secretaría Accetal en la sesión plenaria 27.02.2025.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**b) Categoría y origen de los datos a tratar:** datos personales identificativos, de contacto, académicos y profesionales y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de formularios y de documentación que se acompañe como de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad o a otras administraciones públicas.

En el caso de ser necesaria la remisión de datos que acrediten la condición de persona con diversidad funcional, estos únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva del cupo para coberturas por personas con discapacidad, realizándose las comprobaciones oportunas.

**c) Fines del tratamiento y base jurídica:** con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD) y según lo previsto en el presente Convenio, los datos personales se tratarán con la finalidad de tramitación y concesión de la subvención.

**d) Destinatarios de los datos:** no está prevista la cesión de datos a terceros, salvo obligación legal.

**e)** La entidad beneficiaria de esta subvención está obligada a mantener sus datos personales convenientemente actualizados y comunicar cualquier cambio de los mismos, especialmente aquellos que posibilitan su localización, y ello en base de lo recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

**f) Plazo de conservación de datos:** los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

**g) Derechos:** la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, presentando solicitud ante el Ayuntamiento de Mutxamel, a través de la sede electrónica (<https://sedeelectronica.mutxamel.org/>).

**h) Derecho a reclamar:** En caso de que la persona interesada considere no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <https://www.aepd.es>.

**i) Información adicional:** Si requiere alguna información adicional puede dirigirse a <https://ayto.mutxamel.org>.

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	04/04/2025
Firma 1 de 2	04/04/2025
María José Peña Navarro	La Secretaría Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

**NOVENA.- TRANSPARENCIA, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y DATOS ABIERTOS.**

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:

a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros. b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros. c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros. En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparència Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en [gvaoberta.gva.es/tep](http://gvaoberta.gva.es/tep). Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia que ésta requiera, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

Firma 1 de 2	04/04/2025	La Secretaria Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.	04/04/2025	ALCALDE
Firma 2 de 2				
María José Peña Navarro				
Rafael García Berenguer				

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

### NOVENA. - JURISDICCIÓN

Las controversias sobre la aplicación del presente convenio deberán resolverse por acuerdo de las partes, en caso de no alcanzarse, quedarán el convenio y las decisiones municipales sobre su aplicación, sometidos a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Este documento podrá ser elevado a escritura pública a petición de cualquiera de las partes a su costa, o cuando así lo exija la legislación vigente.

Y prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración y a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN”

**Segundo.** - Autorizar y Disponer el compromiso del gasto por importe de 3.624,00 €, a cargo de la partida 314.33424.48449 a favor de la Asociación de Jubilados y Pensionistas El Salvador. (nº de operación 920250000532).

**Tercero.** - Dispensar la constitución de aval o garantía respecto del pago, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

**Cuarto.** - Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tan ampliamente como sea menester

**Quinto.** - Notificar los precedentes acuerdos a los/las representantes de la entidad beneficiaria, al registro municipal de convenios para su inscripción, y darles publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

### ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

Firma 1 de 2	04/04/2025	ALCALDE
Firma 2 de 2	04/04/2025	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
La Secretaria Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.		
04/04/2025		
María José Peña Navarro		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001		
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

3.1.5 Aprobación de la subvención nominativa a la entidad Junta Mayor de Cofradías de Semana Santa de Mutxamel, anualidad 2025. EXPTE 2025/605

**INTERVENCIONES**

La Sra. Llorca Conca (PP) explica que se trata de la subvención a la Junta Mayor de Cofradías de Semana Santa por el mismo importe que el pasado año.

**PROPUESTA DE ACUERDO**

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 10 de febrero de 2025, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 19.02.2025, que dice:

**ANTECEDENTES**

1.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2024, aprobó el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, existiendo consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 316.33805.48416 por importe de 8.500,00 € para Convenio Subvención Junta Cofradías Semana Santa.

2.- Con fecha 31/01/2025 se ha recibido en el registro electrónico de este Ayuntamiento y número ENTRA 2025-1715 y con fecha 03/02/2025 y número ENTRA 2025-1808 y ENTRA 2025-1815 las solicitudes y documentación escritos para la concesión de una subvención nominativa para 2025, suscrita por José Andrés Roca Sáez, con NIF \*\*\*9275\*\*, en representación de la entidad Junta Mayor de Cofradías de Semana Santa con CIF V53060075, destinada a la organización y el desarrollo de la Semana Santa de Mutxamel de 2025 con un presupuesto de 8.500,00.- €, incorporadas el expediente de referencia.


3.- Con fecha 03/02/2025, por la Concejala delegada de Fiestas se ha dispuesto el inicio del expediente administrativo para la instrucción y resolución del expediente de referencia.


4.- Resultando revisada las solicitudes presentadas e incorporada al expediente de referencia, se observa que la misma adolece de deficiencias, por lo que se le requiere, mediante escrito de fecha 03/02/2025 y número SALIDA 2025-943, a la entidad solicitante que subsane dichas deficiencias, incluido en el expediente.

5.- Resultando con fecha 04/02/2025, José Andrés Roca Sáez, con NIF \*\*\*9275\*\*, en representación de la entidad Junta Mayor de Cofradías de Semana Santa con CIF V53060075, presenta escrito con número ENTRA 2025-1899, atendiendo el requerimiento anteriormente señalado, presentando la documentación requerida.

6.- Consta en el expediente existe informe emitido por la Responsable de la Oficina de Fiestas, Mayores, Participación Ciudadana y Deportes de fecha 10/02/2025 en el que señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración y

Firma 2 de 2	04/04/2025	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	04/04/2025	
La Secretaria Acctal en la sesión plenaria 27.02.2025.		
María José Peña Navarro		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





del que se desprende lo siguiente: “En relación con el convenio de colaboración a suscribir con la Junta Mayor de Cofradías de Semana Santa, entidad sin ánimo de lucro, que tiene como objeto la organización y el desarrollo de la festividad de la Semana Santa que se celebra este año del 13 al 20 de abril de 2025.

Resultante que la concejalía de Fiestas tiene como objeto asesorar y apoyar a las entidades, informa que la solicitud de subvención recoge en términos generales la actividad que realiza la Junta Mayor de Cofradías de Semana Santa, y que estas tienen utilidad o interés público.

La solicitud de subvención presentada recoge en términos generales la actividad que realiza la Junta Mayor de Cofradías de Semana Santa: ORGANIZAR ANUALMENTE DE LA FESTIVAD DE LA SEMANA SANTA.

Que ha sido presentado un programa de actividades por parte de la entidad donde solamente se declaran los gastos generales de funcionamiento de la entidad correspondiente a las bandas de música procesionales, gastos de papelería, floristería, imprenta y palmas del Domingo de Ramos. No declaran ingresos.

La partida presupuestaria que debe atender el gasto del coste de la subvención es: **316.33805.48416 Convenio Subvención Junta de Cofradías de Semana Santa.**

<b>Actividad</b>	SEMANA SANTA 2025
<b>Lugar</b>	MUTXAMEL
<b>Fecha</b>	Del 13 al 20 de abril de 2025
<b>Presupuesto de la actividad</b>	8.500€
<b>Subvención municipal</b>	8.500€

**En referencia a los pagos solicitados por la entidad:**

Los pagos solicita que se realicen, en las fechas que se indican a continuación:

a) Un primer pago anticipado del **75%** del importe de la subvención concedida, que asciende a **6.375€**, que se hará efectivo antes del 1 de abril del año en curso, que corresponde a los actos de preparación de las actividades.

b) Un segundo pago fraccionado del **25%** del importe de la subvención concedida, que asciende a **2.125€**, previa justificación del 100% de la subvención del año en curso, que se refiere a los gastos de preparación de las actividades.

El término para la justificación de las actividades subvencionadas habrá de presentarse, en todo caso, antes del 30 de octubre del 2025”.

7.- Consta en el expediente Memoria Justificativa en cumplimiento de lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	04/04/2025
Firma 1 de 2	04/04/2025
María José Peña Navarro	La Secretaria Acctal en la sesión plenaria 27.02.2025.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

## CONSIDERACIONES

1.- El Ayuntamiento de Mutxamel es titular de la competencia propia de Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

2.- El artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que “1. En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”



3.- El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que “2. *Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario*”.

4.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que, en sus artículos 47 y siguientes, regula los convenios así como el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 2.1 de ese mismo cuerpo legal, en cuanto a la exclusión del ámbito de aplicación de esta ley por falta de carácter oneroso del vínculo jurídico entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la citada entidad.

5.- El artículo 28.2 de la Ley General de Subvenciones señala que “*La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley*”.

6.- El artículo 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel (aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31 de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3 de junio de 2006), indica que “1. *En aquesta modalitat procedimental, les*

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	04/04/2025
Firma 1 de 2	La Secretaria Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.
María José Peña Navarro	04/04/2025

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



*subvencions podran atorgar-se directament, no essent preceptives ni la concurrència competitiva ni la publicitat, en els següents casos: a) Quan estiguin consignades nominativament en el Pressupost general inicial de l'ajuntament o en modificacions de crèdits aprovades pel Ple de l'Ajuntament durant la gestió del Pressupost. La inclusió de la partida pressupostària no determina cap dret a favor dels possibles beneficiaris designats, mentre que no hagi estat adoptada la resolució d'atorgament de la subvenció."*

7.- El artículo 15.4 de la citada Ordenanza Municipal de Subvenciones, señala que "4. *La concessió directa es formalitzarà en un conveni, amb caràcter general. Es competència del Ple de l'Ajuntament l'aprovació de tots els convenis que es formalitzin per a l'atorgament de subvencions en aquesta modalitat procedimental*"

8.- El artículo 15.5 de la citada Ordenanza, establece que "5. *En el corresponent conveni es determinaran, a més del beneficiari i la quantia de la subvenció, els següents extrems:*

- *Definició del seu objecte de forma expressa i concreta.*
- *Compromisos de les parts*
- *Documentació a aportar pel beneficiari, en el seu cas.*
- *Crèdit pressupostari al qual s'imputa la subvenció.*
- *Possibilitat de subvencionar i, en el seu cas el seu percentatge, despeses indirectes, de gestió i de garantia bancària.*
- *Possibilitat de subcontractació amb els límits que se fixin.*
- *Fixació i justificació, en el seu cas, de la possibilitat d'efectuar pagaments a compte i bestretes. En el supòsit que s'estableixin bestretes caldrà determinar el seu percentatge, dins del límit màxim del 80% del total de l'ajut, així com les garanties a favor del Ajuntament que s'hagin de constituir en les modalitats acceptades normativa ment.*
- *Compatibilitat o incompatibilitat de la subvenció municipal amb d'altres subvencions, ajuts, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat, procedents d'altres Administracions o ens públics i privats.*
- *Forma de justificació, termini per a la seva presentació amb la documentació i extrems a incloure en la memòria d'avaluació de la subvenció, en el seu cas.*
- *Termini de vigència del conveni, possibilitat de pròrroga i requisits i condicions per tal que es produeixi.*
- *En el seu cas, especificitats que suposin excepció a les regles establertes en la Llei 38/2003, General de Subvencions."*

9.- El órgano competente para resolver aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa es el Ayuntamiento Pleno, de conformidad

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael Garcia Berenguer	04/04/2025
Firma 1 de 2	
María José Peña Navarro	
La Secretaria Acctal en la sesión plenaria 27.02.2025.	
	04/04/2025

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

con el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, y en virtud de lo anteriormente expuesto, se ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad Junta Mayor de Cofradías de Semana Santa con CIF V53060075 para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2025, cuyo texto es del siguiente tenor literal.

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD JUNTA MAYOR DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA PARA EL AÑO 2025**

Mutxamel,

**REUNIDOS**

*D. Rafael García Berenguer actuando en calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P-0309000-H, con sede en Av de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales.*

*Y D. José Andrés Roca Sáez, con NIF \*\*\*9275\*\*, en representación de la entidad Junta Mayor de Cofradías de Semana Santa (en adelante Entidad) con CIF V53060075 y con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Mestre Sala Marco, 17 de Mutxamel.*

*Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente Convenio de Colaboración y*

**MANIFIESTAN**

*I. El Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades destinadas a la organización y el desarrollo de la Semana Santa de Mutxamel.*

*II. Con carácter de norma básica el Capítulo VI (artículos 47 a 53) del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula el régimen jurídico de los convenios que suscriban las administraciones públicas.*



*Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:*

**CLAUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO**

*El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la entidad Junta Mayor de Cofradías de Semana Santa para la financiación de:*

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	04/04/2025
Firma 1 de 2	La Secretaria Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.
María José Peña Navarro	04/04/2025

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



<b>Actividad</b>	SEMANA SANTA 2025
<b>Lugar</b>	MUTXAMEL
<b>Fecha</b>	Del 13 al 20 de abril de 2025
<b>Presupuesto de la actividad</b>	8.500€
<b>Subvención municipal</b>	8.500€

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

## SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a incorporar la leyenda “actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Mutxamel” en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y apoyos publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

1.4.- La entidad dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

1.5.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

### 2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	04/04/2025
Firma 1 de 2	04/04/2025
María José Peña Navarro	La Secretaria Acctal en la sesión plenaria 27.02.2025.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

2.1.- El importe de la financiación municipal se hará efectiva con cargo al crédito presupuestario 316.33805.48416 por importe de 8.500'00.-€ del presupuesto del 2025 de la que justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

El importe de la financiación municipal se hará efectivo con cargo a la anualidad y aplicación presupuestaria siguiente:

ANUALIDAD	CREDITO PRESUPUESTARIO	IMPORTE
2025	316.33805.48416	8.500'00 €

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

2.4.- El importe de la subvención se considera como cierto y sin que vaya referido a un porcentaje o fracción del coste total de las actividades subvencionadas. Queda por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

**TERCERA. - COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, a excepción del propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que su importe junto con el de la subvención municipal, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al párrafo anterior.

**CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

**1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

Firma 1 de 2	04/04/2025	ALCALDE
Firma 2 de 2	04/04/2025	ALCALDE
María José Peña Navarro		
Rafael García Berenguer		
La Secretaria Acctal en la sesión plenaria 27.02.2025.		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



A.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.
- b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

B.- Los pagos anticipados se podrán realizar por medio de las siguientes entregas a cuenta, en las fechas que se indican a continuación:

- a) Un primer pago anticipado del **75%** del importe de la subvención concedida, que asciende a **6.375€**, que se hará efectivo antes del 1 de abril del año en curso, que corresponde a los actos de preparación de las actividades.
- b) Un segundo pago fraccionado del **25%** del importe de la subvención concedida, que asciende a **2.125€**, previa justificación del 100% de la subvención del año en curso, que se refiere a los gastos de preparación de las actividades.

## 2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 30 de octubre de 2025.

2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael Garcia Berenguer	04/04/2025
Firma 1 de 2	
María José Peña Navarro	
La Secretaria Acctal en la sesión plenaria 27.02.2025.	
	04/04/2025

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago (transferencias, cheques o documento acreditativo del pago).

a) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

4.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

6.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables, según el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, los gastos corrientes necesarios para el ejercicio de la actividad convenida y que respondan de manera indudable a la naturaleza de ésta.

No se considerarán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

Firma 1 de 2	04/04/2025	04/04/2025	ALCALDE
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer		
La Secretaría Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.	04/04/2025		
María José Peña Navarro			

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- b) *Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- c) *Los gastos de procedimientos judiciales.*
- d) *Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.*

**QUINTA. - VIGENCIA.**

*El presente Convenio producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2025.*

*Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previo informe de la unidad gestora, el convenio podrá ser objeto de modificación.*

**SEXTA. - MODIFICACIÓN Y DENUNCIA DEL CONVENIO**

*Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada y previo informe de la unidad gestora.*

**SÉPTIMA. - RESCISIÓN DEL CONVENIO**

*Serán causa de resolución del presente convenio:*

- a) *El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes.*
- b) *La desaparición del objeto del mismo.*
- c) *La resolución por denuncia de alguna de las partes por medio de preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento.*

**OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS**

*De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente, la política de protección se llevará a cabo en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento se realiza en los siguientes términos:*

- a) **Responsable del tratamiento:** AJUNTAMENT DE MUTXAMEL

Firma 1 de 2	04/04/2025	ALCALDE
Firma 2 de 2	04/04/2025	ALCALDE
La Secretaria Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.	04/04/2025	
María José Peña Navarro		
Rafael García Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001		
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

**b) Categoría y origen de los datos a tratar:** datos personales identificativos, de contacto, académicos y profesionales y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de formularios y de documentación que se acompañe como de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad o a otras administraciones públicas.

En el caso de ser necesaria la remisión de datos que acrediten la condición de persona con diversidad funcional, estos únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva del cupo para coberturas por personas con discapacidad, realizándose las comprobaciones oportunas.

**c) Fines del tratamiento y base jurídica:** con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD) y según lo previsto en el presente Convenio, los datos personales se tratarán con la finalidad de tramitación y concesión de la subvención.

**d) Destinatarios de los datos:** no está prevista la cesión de datos a terceros, salvo obligación legal.

**e)** La entidad beneficiaria de esta subvención está obligada a mantener sus datos personales convenientemente actualizados y comunicar cualquier cambio de los mismos, especialmente aquellos que posibilitan su localización, y ello en base de lo recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

**f) Plazo de conservación de datos:** los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

**g) Derechos:** la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, presentando solicitud ante el Ayuntamiento de Mutxamel, a través de la sede electrónica (<https://sedeelectronica.mutxamel.org/>).

**h) Derecho a reclamar:** En caso de que la persona interesada considere no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <https://www.aepd.es>.

**i) Información adicional:** Si requiere alguna información adicional puede dirigirse a <https://ayto.mutxamel.org>.

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	04/04/2025
Firma 1 de 2	ALCALDE
María José Peña Navarro	04/04/2025
La Secretaría Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**NOVENA.- TRANSPARENCIA, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y DATOS ABIERTOS.**


En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:


1. Las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando: a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros. b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros. c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros. En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparència Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en [gvaoberta.gva.es/tep](http://gvaoberta.gva.es/tep). Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia que ésta requiera, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

Firma 1 de 2	04/04/2025	04/04/2025	ALCALDE
Maria José Peña Navarro	La Secretaria Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.	Rafael Garcia Berenguer	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

### DÉCIMA.- JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y cualquier conflicto que pueda surgir entre las partes en orden a cuestiones relativas al cumplimiento, interpretación, efectos y extinción, quedará sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en triple versión ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN”

**SEGUNDO.** - Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 8.500,00.- € a favor de la entidad **JUNTA MAYOR DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA** con CIF V53060075, en concepto de subvención nominativa a la entidad Junta Mayor de Cofradías de Semana Santa para anualidad 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 316.33805.48416 del presupuesto de 2025 (número de operación 920250000404).

**TERCERO.** - Dispensar la constitución de aval o garantía respecto del pago, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

**CUARTO.** - Facultar al Sr. Alcalde para la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin el presente acuerdo.

**QUINTO.** - Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, al registro municipal de convenios para su inscripción, y darles publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

### ACUERDO

Adoptado por 20 votos a favor de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3) y Compromís per Mutxamel (1) y 1 abstención del grupo municipal Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	04/04/2025	ALCALDE
Firma 1 de 2	María José Peña Navarro	04/04/2025	La Secretaría Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3.1.6 Aprobación de la subvención nominativa a la entidad Comissió de festes Ravalet, anualidad 2025. EXPTE 2025/608

**INTERVENCIONES**

La Sra. Llorca Conca (PP) indica que, con el mismo compromiso al que se ha referido en el primer punto, se trae a aprobación la subvención a la comisión de fiestas El Ravalet.

El Sr. Alcalde (PP) da las gracias a las Juntas Directivas de todas estas asociaciones que trabajan en el ámbito de las fiestas o de mayores por su labor altruista y por su esfuerzo y dedicación.

**PROPUESTA DE ACUERDO**

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 11 de febrero de 2025, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 19.02.2025, que dice:

**ANTECEDENTES**

1. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2024, aprobó el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, existiendo consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 316.33805.48407 por importe de 10.000,00 € para Convenio Subvención Comisión de Fiestas del Ravalet.

2. Con fecha 27/01/2025 se ha recibido en el registro electrónico de este Ayuntamiento con número ENTRA-2025-1315 y ENTRA-2025-1320 la solicitud y documentación para la concesión de una subvención nominativa, suscrita por José Javier Llorca Marco, con NIF \*\*\* 9271\*\*, en representación de la entidad COMISIÓN FIESTAS EL RAVALET DE MUTXAMEL con CIF V03634367, destinada a la organización y desarrollo de los actos de la fiesta de la barriada de El Ravalet, así como la Festa de la Mare de Deu de Montserrat y Festa Veracreu de 2025 con un presupuesto que asciende a 13.500,00.-€.

3. Con fecha 11/02/2025, por la Concejala delegada de Fiestas se ha dispuesto el inicio del expediente administrativo para la instrucción y resolución del expediente de referencia.

4. Consta en el expediente informe emitido por la Responsable de la Oficina de Fiestas, Mayores, Participación Ciudadana y Deportes de fecha 11/02/2025 en el que señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración y del que se desprende lo siguiente: *“En relación con el convenio de colaboración a suscribir con la Comisión de Fiestas El Ravalet, entidad sin ánimo de lucro, que tiene como objeto la organización y el desarrollo de las Fiestas del Barrio de “El Ravalet “que son las siguientes:*

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	04/04/2025
Firma 1 de 2	
María José Peña Navarro	
La Secretaria Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.	
04/04/2025	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- Fiesta de la Virgen de Montserrat, 27 de abril.
- Fiesta de la Vera Creu, 3 de mayo.
- Fiestas del Barrio del Ravalet, 6 y 8 de septiembre.

Resultante que la concejalía de Fiestas tiene como objeto asesorar y apoyar a las entidades, informa que la solicitud de subvención recoge en términos generales la actividad que realiza la Comisión de Fiesta de El Ravalet, y que estas tienen utilidad o interés público.

La solicitud de subvención presentada recoge en términos generales la actividad que realiza la Comisión de Fiestas del Barrio de “El Ravalet”: ORGANIZAR ANUALMENTE LAS FIESTAS DEL BARRIO DE “EL RAVALET”.

Que ha sido presentado un programa de actividades por parte de la entidad donde solamente se declaran los gastos generales de funcionamiento de la entidad correspondiente y de las actividades que se desarrollarán durante el 2025. No declaran ingresos.

La partida presupuestaria que debe atender el gasto del coste de la subvención es: 316.33805.48407 Convenio Subvención Comisión de Fiestas del Ravalet.

Actividad	FIESTAS DEL BARRIO DEL RAVALET
Lugar	MUTXAMEL
Fecha	27 de abril/ 3 de mayo/ 6 y 8 de septiembre
Presupuesto de la actividad	13.500€
Subvención municipal	10.000€

En referencia a los pagos solicitados por la entidad:

Los pagos solicita que se realicen, en las fechas que se indican a continuación:

a) Un primer pago anticipado del 50% del importe de la subvención concedida, que asciende a 5.000€, que se hará efectivo antes de abril del año en curso, que corresponde a los actos de preparación de las actividades.

b) Un segundo pago fraccionado del 50% del importe de la subvención concedida, que asciende a 5.000€, previa justificación del 100% de la subvención del año en curso, que se refiere a los gastos de preparación de las actividades.

El término para la justificación de las actividades subvencionadas habrá de presentarse, en todo caso, antes del 30 de octubre del 2025”.

5.- Consta en el expediente Memoria Justificativa en cumplimiento de lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Firma 1 de 2	04/04/2025	ALCALDE
Firma 2 de 2	04/04/2025	ALCALDE
María José Peña Navarro	04/04/2025	Rafael García Berenguer
La Secretaria Acctal en la sesión plenaria 27.02.2025.	04/04/2025	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**CONSIDERACIONES**

1.- El Ayuntamiento de Mutxamel es titular de la competencia propia de Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

2.- El artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que “1. En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”

3.- El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que “2. *Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario*”.

4.- El artículo 28.2 de la Ley General de Subvenciones señala que “*La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley*”.

5.- El artículo 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel (aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31 de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3 de junio de 2006), indica que “1. *En aquesta modalitat procedimental, les subvencions podran atorgar-se directament, no essent preceptives ni la concurrència competitiva ni la publicitat, en els següents casos: a) Quan estiguin consignades nominativament en el Pressupost general inicial de l’ajuntament o en modificacions de crèdits aprovades pel Ple de l’Ajuntament durant la gestió del Pressupost. La inclusió de la partida pressupostària no determina cap dret a favor dels possibles beneficiaris designats, mentre que no hagi estat adoptada la resolució d’atorgament de la subvenció.*”

Firma 1 de 2	04/04/2025	ALCALDE
Firma 2 de 2	04/04/2025	ALCALDE
La Secretaria Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.	04/04/2025	
María José Peña Navarro		
Rafael García Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001		
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

6.- El artículo 15.4 de la citada Ordenanza Municipal de Subvenciones, señala que “4. La concessió directa es formalitzarà en un conveni, amb caràcter general. Es competència del Ple de l’Ajuntament l’aprovació de tots els convenis que es formalitzin per a l’atorgament de subvencions en aquesta modalitat procedimental”

7.- El artículo 15.5 de la citada Ordenanza, establece que “5. En el corresponent conveni es determinaran, a més del beneficiari i la quantia de la subvenció, els següents extrems:

- Definició del seu objecte de forma expressa i concreta.
- Compromisos de les parts
- Documentació a aportar pel beneficiari, en el seu cas.
- Crèdit pressupostari al qual s’imputa la subvenció.
- Possibilitat de subvencionar i, en el seu cas el seu percentatge, despeses indirectes, de gestió i de garantia bancària.
- Possibilitat de subcontractació amb els límits que se fixin.
- Fixació i justificació, en el seu cas, de la possibilitat d’efectuar pagaments a compte i bestretes. En el supòsit que s’estableixin bestretes caldrà determinar el seu percentatge, dins del límit màxim del 80% del total de l’ajut, així com les garanties a favor del Ajuntament que s’hagin de constituir en les modalitats acceptades normativa ment.
- Compatibilitat o incompatibilitat de la subvenció municipal amb d’altres subvencions, ajuts, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat, procedents d’altres Administracions o ens públics i privats.
- Forma de justificació, termini per a la seva presentació amb la documentació i extrems a incloure en la memòria d’avaluació de la subvenció, en el seu cas.
- Termini de vigència del conveni, possibilitat de pròrroga i requisits i condicions per tal que es produeixi.
- En el seu cas, especificitats que suposin excepció a les regles establertes en la Llei 38/2003, General de Subvencions.”

8.- El órgano competente para resolver aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa es el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, y en virtud de lo anteriormente expuesto, se ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del Convenio a subscribir con la entidad Comisión de fiestas El Ravalet con CIF V03634367 para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2025, cuyo texto es del siguiente tenor literal.

Firma 1 de 2	04/04/2025	ALCALDE
Firma 2 de 2	04/04/2025	ALCALDE
La Secretaria Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.	04/04/2025	
María José Peña Navarro		
Rafael Garcia Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD COMISIÓN DE FIESTAS DE EL RAVALET PARA EL AÑO 2025**

Mutxamel,

**REUNIDOS**

D. Rafael García Berenguer actuando en calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P-0309000-H, con sede en Avda. de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales.

Y D. José Javier Llorca Marco, con NIF \*\*\*9271\*\*, en representación de la entidad Comisión de fiestas de El Ravalet con (en adelante Entidad) con CIF V03634367 y con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Arrabal, 45 de Mutxamel.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente Convenio de Colaboración y

**MANIFIESTAN**

I. Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades destinadas a la organización y el desarrollo de la festividad en honor de la Virgen de Montserrat, la Veracreu y fiestas de la barriada de El Ravalet.

II. Con carácter de norma básica el Capítulo VI (artículos 47 a 53) del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula el régimen jurídico de los convenios que suscriban las administraciones públicas.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la entidad Comissió de festes del Ravalet para la financiación del siguiente programa:

<b>Actividad</b>	FIESTAS DEL BARRIO DEL RAVALET
<b>Lugar</b>	MUTXAMEL
<b>Fecha</b>	27 de abril / 3 de mayo / 6 y 8 de septiembre de 2025
<b>Presupuesto de la actividad</b>	13.500€
<b>Subvención municipal</b>	10.000€

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	04/04/2025
Firma 1 de 2	
María José Peña Navarro	
La Secretaria Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.	
04/04/2025	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada. La entidad deberá justificar gasto por el importe de la subvención concedida.

## SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a incorporar la leyenda “actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Mutxamel” en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y apoyos publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

1.4.- La entidad dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

1.5.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

### 2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

2.1.- El importe de la financiación municipal se hará efectiva con cargo al crédito presupuestario 316.33805.48407 por importe de 10.000'00.-€ del presupuesto del 2025 de la que justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

Firma 1 de 2	04/04/2025	ALCALDE
Firma 2 de 2	04/04/2025	ALCALDE
La Secretaria Acctal en la sesión plenaria 27.02.2025.		
04/04/2025		
María José Peña Navarro		
Rafael García Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



El importe de la financiación municipal se hará efectivo con cargo a la anualidad y aplicación presupuestaria siguiente:

ANUALIDAD	CREDITO PRESUPUESTARIO	IMPORTE
2025	316.33805.48407	10.000'00

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

2.4.- El importe de la subvención se considera como cierto y sin que vaya referido a un porcentaje o fracción del coste total de las actividades subvencionadas. Queda por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

**TERCERA. - COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, a excepción del propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que su importe junto con el de la subvención municipal, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al párrafo anterior.

**CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

**1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	04/04/2025
Firma 1 de 2	
María José Peña Navarro	
La Secretaria Acctal en la sesión plenaria 27.02.2025.	
	04/04/2025

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.

b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

1.2.- **Los pagos anticipados** se podrán realizar por medio de las siguientes entregas a cuenta, en las fechas que se indican a continuación:

a) **Un primer pago anticipado del 50%** del importe de la subvención concedida, por importe de 5.000,00.-€ que se hará efectivo antes de abril del año en curso, que corresponden a los actos de preparación de las actividades.

b) **Un segundo pago fraccionado del 50%**, por importe de 5.000,00.-€ previa justificación del 100% de la subvención.

## 2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del **30 de octubre de 2025**.

2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	04/04/2025
Firma 1 de 2	04/04/2025
María José Peña Navarro	La Secretaría Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- b) *Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago (transferencias, cheques o documento acreditativo del pago).*
- a) *Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
- d) *Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.*

4.- *En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.*

5.- *El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otro subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.*

6.- *Tendrán la consideración de gastos subvencionables, según el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, los gastos corrientes necesarios para el ejercicio de la actividad convenida y que respondan de manera indudable a la naturaleza de ésta.*

*No se considerarán gastos subvencionables:*

- a) *Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- b) *Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- c) *Los gastos de procedimientos judiciales.*
- d) *Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.*

**QUINTA. - VIGENCIA.**

*El presente Convenio producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2025.*

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	04/04/2025
Firma 1 de 2	
María José Peña Navarro	
La Secretaria Acctal en la sesión plenaria 27.02.2025.	
04/04/2025	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previo informe de la unidad gestora, el convenio podrá ser objeto de modificación.

#### **SEXTA. - MODIFICACIÓN Y DENUNCIA DEL CONVENIO**

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada y previo informe de la unidad gestora.

#### **SÉPTIMA. - RESCISIÓN DEL CONVENIO**

Serán causa de resolución del presente convenio:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes
- b) La desaparición del objeto del mismo
- c) La resolución por denuncia de alguna de las partes por medio de preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento

#### **OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS**

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente, la política de protección se llevará a cabo en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento se realiza en los siguientes términos:

**a) Responsable del tratamiento:** AJUNTAMENT DE MUTXAMEL  
DPO PROFESSIONAL GROUP CONVERZIA, S.L.U [dpo@mutxamel.org](mailto:dpo@mutxamel.org)

**b) Categoría y origen de los datos a tratar:** datos personales identificativos, de contacto, académicos y profesionales y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de formularios y de documentación que se acompañe como de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad o a otras administraciones públicas.

En el caso de ser necesaria la remisión de datos que acrediten la condición de persona con diversidad funcional, estos únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva del cupo para coberturas por personas con discapacidad, realizándose las comprobaciones oportunas.

Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	04/04/2025	ALCALDE
Firma 1 de 2	María José Peña Navarro	04/04/2025	La Secretaria Acctal en la sesión plenaria 27.02.2025.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**c) Fines del tratamiento y base jurídica:** con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD) y según lo previsto en el presente Convenio, los datos personales se tratarán con la finalidad de tramitación y concesión de la subvención.

**d) Destinatarios de los datos:** no está prevista la cesión de datos a terceros, salvo obligación legal.

**e)** La entidad beneficiaria de esta subvención está obligada a mantener sus datos personales convenientemente actualizados y comunicar cualquier cambio de los mismos, especialmente aquellos que posibilitan su localización, y ello en base de lo recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

**f) Plazo de conservación de datos:** los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

**g) Derechos:** la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, presentando solicitud ante el Ayuntamiento de Mutxamel, a través de la sede electrónica (<https://sedeelectronica.mutxamel.org/>).

**h) Derecho a reclamar:** En caso de que la persona interesada considere no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <https://www.aepd.es>.

**i) Información adicional:** Si requiere alguna información adicional puede dirigirse a <https://ayto.mutxamel.org>.

**NOVENA.- TRANSPARENCIA, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y DATOS ABIERTOS.**

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando: a)

Firma 1 de 2	04/04/2025	ALCALDE
Firma 2 de 2	04/04/2025	ALCALDE
La Secretaria Acctal en la sesión plenaria 27.02.2025.	04/04/2025	
María José Peña Navarro		
Rafael García Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros. b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros. c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros. En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparencia Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep. Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la ley de transparencia que ésta requiera, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

#### **DÉCIMA.- JURISDICCIÓN**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y cualquier conflicto que pueda surgir entre las partes en orden a cuestiones relativas al cumplimiento, interpretación, efectos y extinción, quedará sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en triple versión ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

Firma 2 de 2	04/04/2025	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	04/04/2025	
La Secretaría Accetal en la sesión plenaria 27.02.2025.		
María José Peña Navarro		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**SEGUNDO.** - Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 10.000,00.- € a favor de la entidad COMISIÓN DE FIESTAS DE EL RAVALET con CIF V-03634367, en concepto de subvención nominativa a la entidad Comisión de fiestas de El Ravalet para anualidad 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 316.33805.48407 del presupuesto de 2025 (número de operación 920250000489).

**TERCERO.** - Dispensar la constitución de aval o garantía respecto del pago, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

**CUARTO.** - Facultar al Sr. Alcalde para la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin el presente acuerdo.

**QUINTO.** - Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, al registro municipal de convenios para su inscripción, y darles publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

### ACUERDO

Adoptado por 20 votos a favor de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3) y Compromís per Mutxamel (1) y 1 abstención del grupo municipal Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.


3.1.7 Aprobación inicial del Reglamento Consejo Local Infancia y adolescencia de Mutxamel. EXPTE 2024/3910

### INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) explica que este reglamento tiene por objeto la regulación, organización y funcionamiento del Consejo Local de la infancia y adolescencia de Mutxamel, como órgano de consulta, diálogo y participación.

El Sr. Martínez García (VOX) realiza las siguientes apreciaciones al documento presentado: se propone un consejo infantil en el que piden un informe de impacto por razón de género y otro sobre igualdad y servicios sociales; hablan de una participación activa juntamente con adultos, todo ello fundamentado con la convención de los derechos de la infancia; dicen que se garantizan los derechos de los niños a opinar y favorece la participación en la política municipal con plena capacidad de opinión y expresión. En opinión de su grupo municipal todo ello no es más que una extensión de

Firma 2 de 2	04/04/2025	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	04/04/2025	
La Secretaria Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.		
María José Peña Navarro		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

la Agenda 2030. Considera que los niños a esa edad deben hacer cosas de niños, jugar, tener una buena formación en valores y de todo tipo (familiares, académicos, etc.), y los adultos son adultos, no se pueden mezclar. Se pregunta ¿cómo se pretende introducir conceptos como impacto de género, igualdad, infancia, en un consejo infantil? Consideran que se ha de ser sensatos y proteger a los niños. Por ello, el voto de su grupo municipal será en contra.

La Sra. Martínez Verdú (Compromís) dice que su grupo municipal está a favor de este Consejo Local de la infancia y la adolescencia, si bien ruega que el Reglamento esté disponible en la fase de exposición pública tanto en castellano como en valenciano, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Normalización Lingüística de Mutxamel.

La Sra. Llorca Conca (PP) contesta al Sr. Martínez García diciendo que le entristece su intervención y que lo único que le ha gustado de ella ha sido la referencia a la Agenda 2030. Que se le invitará al próximo consejo local que se desarrolla desde el 2020, dos veces al mes, en el Ayuntamiento de Mutxamel y en el que los niños exponen sus propias ideas. Que sí se protege a los niños, pero también tienen derecho a conocer el funcionamiento de la toma de decisiones en el Ayuntamiento en el que pueden participar, dándoles voz para ver la realidad de lo que quieren los niños y adolescentes, y que no va más allá de sus parques, de sus columpios, bancos para poder conversar, etc. y nada más allá de lo que el Sr. Martínez ha pretendido evidenciar en su intervención.

El Sr. Martínez García comenta que los niños siguen siendo niños y son atendidos por sus padres, por lo que no hay que darles más valor a lo que el niño piense a nivel administrativo y municipal, de lo que parece que aquí va a hacer.

Finaliza la intervención el Sr. Alcalde diciendo que una de las cosas por la que sentirnos más orgulloso es la creación de este consejo que emana de la propia ciudad educadora, que era el primer gran acuerdo para remar todos juntos en la idea de poner la educación en el centro de la acción de gobierno y que debe impregnar todas las áreas, en la que faltaba la parte de la colaboración de los niños. En cuanto a la participación en los CLIA, informa que precisa de la autorización de los padres, quienes participan en dichas reuniones con ellos. En cuanto a los informes de impacto de género y de igualdad a los que se ha referido el Sr. Martínez dice que se piden puesto que así está recogido a nivel normativo. Por ello, invita a los Sres. Portavoces a asistir al consejo local para que puedan participar con niños y padres. En cuanto al tema de la normalización lingüística, contesta a la Sra. Martínez diciendo que el Ayuntamiento está cumpliendo con la Ley de uso de valenciano.

### PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de fecha 30.01.2025, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 19.02.2025, que dice:

Firma 1 de 2	04/04/2025	04/04/2025	ALCALDE
Maria José Peña Navarro			
Firma 2 de 2	04/04/2025	04/04/2025	ALCALDE
Rafael García Berenguer			
La Secretaria Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.			

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**ANTECEDENTES:**

1.- Mediante Providencia de fecha 19 de junio de 2024, por la concejala delegada de Educación, se dispuso la incoación de expediente para proceder a iniciar los trámites para incoar expediente relativo a “elaboración y aprobación de Reglamento del Consejo Local de la Infancia y Adolescencia, de acuerdo al Plan anual normativo, y con las previsiones necesarias relativas al trámite previo de consulta pública.

2.- En fecha 24/07/2024 y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133, de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, en el que se recoge la “Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos”, se realizó publicación en el portal web del texto del proyecto desde el día 25 de julio de 2024 hasta el día 22 de agosto de 2024, a efectos de formular alegaciones.

3.- En fecha 28 de agosto de 2024, se solicita mediante oficio de régimen interior a la Jefa de la Oficina Municipal de Atención al ciudadano, se emita informe relativo a la presentación o no de alegaciones, reclamaciones o sugerencias al “Proyecto de Reglamento Municipal Regulador del Consejo Local de Infancia y Adolescencia” en el periodo de publicación del mismo en el Tablón de Anuncios, emitiéndose informe negativo en el mismo día.

4.- Consta en el expediente informe de impacto por razón de género emitido por la TAG de Servicio de Bienestar Socioeducativo, con el visto bueno de la Técnica de Igualdad e informe de impacto en la infancia, adolescencia y familia, emitido por la TAG de Servicio de Bienestar Socioeducativo, con el visto bueno de la Asesora jurídica de Servicios Sociales.

**CONSIDERACIONES**


1.-Los Consejos Locales de Infancia y Adolescencia (CLIA), son espacios específicos para la participación infantil activa en el marco del gobierno local. Se trata de un mecanismo para la colaboración activa de niños, niñas y adultos en las políticas municipales que encuentra su fundamentación más básica en la Convención sobre los Derechos de la Infancia, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.

El presente Reglamento, es el documento que recoge toda la información relativa al órgano de participación infantil: sus funciones, su composición, organización, reuniones y acuerdos, así como el proceso de selección de sus miembros.

El CLIA ha participado en el diseño del presente Reglamento.

Firma 1 de 2	04/04/2025	04/04/2025	ALCALDE
María José Peña Navarro			
La Secretaria Acctal en la sesión plenaria 27.02.2025.			
Firma 2 de 2			
Rafael Garcia Berenguer			

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



2.- De acuerdo con el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponderá al Pleno la aprobación inicial, previo Dictamen de la Comisión Informativa y se abrirá un período de información pública, por un plazo mínimo de 30 días, para que las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunos, no registrándose ninguna alegación.

3.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, con carácter previo a la elaboración del Reglamento, se ha sustanciado consulta pública previa para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por el mismo.

4.- Es preceptivo informe de la Secretaría Municipal en virtud del artículo 3.3 d) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

5.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 y 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia del Pleno Municipal la aprobación de las ordenanzas municipales.

A la vista de todo lo expuesto, SE PROPONE al pleno la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Mutxamel y que consta en el Anexo I.

**SEGUNDO.-** Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como publicar el texto del Reglamento la web municipal, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, la ciudadanía pueda presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas. Asimismo, se publicará en el Portal de transparencia municipal.

**TERCERO.-**Una vez informadas las reclamaciones y sugerencias presentadas, se elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva del Reglamento.

**CUARTO.-** En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobado definitivamente el Reglamento, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

Firma 2 de 2	04/04/2025	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	04/04/2025	
La Secretaría Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.		
María José Peña Navarro		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**QUINTO.-** El acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto del Reglamento, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal de transparencia municipal.

**SEXTO.-** El acuerdo y el texto del Reglamento se comunicará a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Firma 1 de 2	04/04/2025	La Secretaria Acctal en la sesión plenaria 27.02.2025.	Firma 2 de 2	04/04/2025	ALCALDE
María José Peña Navarro			Rafael García Berenguer		

## ANEXO I

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

# REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE MUTXAMEL (CLIA)



**CLIA**  
Mutxamel

CONSEJO LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

2025

**ÍNDICE**  
**PÁGINAS**

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
María José Peña Navarro	Rafael García Berenguer
04/04/2025	04/04/2025
La Secretaría Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Preàmbulo.....2

**Capítol 1 Disposicions generals.....4**

Artículo 1. Definición y régimen jurídico .....4

Artículo 2. Objetivos Generales.....5

Artículo 3. Funciones del Consejo.....5

Artículo 4. Funciones del Ayuntamiento.....6

Artículo 5. Creación de imagen del CLIA.....6

Artículo 6. Régimen jurídico.....5

**Capítulo 2. Composición, estructura organizativa y funciones.....6**

Artículo 7. Composición del Consejo.....6

Artículo 8. Responsabilidades dentro del Consejo.....8

Artículo 9. Régimen de sesiones y convocatoria.....8

Artículo 10. Acuerdos.....8

Artículo 11. Comunicación y difusión de acuerdos y actividades.....9

Artículo 12. Causas de baja en el Consejo.....9

Artículo 13. Protección de datos de carácter personal.....9

Disposición Final Primera.....10

Disposición Final Segunda.....10

Disposición Final Tercera.....11

Disposición Final Cuarta.....11

Disposición Final quinta.....11

Firma 1 de 2	04/04/2025	04/04/2025	ALCALDE
María José Peña Navarro			
La Secretaria Acctal en la sesión plenaria 27.02.2025.			
Firma 2 de 2			
Rafael Garcia Berenguer			

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001		
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

## Preámbulo

El presente Reglamento tiene como objeto la regulación, organización y funcionamiento del Consejo Local de la Infancia y Adolescencia de Mutxamel, configurado este como órgano de consulta, diálogo y participación de la infancia y adolescencia en Mutxamel.

La participación infantil y adolescente es un derecho que se recoge en el Tratado de los Derechos del Niño aprobado en la Convención de los Derechos del Niño (CDN) en 1989. El objetivo es que la voz de la infancia y la adolescencia sea escuchada en todos los municipios y ciudades. La participación de la infancia y adolescencia sirve a un municipio para valorar, respetar y tratar de manera justa a la infancia, conocer las necesidades y las prioridades de los niños y niñas y generar espacios seguros y limpios donde tengan la oportunidad de disfrutar de la vida familiar, el juego y el ocio. Todos los niños, las niñas y adolescentes del municipio pueden aportar ideas y proyectos para mejorar la calidad de vida de donde viven.

También, en la reciente Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia el preámbulo dice: *«La ley se centra en la protección de los intereses superiores de los niños, niñas y adolescentes que viven en el territorio valenciano. Por primera vez se reconoce la infancia y la adolescencia como ciudadanía activa y de pleno derecho en la Comunidad Valenciana y se promueve su participación en todos los ámbitos de las esferas pública y privada como uno de los objetivos fundamentales de este proyecto normativo. Este derecho, que su opinión sea escuchada y tomada en consideración en todos los asuntos que los afectan, tanto individualmente como colectivamente, es un eje transversal que pretende conseguir una alianza intergeneracional necesaria para garantizar la cohesión social en nuestra sociedad. El principio de la participación infantil y adolescente, además de informar del contenido material de esta ley, se ha llevado a la práctica al confeccionarla. La infancia no podía quedar excluida del criterio general de transparencia, razón por la cual las personas potencialmente destinatarias de una norma tienen que intervenir activamente en su elaboración».*

La mencionada ley recoge el derecho a la participación en el artículo 16: *«Derecho a la participación:*

*1. Los niños, las niñas y adolescentes, tienen derecho a participar plenamente, de forma adecuada a su desarrollo evolutivo y adaptada a la diversidad funcional o discapacidad, en la vida social, política, económica, cultural, artística, deportiva y recreativa de su entorno, como también a una incorporación progresiva a la ciudadanía activa.*

*2. Las iniciativas de participación ciudadana que lleven a cabo las administraciones públicas tienen que incluir, cuando afectan los derechos de la infancia y la adolescencia, las adaptaciones necesarias en la información ofrecida y en los canales de comunicación, adoptando formatos accesibles porque niños, niñas y adolescentes puedan participar.*

Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	04/04/2025	ALCALDE
Firma 1 de 2	María José Peña Navarro	04/04/2025	La Secretaria Acctal en la sesión plenaria 27.02.2025.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3. La Generalitat tiene que promover la constitución de asociaciones y organizaciones que favorezcan la participación activa de los niños, de las niñas y de los y las adolescentes en la sociedad. La Conselleria competente en materia de educación tiene que elaborar los programas y las metodologías activas correspondientes para favorecer el espíritu crítico, la reflexión y la argumentación para participar plenamente en la sociedad.

4. Las administraciones locales tienen que promover, con medios suficientes, la constitución de los consejos locales de infancia, como órganos consultivos y de participación de los niños y las niñas en todos aquellos asuntos que los afectan, directa o indirectamente, en el ámbito municipal.

5. Para hacer efectivo este derecho en su ámbito de competencia, la Generalitat dispone, como vía de participación estable, el Consell de Infancia y Adolescencia de la Comunidad Valenciana, regulado en el artículo 182 de esta ley.

El Ayuntamiento de Mutxamel apuesta por fomentar la participación ciudadana a través de diferentes organismos de representación social del municipio.

Desde el Ayuntamiento de Mutxamel y especialmente el área de educación, se están impulsando varias medidas para mejorar la vida de la infancia y la juventud en este municipio. En este sentido, mencionar el acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Mutxamel, celebrado en sesión del día 27 de julio de 2023, donde se aprobó la solicitud para concurrir a la convocatoria de reconocimiento como ciudad amiga de la infancia a UNICEF Comité Español, firmándose el oportuno Convenio de Colaboración, aprobándose en fecha 27/11/2023 resolución de la Convocatoria del reconocimiento de ciudades amigas de la infancia 2023 por parte de la Secretaria Permanente como órgano de UNICEF, por la que se decide otorgar al municipio de Mutxamel la condición de candidata como CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA, siendo la siguiente fase el reconocimiento-sello del Ayuntamiento de Mutxamel como CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA.

El Consejo Local de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Mutxamel es el órgano de participación democrática de la infancia y la adolescencia, cuyo fin es contribuir a mejorar el municipio.

La naturaleza de este órgano surge del reconocimiento del derecho de los y las menores a participar en el ámbito público expresando sus necesidades e intereses, e integrando esta perspectiva de forma transversal en la gestión local, a través de los órganos de participación ciudadana de Mutxamel.

Este organismo pretende crear un mecanismo real para la participación de la infancia y adolescencia del municipio, articulándose como estrategia a largo plazo, ya que para que esta sea efectiva, debe ser aprendida y consolidada en la comunidad. Por ello, la

Firma 1 de 2	04/04/2025	04/04/2025	ALCALDE
María José Peña Navarro			
Firma 2 de 2	04/04/2025	04/04/2025	ALCALDE
Rafael Garcia Berenguer			

La Secretaria Acctal en la sesión plenaria 27.02.2025.	04/04/2025		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

administración local, en el ámbito de sus competencias, debe fomentar los canales de participación activa de los y las menores de edad del municipio.

Se pretende que estas opiniones no se limiten exclusivamente al ámbito educativo, sino que se dé visibilidad a la opinión de los y las menores en diferentes ámbitos locales.

## CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Art.1 Definición y régimen jurídico.

Los Consejos Locales de Infancia y Adolescencia (CLIA) son espacios específicos para la participación infantil activa en el marco del gobierno local. Se trata de un organismo formado única y exclusivamente por niños y niñas y adolescentes como personas representantes de la infancia. Es una herramienta y medio básico para la colaboración activa entre la infancia y la población adulta en las políticas municipales, que encuentra su fundamentación más básica en la Convención sobre los Derechos de la Infancia, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.

Los CLIA son por tanto un órgano de participación y representación del conjunto de la infancia y de la adolescencia dentro del municipio.



A través de los Consejos de Participación se garantiza el cumplimiento de los derechos de los niños y niñas a opinar y ser escuchados y escuchadas en los temas que les afectan, al tiempo que ayudan a crear ciudades más democráticas, equitativas y con la visión de toda la población.

Se constituye el Consejo Local de la Infancia y de la Adolescencia en el año 2021 como órgano de participación y colaboración con el Ayuntamiento de Mutxamel, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986 de 28 de noviembre, así como la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Mutxamel.

### Art. 2 Objetivos Generales.

- 1.- Ejercer de cauce de comunicación entre las niñas, los niños y adolescentes del municipio y la entidad local.
- 2.-Asegurar que las diferentes aportaciones de los niños, niñas y adolescentes sean valoradas y transmitidas al gobierno local.
- 3.-Proponer al gobierno local las medidas oportunas para garantizar el bienestar y el desarrollo de los derechos de la infancia en el municipio, prestando especial atención a la infancia más vulnerable de la localidad.
- 4.-Participar en la elaboración y seguimiento de los Planes de Infancia que se acometan, para que las necesidades de los niños y niñas sean reflejadas en ellos.

Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	04/04/2025	ALCALDE
Firma 1 de 2	María José Peña Navarro	04/04/2025	La Secretaria Acctal en la sesión plenaria 27.02.2025.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001		
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



5.-Impulsar la colaboración con otras Administraciones públicas en materia de infancia y con entidades que desarrollen actividades en este ámbito.

6.-Sensibilizar a la sociedad en general sobre la necesidad de la participación de los niños, niñas y adolescentes en aquello que sea de su interés.

7.-Difundir los contenidos de la “Convención sobre los Derechos del Niño”.

8.-Favorecer procesos de participación y opinión directa entre los NNA.

9.-Desarrollar procesos de comunicación y canales de transmisión de conocimientos, opiniones e inquietudes entre la población menor de edad y la adulta.

**Art.3 Funciones del Consejo.**

1.-Favorecer la participación de los niños, niñas y adolescentes de Mutxamel en las actuaciones de la política municipal, considerando su plena capacidad de opinión y expresión.

2.-Poner en valor la infancia y adolescencia como activo social.

3.-Establecer un mecanismo de sensibilización y educación para el desarrollo en el municipio.

4.-Animar y motivar a la población infantil y adolescente a participar en proyectos sociales y municipales.

5.-Promover formas de participación infantil y adolescente dentro del municipio.

6.-Crear un órgano permanente de participación.

7.-Propiciar el conocimiento, la divulgación y el ejercicio de los derechos de la Infancia y de la adolescencia, así como la *Convención sobre los Derechos del Niño* en el municipio.

**Art.4 Funciones del Ayuntamiento.**

1.-Facilitar los medios humanos y materiales que estime necesarios para su adecuado funcionamiento.

2.-Responder ante las inquietudes y propuestas nuevas que se planteen desde el propio Consejo y valorar su viabilidad.

3.-Facilitar la escucha y la participación infantil.

**Art.5 Creación de la imagen representativa del CLIA.**

La creación de la imagen representativa se ha realizado de forma colaborativa por los y las representantes del CLIA.

**Art. 6. Régimen jurídico.**

El Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Mutxamel, se regirá en lo establecido en la normativa estatal, autonómica y local vigente en cada momento, así como el

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	04/04/2025
Firma 1 de 2	04/04/2025
María José Peña Navarro	La Secretaria Acctal en la sesión plenaria 27.02.2025.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

presente Reglamento una vez haya sido aprobado por el Pleno de la corporación y publicado en su texto íntegro en el “Boletín Oficial de la provincia de Alicante”.

## CAPÍTULO 2. COMPOSICIÓN, ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONES.

### Art. 7. Composición del Consejo.

Los niños, niñas y adolescentes que formen parte del Consejo Local de Infancia y Adolescencia serán elegidos y elegidas democráticamente por sus iguales en los distintos colegios e institutos de la localidad, siendo el número máximo de componentes 50.

los niños, niñas y adolescentes que deseen ser representantes en el Consejo Local de Infancia y Adolescencia deberán presentar su candidatura al resto de compañeros/as y éstos/as elegirán a sus representantes a través de un procedimiento democrático de elección.

Dichas elecciones se realizarán cada dos años, que es la duración del mandato de los y las menores elegidos y elegidas, de 8 a 18 años, matriculados en los centros educativos de Mutxamel.

Los niños, niñas y adolescentes elegidos y elegidas para ser representantes en el Consejo Local de Infancia y Adolescencia, para su participación en éste, deberán contar con una autorización de su madre, padre, tutor/a o guardador/a. En dicha autorización debe venir reflejada la cesión de derechos de imagen, para la posterior utilización de productos visuales que reflejen el trabajo del CLIA.

La composición del Consejo, que responderá al principio de representación equilibrada (definida como “aquella situación que garantice la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto de personas a que se refiera, cada sexo ni supere el sesenta por ciento ni sea menos del cuarenta por ciento”), contará con los siguientes órganos:

1.- Presidencia: Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de Mutxamel o persona en quien delegue. Sus funciones serán las siguientes:

- a) Representar al Consejo y dirigir su actividad
- b) Convocar, presidir y dirigir su actividad.
- c) Coordinar la relación entre el Consejo y los órganos de gobierno y gestión del Ayuntamiento y resto de consejos municipales junto a la persona responsable técnica designada por el Área de Bienestar Socioeducativo.

2.- Persona Responsable técnica: responsable que se designe al respecto, perteneciente al Área de Bienestar Socioeducativo.

3.- Personas representantes elegidas mediante votación por el alumnado de cada centro educativo del municipio.

Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	04/04/2025	ALCALDE
Firma 1 de 2	María José Peña Navarro	04/04/2025	La Secretaria Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La elección de los y las representantes se realizará de forma democrática en los centros educativos del municipio, atendiendo a los principios de igualdad e inclusión, de forma paritaria. La duración de la representación de los niños, niñas y adolescentes (NNA) del CLIA será de dos años, prorrogable.

4.-Secretariado: Se encargará de redactar las actas de las sesiones del CLIA de forma anual. Se seleccionará de entre las candidaturas presentadas por mayoría simple.

La renovación de los miembros infantiles/juveniles representantes del Consejo Local de Infancia y Adolescencia se producirá cada dos años, o si se producen ceses o bajas voluntarias.

#### **Art.8 Responsabilidades dentro del Consejo.**

Cargos dentro del Consejo: Para poder trabajar de manera organizada se proponen las siguientes responsabilidades que recaerán de manera voluntaria sobre los distintos miembros del Consejo:

-Secretario/secretaria: Se encargará de redactar las actas durante las sesiones y supervisar la asistencia de los y las representantes.

-Portavocía: Se encargará de representar al Consejo en aquellos lugares donde se quiera informar de los proyectos que se están llevando a cabo.

#### **Art.9 Régimen de sesiones y convocatoria.**

El CLIA se reunirá dos veces al mes durante el curso escolar, con carácter ordinario y fuera del horario escolar. Además, se podrá reunir con carácter extraordinario, siempre que un tercio del CLIA lo solicite con una antelación de 48 horas.

Las convocatorias de las sesiones se realizarán por escrito, dentro del curso escolar, de septiembre a junio.

La asistencia de los y las representantes a las sesiones CLIA quedará registrada tras cada sesión.

El personal del Área de Bienestar Socioeducativo, a través de la persona técnica responsable, será la persona encargada de dinamizar las sesiones y trasladar las propuestas del CLIA a la Concejalía o al órgano que corresponda.

#### **Artículo.10 Acuerdos.**

Los acuerdos tomados por el CLIA se adoptarán por mayoría simple, y esta se dará cuando los votos afirmativos sean más que los negativos. El acta de la sesión donde se adopta el acuerdo deberá firmarse por la persona que ejerza el cargo de secretaria del CLIA y personas representantes asistentes a la sesión. El voto es presencial, personal e indelegable.


#### **Art.11 Comunicación y difusión de acuerdos y actividades.**

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	04/04/2025
Firma 1 de 2	
María José Peña Navarro	

La Secretaria Acctal en la sesión plenaria 27.02.2025.

04/04/2025

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La comunicación de actividades realizadas y acuerdos alcanzados por el CLIA se realizará a través de la página web municipal.

Desde el CLIA se informará al Ayuntamiento a través de la persona técnica de referencia de todo lo realizado en las sesiones.

Por parte del Ayuntamiento se informará al Consejo de todos los proyectos o acciones que se realicen en los que pueda participar.

El Consejo estará en constante contacto con la persona técnica responsable que se designe dentro del Ayuntamiento.

Anualmente se concertará una reunión para realizar un seguimiento y reforzar el trabajo realizado por parte de los y las representantes. Se contará siempre con la presencia del Alcalde o la persona en quién delegue esa función en dichas reuniones.

**Art.12 Causas de baja del Consejo.**

Se causará baja del Consejo Local de Infancia y Adolescencia cuando concurra una de las siguientes situaciones:

- 1.-Debido a una baja voluntaria por parte de la persona representante.
- 2.-Tras la finalización del periodo electoral como persona representante votado/a.
- 3.-Por faltas reiteradas de asistencia a las sesiones, siendo estas un máximo de cuatro faltas seguidas sin justificación.
- 4.-Por cualquier incumplimiento del Reglamento interno del Consejo acordado por mayoría simple de las personas representantes del CLIA.

La plaza de representante que cause baja será ocupada por el siguiente alumno/a elegido/a que esté en la lista de espera del mismo centro escolar. La admisión de alumnado de la lista de espera será regulada por el equipo de dinamización del CLIA y sujeto a periodos de tiempo concretos.

**Art.13 Protección de datos de carácter personal.**

13.1. Los datos de las personas que formen parte de los órganos regulados en el presente Reglamento se tratarán de acuerdo a la normativa vigente en materia de protección de datos, especialmente con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) y con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales (en adelante, LOPDGDD).

13.2. Se tendrá especial consideración en el cumplimiento de los principios relativos al tratamiento establecidos en el artículo 5 del RGPD.

13.3. Así mismo, deberá informarse a las personas integrantes de los órganos conforme a lo establecido en los artículos 13 y 14 del RGPD. Cuando esta información

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	04/04/2025
Firma 1 de 2	
María José Peña Navarro	
La Secretaria Acctal en la sesión plenaria 27.02.2025.	
	04/04/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





se dirija a niños, niñas o adolescentes se proporcionará de manera adecuada a su desarrollo evolutivo y utilizando un lenguaje que les sea comprensible. Se adaptará, así mismo, el tono, el vocabulario y el lenguaje para informar a personas vulnerables.

13.4. En ningún caso se dará publicidad a la composición de aquellos órganos formados por personas menores de edad sin los consentimientos exigidos en el artículo 7 de la LOPDGDD o cuando dicha difusión pueda implicar menoscabo de su honra o reputación, o sea contraria a su interés, con especial atención a la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, salvo que se garantice su anonimato.

#### **Disposición Final Primera**

La modificación total o parcial de este Reglamento del CLIA, corresponde al Ayuntamiento, bajo petición y acuerdo del propio consejo, mediante voto favorable de la mayoría de miembros presentes. Las modificaciones podrán realizarse con el objeto de mejorar el funcionamiento y eficacia del CLIA, así como para adatarlo a los cambios normativos y necesarios de la infancia y adolescencia del municipio. Se fomentará la participación de los y las representantes en la elaboración de las propuestas de modificación y se buscará consenso en la toma de decisiones sobre este tema.

#### **Disposición Final Segunda**

La disolución del CLIA, corresponde al Ayuntamiento, bajo petición y acuerdo del propio consejo.

#### **Disposición Final Tercera**

El Área de Bienestar Socioeducativo velará por el cumplimiento de este Reglamento y realizará el seguimiento y estudio de las propuestas realizadas por el CLIA.

#### **Disposición Final cuarta**

Para cuestiones no previstas en este Reglamento se aplicará lo dispuesto en la legislación vigente. Las normas de convivencia acordadas mediante proceso asambleario llevadas a cabo por representantes del CLIA son las siguientes:

-1.-Respetar, colaborar y trabajar en equipo: Estas tres acciones son la base para el buen funcionamiento del CLIA, así como la manera de mantener el buen clima entre los/las representantes. El trato educado y amable entre nosotros/as es básico para poder trabajar de manera conjunta y conseguir los objetivos propuestos.

-2.-Colaborar con el grupo, trabajar en equipo y tener actitudes positivas: Son la base de la metodología que sigue el CLIA en sus sesiones. Todo lo que se realice será siempre para buscar una mejora o una solución a una situación previamente planteada.

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	04/04/2025
Firma 1 de 2	04/04/2025
María José Peña Navarro	La Secretaria Acctal en la sesión plenaria 27.02.2025.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

-3.-Dialogar y escuchar: con el objetivo de difundir el derecho a opinar y ser escuchados y escuchadas. Se realizarán asambleas y debates donde predominará la escucha y el respeto mutuo.

-4.-Puntualidad: Se respetará las horas de inicio y final de las sesiones.

-5.-Se cuidará las instalaciones y el material que se utilice en las sesiones.

-6.-Uso de nuevas tecnologías: No se utilizará los teléfonos móviles de forma habitual dentro de las sesiones, a excepción de actividades en las que sea necesario. En caso de urgencia se podrá utilizar.

### Disposición final quinta.

Este Reglamento entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente su texto en el “Boletín Oficial” de la provincia de Alicante, previo cumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

## ACUERDO

Adoptado por 18 votos a favor de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1), y 3 votos en contra del grupo municipal VOX (3).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

### 3.2. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.2.1 Reclamación del reintegro de las cantidades abonadas por la mercantil AEMA en concepto de deuda salarial solidaria generada por los contratistas precedentes. Expte. 2021/565

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 6 de febrero de 2025, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios Generales de fecha 19.02.2025, que dice:

Resultando que con fecha 20 de enero de 2025, se ha recibido en el Registro de Entrada-sede electrónica del Ayuntamiento, escrito que presenta el representante de la mercantil AEMA HISPÁNICA S.L., mediante el que expone que con motivo de la subrogación en el contrato de “Limpieza de edificios escolares y dependencias municipales del término municipal de Mutxamel” del que fue adjudicataria y que se encuentra ya finalizado, se ha visto inmersa en más de veinte procedimientos judiciales como consecuencia de las reclamaciones de cantidades adeudadas por la empresa saliente a los trabajadores que fueron objeto de subrogación, muchos de los cuales se han resuelto mediante sentencia condenatoria que afecta por responsabilidad solidaria tanto a la empresa saliente como a la entrante, a la que el

Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	04/04/2025	ALCALDE
Firma 1 de 2	María José Peña Navarro	04/04/2025	La Secretaria Acctal en la sesión plenaria 27.02.2025.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





reclamante representa, AEMA HISPÁNICA S.L., dictándose con posterioridad las sucesivas ordenes de ejecución de las sentencias que han recaído sobre ésta última que se ha visto obligada a abonar en concepto de impagos salariales de las anteriores contratistas, cuyo montante total asciende a la cantidad de 25.862,18 euros hasta la fecha de la reclamación que dirige al Ayuntamiento.

Adjunta la reclamante una relación de documentos acreditativos de las sentencias recaídas, así como los Autos de ordenes de ejecución dictados en vía judicial, que amparan las cantidades reclamadas al Ayuntamiento.

Al objeto de dar debida contestación a la reclamación formulada por la empresa AEMA HISPÁNICA, procede hacer las siguientes consideraciones jurídicas en relación con la figura de la responsabilidad solidaria, con especial referencia a su regulación y tratamiento en el ámbito del derecho laboral:

- 1.- En primer lugar, la responsabilidad solidaria es la obligación de responder por el total de una deuda que tienen varios titulares distintos. De esta forma, un responsable solidario individual responderá frente al acreedor, aunque haya más deudores. Ello no obsta para que el deudor que haya pagado pueda reclamar al resto el pago de su deuda individual.
- 2.- En cuanto a la figura jurídica de la “responsabilidad solidaria” debemos acudir a la legislación ordinaria, en particular, a la regulación del artículo 1137 del Código Civil, conforme al cual solo es responsable solidario a quien se le determina expresamente, por lo que una de las cuestiones que se deduce es que solo es posible que se determine de forma contractual o legal.
- 3.- Conforme a lo anteriormente expuesto, uno de los motivos que conduce a la responsabilidad solidaria de una obligación es la ley, de tal manera que algunas leyes que regulan situaciones u obligaciones jurídicas contienen una cláusula de responsabilidad solidaria, determinando la solidaridad por imperativo legal.
- 4.- La responsabilidad solidaria a la que hace referencia la reclamante con respecto a deudas salariales de la contratista saliente, le ha sido atribuidas mediante sentencia judicial recaída en el orden laboral, en particular, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44 para los supuestos de sucesión de empresas, cuyos apartados 1, 2 y 3, se transcriben literalmente:

*“1. El cambio de titularidad de una empresa, de un centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma no extinguirá por sí mismo la relación laboral, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido el cedente.*

Firma 1 de 2	04/04/2025	La Secretaria Acctal en la sesión plenaria 27.02.2025.	04/04/2025	Firma 2 de 2	04/04/2025	ALCALDE
María José Peña Navarro				Rafael García Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

2. A los efectos de lo previsto en este artículo, se considerará que existe sucesión de empresa cuando la transmisión afecte a una entidad económica que mantenga su identidad, entendida como un conjunto de medios organizados a fin de llevar a cabo una actividad económica, esencial o accesoria.

3. Sin perjuicio de lo establecido en la legislación de Seguridad Social, el cedente y el cesionario, en las transmisiones que tengan lugar por actos inter vivos, responderán solidariamente durante tres años de las obligaciones laborales nacidas con anterioridad a la transmisión y que no hubieran sido satisfechas.”

5.- No obstante, al deudor solidario que paga la totalidad de la deuda, le vienen conferidas por el Código Civil, y en orden a la obtención del reembolso, la acción de regreso para la repetición de los gastos que se ha visto obligado a abonar contra el resto de codeudores (art. 1145. 2º)

Atendiendo a las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Mutxamel ni tiene la condición de codeudor en relación con las deudas salariales de los trabajadores de la contrata, ni la de responsable solidario en aplicación de la normativa laboral que afecta a las empresas contratistas que se suceden en el contrato municipal, prueba de lo cual es que el Ayuntamiento ha sido absuelto en la totalidad de las resoluciones judiciales aportadas por el interesado junto con la reclamación, en los procedimientos judiciales en que se ha personado en calidad de codemandado, no puede ser destinatario del ejercicio de la acción de regreso o reintegro que pretende la mercantil reclamante.

Considerando que la aprobación de este acuerdo en la medida en que su resolución deriva de los efectos y extinción del contrato de limpieza de edificios que, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se encuentra en el ámbito competencial del Ayuntamiento Pleno como órgano de contratación competente, al superar el importe del mismo el límite del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal vigente y tener una duración superior a cuatro años, prórrogas incluidas.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Desestimar la reclamación formulada por la mercantil AEMA HISPÁNICA S.L., mediante la que solicita el reintegro de las cantidades adeudadas a los trabajadores por empresa contratista que le precede en la adjudicación del contrato de limpieza de edificios escolares y dependencias municipales del término municipal de Mutxamel, a las que ha tenido que hacer frente en ejecución de las resoluciones judiciales recaídas en los procedimientos instados por los propios trabajadores subrogados en demanda de los salarios impagados y en los que la mercantil ha sido declarada responsable solidaria junto a la empresa saliente y contra la que, en todo caso, deberá dirigir la acción de regreso por las deudas abonadas.

Firma 1 de 2	04/04/2025	ALCALDE
Maria José Peña Navarro		
Firma 2 de 2	04/04/2025	ALCALDE
Rafael Garcia Berenguer		
La Secretaria Acctal en la sesión plenaria 27.02.2025.	04/04/2025	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



SEGUNDO: Notificar este acuerdo a la mercantil AEMA HISPÁNICA S.L.

### ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2.2 Apertura del procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato de “Servicio de limpieza de los edificios escolares y dependencias municipales del término municipal de Mutxamel”. Expte. 2025/335.

Explica el Sr. Alcalde que, tras la actualización del salario mínimo así como una posible reducción de jornada, se necesita revisar esta licitación, por lo que se propone se retire este punto, que se llevará a una próxima sesión plenaria.

Se propone la retira del orden del día, que es aprobada por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

3.2.3 Modificación del régimen de duración de las prórrogas y aprobación de la quinta y última prórroga del contrato de concesión para la gestión y explotación del servicio municipal de agua potable. Expte. ABSIS: 2022/2560


Se ausenta en este punto el Sr. Sellés Lloréns (PSOE-PSPV).

### INTERVENCIONES

Explica la Sra. Llorca Conca (PP) que se trata de la modificación de la prórroga del contrato de agua potable por el tiempo que dure la tramitación de la nueva licitación para la adjudicación del nuevo contrato de concesión. Esta modificación mantiene la prestación del servicio tal y como se realiza en la actualidad.

El Sr. Iborra Navarro (Unides Podem) dice no estar de acuerdo en alguno de sus aspectos y se pregunta por qué ocho años y no menos o “sine die”, cuándo va a realizarse un nuevo pliego de licitación, porque está en prórroga, por qué no se hizo en el 2021 con la primera prórroga la licitación del contrato. Su grupo municipal no va a votar en contra porque es un servicio necesario, pero sí abstención pues es condicionar el futuro de la próxima generación de concejales/as. Entienden que es un problema que no es de ahora, sino de años anteriores. Que en la última prórroga del 2015 se negoció que se hicieran unas obras a cambio de la prórroga del contrato, pero no es el caso aquí en el que viene la prórroga sin más, pero hay obras que son necesarias y desconoce si se tendrá que regularizarse esa situación con un incremento del importe del agua o tendrá que pagar el Ayuntamiento.

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	04/04/2025
Firma 1 de 2	
María José Peña Navarro	
La Secretaria Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.	04/04/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Contesta la Sra. Llorca Conca que no son ocho años, lo que se hace es mantener el servicio de agua potable durante el tiempo que dure la tramitación de la nueva licitación. El pasado año se acordó y notificó a la empresa que en este año se vería si se acordaba la prórroga o una nueva licitación y, un año después, estamos diciendo que se inician los trámites para una nueva licitación, pero hay que garantizar el mantenimiento del servicio.

El Sr. Iborra Navarro insiste en que, en principio, son ocho años y reitera lo ya manifestado de por qué no se vio en el 2021 con la primera prórroga. Dice que se trata de un mal endémico de este Ayuntamiento de una falta de previsión. Que se desconoce en este momento si será un año, dos o más, pero no están de acuerdo que se pueda hacer hasta la fecha límite de los ocho años.

Contesta el Sr. Alcalde (PP) diciendo que como ha dicho el Sr. Iborra, en todo caso, será hasta el 2033, pero que se está trabajando y se ha llegado a la conclusión que hay que licitar porque se tiene que mejorar el servicio y sumarle otros que, en este momento, no se dispone. La otra opción era continuar con el servicio, pero en este caso sin garantías contractuales. El compromiso que se va a tomar hoy es continuar con la licitación y lo que se trae a aprobación hoy es la modificación de la prórroga.

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 14 de febrero de 2025, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios Generales de fecha 19.02.2025, que dice:

Con fecha 20 de noviembre de 1984 se formalizó el contrato entre este Ayuntamiento y la compañía PROMOCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE S.A. "AQUAGEST", en calidad de adjudicataria, de concesión de servicios para la gestión y explotación del "Servicio Municipal de Agua potable" con arreglo a los Pliegos de Condiciones aprobados por la Corporación en sesión de 30 de julio de 1984 y demás condiciones ofertadas por la empresa, acordándose por el Ayuntamiento Pleno con fecha 16 de enero de 1985 el inicio de la ejecución del contrato con efectos de 1 de abril de 1985.

Por acuerdo plenario de 3 de noviembre de 1998 el Ayuntamiento aprobó la cesión del contrato, a favor de la mercantil AQUAGEST LEVANTE S.A. que, en cuanto sociedad beneficiaria de la escisión parcial de la mercantil adjudicataria de la concesión quedó subrogada en los derechos y obligaciones derivados de la misma y que con fecha 21 de noviembre de 2013 comunica el cambio de denominación social por el de HIDRAQUA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE S.A.

Este contrato fue objeto de una primera prórroga con efectos del 1 de abril de 1993 al 31 de marzo de 2001, de una segunda prórroga desde el 1 de abril de 2001 hasta el 31 de marzo de 2009, de una tercera prórroga del 1 de abril de 2009 al 31 de

Firma 2 de 2	04/04/2025	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	04/04/2025	
La Secretaria Acctal en la sesión plenaria 27.02.2025.		
María José Peña Navarro		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





marzo de 2017, acordándose la última prórroga para el período del 1 de abril de 2017 con fecha de vencimiento para el próximo 31 de marzo de 2025, por lo que la Corporación deberá pronunciarse sobre la resolución o la prórroga del contrato por un nuevo y último período de ocho años antes del 31 de marzo de 2024.

Visto escrito presentado en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento-sede electrónica con fecha 1 de marzo de 2023, mediante el que la mercantil adjudicataria de la concesión formula propuesta de nuevas inversiones en relación con determinadas actuaciones que tienen el carácter de necesarias y urgentes para garantizar la continuidad del suministro en el municipio de Mutxamel.

A tales efectos y, entendiendo que se trata de intervenciones propias del ámbito de actuación de la concesión, la empresa concesionaria presenta una propuesta de inversión asumiendo a su cargo el coste de las inversiones a realizar, así como el de los honorarios de redacción de los proyectos y dirección de las obras, sin cargo para el Ayuntamiento, ni incremento de las tarifas ordinarias, a financiar con cargo al adelanto de las cuantías que el concesionario debiera destinar al pago del canon concesional, fondo de renovación y fondo de inversión, incluso con cargo a su propio beneficio, unido a la prórroga del contrato por un nuevo periodo de ocho años para compensar al concesionario el desequilibrio que pudiera generarse en las contraprestaciones entre éste y la Administración contratante.

Recabado informe de la Jefatura de Servicio de los Servicios Técnicos municipales en relación con la propuesta formulada por la concesionaria, con fecha 15 de marzo de 2024, se elabora informe por la responsable del servicio, del que se desprende que habiendo requerido a la concesionaria información complementaria en relación con el estado económico de la concesión, a fecha del informe no se dispone de la totalidad de los datos que permitan evaluar la situación económica de la concesión y emitir un juicio cierto en cuanto a la conveniencia o no en relación con la prórroga del contrato.

Con fecha 28 de marzo de 2024, a la vista de las conclusiones del informe técnico anterior, por el Ayuntamiento Pleno se acuerda que llegada la fecha de vencimiento de la prórroga del contrato vigente y prevista para el próximo 31 de marzo de 2025, se dará por finalizado el contrato de concesión de gestión y explotación del “Servicio municipal de abastecimiento de agua potable” formalizado entre el Ayuntamiento y la mercantil PROMOCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE S.A. “AQUAGEST”, después AQUAGEST LEVANTE S.A., hoy HIDRAQUA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE S.A., reservándose el Ayuntamiento la facultad de revocar este acuerdo y aprobar la prórroga de este contrato de concesión por un último período de 8 años, si con anterioridad a la fecha de vencimiento prevista para la finalización del contrato y con una antelación de al menos seis meses respecto de la misma, por la mercantil se aportara la documentación requerida que permita auditar el estado económico de la concesión y valorar la conveniencia de su prolongación.

Firma 1 de 2	04/04/2025	La Secretaria Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.	04/04/2025	Firma 2 de 2	04/04/2025	ALCALDE
María José Peña Navarro				Rafael García Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Resultando que con número de RGE nº 5738 y 5861 de fechas 6 y 7 de mayo de 2024 la empresa concesionaria del servicio municipal presenta en el registro general-sede electrónica del Ayuntamiento, documentación adicional en relación a la prórroga del contrato de concesión de en la que se justifica y detalla las partidas que componen las cuentas de explotación del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua potable de Mutxamel correspondiente al ejercicio 2023. Se hace constar que las liquidaciones de los ejercicios 2018 a 2022 ya fueron presentadas ante el Ayuntamiento.

Con fecha 22 de mayo de 2024, se recibe en el Servicio de Contratación oficio del Concejal de Servicios comunicando que al no disponer actualmente de la totalidad de los datos que permitan determinar la conveniencia de atender la solicitud de prórroga de la concesión del contrato de Gestión y explotación del servicio municipal de abastecimiento de agua potable, el Ayuntamiento ha procedido a contratar el servicio de auditoría para analizar la viabilidad de la prórroga de este contrato de concesión.

Con fecha 31 de mayo de 2024, la concesionaria presenta documentación complementaria a la registrada los días 6 y 7 de mayo, con las cuentas de explotación del servicio municipal correspondiente al ejercicio 2023.

Resultando que con fecha 8 de noviembre de 2024, se presenta en sede electrónica con número de RGE nº 16275, escrito que suscribe el representante de la concesionaria y mediante el que se solicita del Ayuntamiento un pronunciamiento definitivo en cuanto a la prórroga del contrato al objeto de que por la empresa contratista se puedan planificar y evaluar las actuaciones necesarias para la ejecución del servicio.

Resultando que con fecha 4 de febrero de 2025 se presenta en el registro general de entrada del Ayuntamiento, nuevo escrito que suscribe el representante de la concesionaria de contestación al oficio del Concejal de Servicios y Mantenimiento de fecha 13 de enero de 2024, mediante el que, en previsión de que por el Ayuntamiento se iniciara el proceso de licitación de un nuevo contrato que pudiera alargarse más allá del próximo 31 de marzo, se requiere de la concesionaria que manifieste su compromiso para dar continuidad al servicio de abastecimiento de agua potable del municipio de Mutxamel durante la pendencia del proceso de licitación, contestación de la que se desprende la disponibilidad de la mercantil para garantizar la prestación del servicio tanto si el Ayuntamiento desiste de su decisión de denuncia del contrato y acuerda una nueva prórroga de otros ocho años, como en el supuesto de que se decida prorrogar el contrato por un tiempo menor al señalado en el contrato inicial mientras se licita un nuevo contrato y hasta el inicio de la vigencia de la nueva concesión o incluso, en tercer lugar, en el caso de no se acordara la prórroga y el Ayuntamiento decidiera ordenar a la concesionaria la continuidad en la prestación del servicio en precario hasta el inicio de la nueva concesión, si bien en esta último supuesto, el concesionario no estaría obligado a asumir nuevas prestaciones que le

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	04/04/2025
Firma 1 de 2	ALCALDE
María José Peña Navarro	04/04/2025
La Secretaria Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



sitúen en una situació més gravosa que la que tenia durant la vigència de la concessió, no tenint tampoc obligació de assumir el risc de la gestió, per lo que debería ser compensat per tots els costos suportats, sent el ordre exposat de les possibles alternatives que proposa el concessionari el que este senala com preferent.

Vistos los informes emitidos por la Jefa de Servicio de los Servicios Técnicos de Urbanismo, Infraestructuras y Mantenimiento y por el Técnico de Administración General de soporte jurídico administrativo en las áreas de Agricultura, Sostenibilidad Ambiental, Servicios y Mantenimiento, de los que se desprende la conveniencia de la finalización de la concesión y la puesta en marcha de las actuaciones preparatorias para la licitación de un nuevo contrato que de satisfacción a las nuevas necesidades del servicio, una vez examinada la situación del contrato, la documentación aportada por el concesionario que acompaña a las liquidaciones de los últimos ejercicios pendientes de aprobar así como la realidad del municipio, en los que se advierte que el resultado económico del servicio acumulado de los años 2018 a 2023 es negativo, que se han generado pérdidas en el servicio que pueden derivar en el deterioro del mismo, así como fluctuaciones en los porcentajes de rendimiento técnico hidráulico de la red entre los años 2019 a 2023 no justificados en la documentación presentada y un elevado número de averías en la red en ese mismo período sin que se aporten datos que expliquen suficientemente este considerable aumento, todo lo cual unido a la inadecuación del contrato para dar respuesta a las necesidades reales para su ejecución dada la antigüedad del mismo, derivan en la conclusión de la inconveniencia de prorrogar el contrato por un nuevo período de ocho años, si bien al tratarse de un servicio esencial, se deberá dar continuidad al mismo de la forma que legalmente se estime oportuna.

A la vista de los antecedentes de hecho anteriormente expuestos, se desprende la oportunidad y conveniencia de promover una nueva licitación para la adjudicación de un nuevo contrato de concesión para la gestión y explotación del servicio municipal de agua potable que actualice y adecue las condiciones para su ejecución a las necesidades del municipio transcurridos cuarenta años de duración de la concesión, y en aras a garantizar la continuidad del servicio hasta el inicio del nuevo contrato, determinar el régimen de duración y prórroga del contrato vigente, a cuyos efectos procede hacer las siguientes consideraciones jurídicas:

I.- Régimen jurídico del contrato:

Examinado el expediente de la concesión, en particular las condiciones que rigen la licitación y recogidas en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas, el régimen de duración y prórroga del contrato se regula en el Capítulo IV Disposiciones Finales, artículos 29 y 30 que se transcriben:

*“Artículo 29ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO*

Firma 1 de 2	04/04/2025	La Secretaria Acctal en la sesión plenaria 27.02.2025.	Firma 2 de 2	04/04/2025	ALCALDE
María José Peña Navarro			Rafael García Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

*El contrato resultante de la adjudicación de este concurso tendrá una duración de ocho años, a partir del día 1º de enero de 1.985 fecha que será la de comienzo del contrato, prorrogables tácitamente por períodos de ocho años, si ninguna de las partes manifiesta lo contrario, de manera fehaciente, por lo menos con un año de antelación a la fecha en que deba concluir el mismo o cualquiera de sus prórrogas.[...]*

*[...] Artículo 30º.- PRINCIPIO DE CONTINUIDAD*

*A tenor de lo establecido en el artículo 59.2 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, se establece un plazo de garantía de seis meses, que empezará a contarse a partir del momento de expiración del contrato, por la causa que fuere, durante el que el concesionario puede ser obligado unilateralmente por el Ayuntamiento a continuar la prestación del Servicio, en las mismas condiciones señaladas en la concesión.”*

Una vez examinados los pliegos de condiciones que rigieron la contratación, procede determinar el ámbito de la normativa de aplicación al contrato y, por ende, las condiciones reguladoras de la concesión del servicio, con arreglo a las cuales deberán resolverse las cuestiones relativas a la prórroga del contrato y a la propuesta de obras de inversión realizada por la concesionaria del servicio

Respecto al régimen normativo en materia de contratación pública de aplicación a este contrato, conforme a lo determinado en la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, apartado 2, señala que “Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior”

Así pues, la normativa de aplicación a este contrato, atendiendo a la fecha de su adjudicación, viene constituida por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953 y, en lo no dispuesto en el mismo, por la Ley de Contratos del Estado de 1965 y su Reglamento, así como por lo dispuesto al efecto con respecto a las concesiones de servicios en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 y por los pliegos de condiciones económico-administrativas . que rigieron la licitación.

**II.- Duración y prórroga del contrato:**

En cuanto a la previsión de la prórroga por tácita reconducción recogida en los pliegos que rigieron la licitación y en el contrato de la concesión del servicio, la doctrina y la jurisprudencia sostiene una interpretación consolidada en cuanto a la inadmisibilidad de las prórrogas tácitas de los contratos administrativos desde la entrada en vigor de la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, mediante la que se modificó la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, estableciéndose a partir de dicha fecha la prohibición de las prórrogas tácitas que se ha sucedido ininterrumpidamente en la normativa posterior hasta la regulación actual

Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	04/04/2025	ALCALDE
Firma 1 de 2	María José Peña Navarro	04/04/2025	La Secretaria Acctal en la sesión plenaria 27.02.2025.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que el consentimiento contractual que la prórroga implica ha de ser necesariamente expreso.

En cuanto al contenido del acuerdo de prórroga del contrato, la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Comunitat Valenciana en diferentes informes ha tenido la ocasión de pronunciarse en relación con la prórroga de los contratos y su inalterabilidad, en particular interesa destacar el Informe 2/2015, de 13 de noviembre de 2015, con respecto a la prórroga de un contrato de concesión del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, en el que se remite a informe de fecha anterior, 2/2001, de 12 de julio, afirmando que *“la prórroga de un contrato implica que éste se prolonga durante un tiempo determinado después de su finalización. La prórroga no modifica ninguno de sus elementos esenciales, sino que amplía la duración y, en su caso, se procede a aplicar una fórmula de revisión de precios. Por tanto, cabe afirmar que no se trata de un nuevo contrato, manteniéndose el objeto, el precio y el conjunto de derechos y obligaciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas”*

Concluye por tanto el anterior informe considerando improcedente que con la prórroga del contrato se acuerden modificaciones sustanciales del contrato que puedan afectar al precio de adjudicación del contrato y a la forma de retribución al contratista, al sistema de revisión de precios establecido, a la forma señalada en el propio contrato para restablecer el equilibrio económico-financiero por el gasto en inversiones efectivamente aportadas por el concesionario o al propio objeto del contrato, incluyendo prestaciones que no se encontraban comprendidas en el primitivo.

### III.- Alteración del régimen de prórrogas del contrato y alcance del ius variandi:

Teniendo en cuenta el ámbito normativo de aplicación al contrato, cuestión anteriormente examinada, la alteración del régimen de la duración de la prórroga como segunda alternativa a la finalización del contrato, propuesta por el propio concesionario, entraría dentro de los supuestos del ius variandi que ostenta la Administración titular del servicio, recogido en la normativa de aplicación a este contrato, en los términos del artículo 127.1.a) del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, la Corporación concedente podrá ordenar discrecionalmente las modificaciones en el servicio concedido que aconseje el interés público y en especial la variación de la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista.

Atendiendo a que el contrato de concesión del servicio municipal de abastecimiento de agua vigente es susceptible de una última prórroga por un período de ocho años, cuya modificación al tiempo necesario para la puesta en marcha de una nueva concesión a licitar, resultaría justificada en el interés general concretado en los principios de continuidad y regularidad del servicio, y el ejercicio de esta modalidad

Firma 1 de 2	04/04/2025	04/04/2025	ALCALDE
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer		
	La Secretaria Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.		
	04/04/2025		
	María José Peña Navarro		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001		
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

que habilita el artículo 127.1.a del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, resultando esta solución más adecuada que la tercera alternativa propuesta por el concesionario que es la orden de continuidad del servicio en la medida en que el propio contrato admite la prolongación de su vigencia.

En este sentido, se han venido pronunciando los tribunales en reiteradas resoluciones:

Así, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 1 de marzo de 1999 exponía, que:

*«Al regular el art. 127.1 RS las potestades exorbitantes de que gozará la Administración en los contratos de servicios públicos señala que la Corporación concedente ostentará sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes: 1º Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en el concedido que aconseje el interés público y, entre otras: a) la variación en la calidad, cantidad tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista, y b) la alteración de las tarifas a cargo del público y en la forma de retribución del servicio. Si observamos atentamente los preceptos transcritos siempre hacen referencia a la posibilidad de introducir modificaciones en el servicio. Por modificar hay que entender "cambiar una cosa mudando alguno de sus accidentes". Según la doctrina civilista se consideran, por regla general, condiciones accidentales del contrato las que se refieren a la cantidad, modo, tiempo o lugar de las obligaciones. La prórroga de la duración del contrato podría tener cabida dentro de la potestad de modificar el servicio (...)».*

STS de 4 de mayo de 2005. Trata de la legalidad de la modificación de la prórroga no prevista inicialmente en un contrato de limpieza viaria. La sentencia asume y reproduce el Dictamen del Consejo de Estado de 4 de febrero de 1999:

*(...) "1º.- Es consustancial con los contratos administrativos, y en especial en el de gestión de servicio público, la potestad de la Administración de modificar, por razones de interés público, el contenido del contrato, sin límite material, si bien tiene la obligación de mantener el equilibrio económico-financiero del mismo, compensando al contratista de manera que no resulte perjudicado por dicha modificación.*

*2º.- Corresponde a la Administración acordar la fórmula más adecuada y conforme con sus intereses para compensar al contratista, siendo una de las fórmulas posibles y quizás la más concorde con la naturaleza de la concesión, cuando la modificación exige nuevas inversiones en maquinaria e instalaciones, la prórroga de la duración temporal de la misma". (...)*

Considerando finalmente que el ejercicio del ius variandi por la Administración requiere en todo caso, el cumplimiento del trámite preceptivo de audiencia al interesado, no obstante, debe darse por cumplido en la medida en que obra en el expediente pronunciamiento expreso del concesionario favorable a la prórroga del contrato por tiempo inferior al inicialmente previsto.

Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	04/04/2025	ALCALDE
Firma 1 de 2	María José Peña Navarro	04/04/2025	La Secretaria Acctal en la sesión plenaria 27.02.2025.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Considerando que, de acuerdo con lo establecido al efecto en la Disposición adicional tercera de la LCSP, apartado 8, resulta preceptivo el informe jurídico de la Secretaría municipal en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos, una vez emitido se incorporará al expediente con carácter previo a la aprobación del acuerdo.

En armonía con lo que establece la Disposición Adicional Segunda de Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), al tratarse de un contrato de duración superior a cuatro años, el órgano competente de contratación es el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional segunda de la LCSP.



Por todo lo anteriormente expuesto, se propone la aprobación de la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO:** Modificar el régimen de duración de las prórrogas del contrato previsto tanto en los pliegos como en el contrato de concesión de servicios formalizado entre el Ayuntamiento con la mercantil PROMOCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE S.A. "AQUAGEST" AQUAGEST LEVANTE S.A., hoy HIDRAQUA S.A., para la gestión del Servicio Municipal de agua potable en el término municipal, atendiendo a las razones de interés público señaladas en la parte expositiva de este acuerdo que ponen de manifiesto razones de oportunidad y conveniencia para la finalización del contrato vigente con antelación a la duración máxima señalada en los pliegos y en el contrato, y para la apertura del procedimiento de licitación para la adjudicación de un nuevo contrato de concesión para la gestión de este servicio, debiendo garantizarse la continuidad en la prestación del servicio municipal de abastecimiento de agua potable a la población, de carácter necesario y, por tanto, esencial, mediante la aprobación de una última prórroga del contrato de concesión de servicio por un período de duración inferior al de ocho años inicialmente previsto en los pliegos y en el contrato, en tanto en cuanto se tramita la licitación para la adjudicación de un nuevo contrato de concesión.

**SEGUNDO:** Aprobar la última prórroga del contrato de concesión de servicios formalizado entre el Ayuntamiento y la mercantil PROMOCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE S.A. "AQUAGEST" AQUAGEST LEVANTE S.A., hoy HIDRAQUA S.A., para la gestión del Servicio Municipal de agua potable en el término municipal de Mutxamel" con una duración igual al tiempo que resulte necesario para la tramitación del procedimiento de licitación e inicio de un nuevo contrato para la gestión del servicio municipal, con el límite máximo de ocho años previsto en los pliegos que rigieron la licitación y que se iniciará el 1 de abril del 2025 y finalizará con efectos del día inmediato anterior a la fecha de inicio de la nueva concesión, o en todo caso el 31 de marzo de 2033, debiendo realizarse el preaviso de

Firma 1 de 2	04/04/2025	La Secretaria Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.	04/04/2025	Firma 2 de 2	04/04/2025	ALCALDE
María José Peña Navarro				Rafael García Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

finalización del contrato a la concesionaria al menos con un año de antelación a la fecha de su vencimiento, así como las actuaciones previas previstas en los pliegos encaminadas a su terminación y liquidación.

TERCERO: Notificar este acuerdo a la mercantil concesionaria del servicio HIDRAQUA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE S.A. a los efectos de proceder a la formalización de la modificación del contrato acordada.

CUARTO: Dar cuenta del acuerdo al T.A.G. de Servicios y Mantenimiento, a la Jefa de Servicio de los Servicios Técnicos municipales, así como al centro gestor del gasto.

### ACUERDO

Adoptado por 19 votos a favor de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (6), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y 1 abstención del grupo municipal Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

#### 3.3. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.3.1 Informe de Tesorería-Intervención sobre las medidas de lucha contra la morosidad y cálculo del periodo medio de pago (4º trimestre 2024)

Visto Informe de fecha 29 de enero de 2025, del que se dio cuenta en la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 19.02.2025, que dice:

#### INFORME DE TESORERÍA/ INTERVENCIÓN

En aplicación de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, en el que se desarrolla la metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago, y lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024.

Esta Tesorería informa sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 para el pago de las obligaciones, que incluye necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Asimismo, se informa del Periodo Medio de Pago a Proveedores durante el trimestre calculado de acuerdo con el RD 635/2014, de 25 de julio.

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	04/04/2025
Firma 1 de 2	04/04/2025
María José Peña Navarro	La Secretaría Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**EJERCICIO 2024 TRIMESTRE CUARTO**

**DATOS CORRESPONDIENTES AL AYUNTAMIENTO**

**a) Pagos realizados en el Trimestre:**

Pagos Realizados en el periodo	Periodo Medio Pago (PMP)(días)	DENTRO PERIODO LEGAL PAGO		FUERA PERIODO LEGAL PAGO	
		Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL	Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL
<b>Gastos en Bienes Corrientes y servicios</b>	<b>40,50</b>	<b>622</b>	<b>1.851.508,49</b>	<b>310</b>	<b>436.044,30</b>
<b>20 Arrendamientos y Cánones</b>	30,27	15	28.095,99	0	0,00
<b>21 Reparaciones, mantenimiento y conservación</b>	40,13	90	202.855,89	19	23.034,24
<b>22 Material, Suministros y Otros</b>	40,69	514	1.617.213,74	291	413.010,06
<b>23 Indemnizaciones por razón del servicio</b>	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>24 Gastos de Publicaciones</b>	37,44	3	3.342,87	0	0,00
<b>26 Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro</b>	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Inversiones reales</b>	<b>35,83</b>	<b>42</b>	<b>278.171,67</b>	<b>8</b>	<b>30.576,52</b>
<b>Otros pagos realizados por operaciones comerciales</b>	<b>31,51</b>	<b>9</b>	<b>24.965,52</b>	<b>1</b>	<b>780,14</b>
<b>Pendientes de aplicar a Presupuesto</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL pagos realizados en el trimestre</b>	<b>39,86</b>	<b>673</b>	<b>2.154.645,68</b>	<b>319</b>	<b>467.400,96</b>

**b) Intereses de demora pagados en el período:**

En el transcurso del trimestre no se han abonado intereses de demora provenientes de deuda comercial.

**c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre:**

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO	PERIODO MEDIO PAGO PENDIENTE (PMPP) (DIAS)	DENTRO PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE		FUERA PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE	
		Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL	Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL
<b>Gastos en Bienes Corrientes y servicios</b>	<b>27,69</b>	<b>488</b>	<b>1.086.443,38</b>	<b>265</b>	<b>142.304,68</b>
<b>20 Arrendamientos y cánones</b>	12,06	5	10.691,82	0	0,00
<b>21 Reparaciones, Mantenimiento y Conservación</b>	40,27	58	89.051,93	39	16.712,51

Firma 2 de 2  
 Rafael García Berenguer  
 04/04/2025  
 ALCALDE  
 Firma 1 de 2  
 María José Peña Navarro  
 04/04/2025  
 La Secretaria Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO	PERIODO MEDIO PAGO PENDIENTE (PMPP) (DIAS)	DENTRO PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE		FUERA PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE	
		Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL	Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL
22 Material, Suministros y Otros	26,66	424	985.719,53	226	125.592,17
23 Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24 Gastos de publicaciones	5,00	1	980,10	0	0,00
26 Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	45,70	32	210.370,36	4	55.913,74
Otros pagos pendientes por operaciones comerciales	22,00	1	736,50	0	0,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	20,38	188	525.492,44	6	4.225,66
<b>TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre</b>	<b>28,15</b>	<b>709</b>	<b>1.823.042,68</b>	<b>275</b>	<b>202.444,08</b>

Esta Intervención eleva al Pleno relación de las facturas o documentos justificativos anotados en el Registro general de justificantes en fecha anterior a 30/09/2024 sin que se haya procedido a tramitar expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo, de conformidad con la prestación realizada.

Facturas o docum. justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas pendientes del reconocimiento de la obligación (art. 5.4 Ley 15/2010)	Período medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendientes de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	960,75	6	4.225,66
Inversiones reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00
<b>Total</b>	<b>960,75</b>	<b>6</b>	<b>4.225,66</b>

CG	Fecha Entrada	Justificante	Nombre	Descripción	Importe Factura
SR	03/06/2021	F/2021/1464	SAICA NATUR,	FRA. 3000293505 DE 31.12.20	994,65

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	04/04/2025
Firma 1 de 2	04/04/2025
María José Peña Navarro	La Secretaría Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.





CG	Fecha Entrada	Justificante	Nombre	Descripción	Importe Factura
			S.L	SERVICIO DE VALORACION DE PAPEL CARTON POR RECICLADOR	
SR	03/06/2021	F/2021/1465	SAICA NATUR, S.L	FRA. 3000299597 DE 28.02.21 SERVICIOS DE VALORACION DE PAPEL CARTON POR RECICLADOR	424,51
SR	03/06/2021	F/2021/1469	SAICA NATUR, S.L	FRA. 3000309113 DE 31.05.21 SERVICIOS DE VALORACION DE PAPEL CARTON POR RECICLADOR	965,83
SR	06/07/2021	F/2021/1693	SAICA NATUR, S.L	FRA. 3000312212 DE 30.06.21 SERVICIOS DE VALORACION DE PAPEL CARTON POR RECICLADOR	318,66
SR	04/08/2021	F/2021/2193	SAICA NATUR, S.L	FRA. 3000316080 DE 31.07.21 SERVICIOS DE VALORACION DE PAPEL CARTON POR RECICLADOR	26,14
SR	29/01/2024	F/2024/147	TALLERES IGLESIAS CAMPELLO, SL	(EL DORADO - BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES) MANO DE OBRA DE IR A ESTACION DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES, COMPROBAR BOYAS, G	1495,87

**d) Periodo Medio de Pago a proveedores durante el Trimestre:**

Ratio de Operaciones Pagadas	10,72
Importe de Operaciones Pagadas	2.615.505,65
Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	5,78
Importe de Operaciones Pendientes de Pago	1.848.253,98
Periodo Medio de Pago de la Entidad	8,67

**DATOS CORRESPONDIENTES A LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL, S.L. (EMSUVIM), de acuerdo con la información facilitada por el Gerente de la misma:**

**EMSUVIM  
EJERCICIO 2024. TRIMESTRE 4º**

**a) Pagos realizados en el Trimestre**

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Período Legal Pago		Fuera Período Legal Pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
ALCALDE  
04/04/2025  
Firma 1 de 2  
María José Peña Navarro  
La Secretaria Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.  
04/04/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



<b>Aprovisionamientos y otros gastos de explotación</b>	1,89	134	202.054,26	0	0,00
<b>Adquisición del inmovilizado material e intangible</b>	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Sin desagregar</b>	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Total</b>	<b>1,89</b>	<b>134</b>	<b>202.054,26</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

**b) Intereses de demora pagados en el período:**

En el transcurso del trimestre no se han abonado intereses de demora provenientes de deuda comercial.

**c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre**

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Período	Período Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro período legal		Fuera período legal	
		Nº de Operaciones	Importe total	Nº de Operaciones	Importe total
<b>Aprovisionamientos y otros gastos de</b>	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Adquisición del inmovilizado material</b>	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Sin desagregar</b>	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Total</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

La Corporación queda enterada.

3.3.2 Expediente de modificación de créditos número 2025/007 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

**INTERVENCIONES**

La Sra. Llorca Conca (PP) explica que es una modificación de créditos que en su mayoría son costes y gastos para el servicio de limpieza de edificios.

El Sr. Iborra Navarro (Unides Podem) indica que votarán a favor, si bien matiza que con esta modificación lo que se hace es completar lo que faltaba en el Presupuesto Municipal.

**PROPUESTA DE ACUERDO**

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 17 de febrero de 2025, objeto de este expediente, del que se dio cuenta en la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 19.02.2025, que dice:

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	04/04/2025
Firma 1 de 2	
María José Peña Navarro	04/04/2025
La Secretaria Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Emitida Memoria de alcaldía, que consta en el expediente, en la que se especifican los informes presentados a la oficina presupuestaria por los centros gestores de Servicios y Deportes para la modificación de créditos en la modalidad de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos, financiados con cargo a remanente líquido de tesorería para gastos generales y a bajas por anulación, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio.

Considerando que, según el informe de Intervención, que consta en el expediente, este se ajusta a los requisitos exigidos por el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por los artículos 35, 36, 37 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, y la base sexta del capítulo segundo del título primero de las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.


Considerando, en lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.3 y siguientes, de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y dado que se ha procedido a la reactivación para 2024 y siguientes las reglas fiscales aplicables a las administraciones Públicas españolas, dichas reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, teniendo en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedando éstas obligadas a su cumplimiento.

Considerando que, con la liquidación presupuestaria, y a la luz del Estado de Ejecución, y realizados los cálculos para la determinación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, se determina que el Ayuntamiento para el ejercicio 2024, cumple con el principio de Estabilidad Presupuestaria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y con el cálculo de la Regla de Gasto de conformidad con el mismo texto legal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, la propuesta de modificación, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación, siguiendo el mismo procedimiento que para la aprobación del Presupuesto, con exposición pública mediante edicto en el B.O.P., por plazo de 15 días a efecto de reclamaciones, transcurrido el cual si no se presentará ninguna se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo, publicándose un resumen por capítulos de los créditos modificados en el mencionado Boletín Oficial de la Provincia.

Firma 1 de 2	04/04/2025	04/04/2025	ALCALDE
María José Peña Navarro			
Firma 2 de 2			
Rafael García Berenguer			
La Secretaria Acctal en la sesión plenaria 27.02.2025.	04/04/2025		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**SE PROPONE:**

**PRIMERO:** La aprobación del expediente 2025/007 de modificación de créditos al presupuesto de 2025 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos a continuación detallado, previo informe de la Intervención Municipal que obra en su expediente:

**CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

Partida	Descripción	Importe
231.92002.22200	ADMINISTRACION GENERAL. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.	2.386,27

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....2.386,27

**SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS**

Partida	Descripción	Importe
231.13000.2270000	ADMINISTRACION GENERAL DE LA SEGURIDAD SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	74,24
231.16000.21300	ALCANTARILLADO REPARAC. MANTEN, MAQUIN., INSTA Y UTILLA.	1.495,87
231.16001.22501	EVACUACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.	266,07
231.17101.2270000	PARQUE PUBLICO EL CANYAR DE LES PORTELLES SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	11,42
231.24150.2270000	ESPACIO COWORKING SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	2.983,49
231.32300.2270000	COLEGIO PUBLICO ARBRE BLANC SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	247,96
231.32301.2270000	COLEGIO PUBLICO EL SALVADOR SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	14.485,70
231.32302.2270000	COLEGIO PUBLICO MANUEL ANTON SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	287,78
231.32660.2270000	CENTRO EDUCACION DE ADULTOS SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	14,64
231.92002.2270000	ADMINISTRACION GENERAL. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	8,21
231.92900.2270000	JUZGADO DE PAZ SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	22,88
231.93351.2270000	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE EL RAVALET SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	52,36
231.93352.2270000	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE AVDA. CARLOS SOLER SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	214,12
231.93354.2270000	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE URB. LA HUERTA SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	19,04

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	04/04/2025
Firma 1 de 2	
María José Peña Navarro	04/04/2025
La Secretaria Accjal en la sesión plenaria 27.02.2025.	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





231.93355.2270000	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE URB. RIO PARK SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	8,28
231.93357.2270000	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE URB. BONALBA SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	8,35
231.93359.2270000	LOCALES C/ FELIPE ANTON SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	20,90
231.93360.2270000	ZONA LUDICO-DEPORTIVA LA VERONICA SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	25,32
320.34201.2270600	INSTALACIONES DEPORTIVAS. POLIDEPORTIVO LOS OLMOS ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	7.955,75
320.34208.4490199	SERVICIO MANTENIMIENTO INTEGRAL Y CONSERJERÍA POLIDEPORTIVO TRANSFERENCIA EMPRESA MUNICIPAL (EMSUVIM) INCORPORACIÓN	19.676,04

TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO.....47.878,42

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones y con remanente líquido de tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

**BAJAS POR ANULACION**

Partida	Descripción	Importe
231.43120.2270000	MERCADO DE ABASTOS SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	11675,62
231.92000.2270000	ADMINISTRACION GENERAL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	5500,00

TOTAL BAJAS POR ANULACION.....17175,62

**AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO**

Concepto	Descripción	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA. PARA GASTOS GENERALES.	33089,07

TOTAL AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO..... 33089,07

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se proceda a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las posibles alegaciones y reclamaciones, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación.

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
04/04/2025  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
María José Peña Navarro  
04/04/2025  
La Secretaria Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



## ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

### 3.4. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.4.1 Ratificación de la Resolución de Alcaldía, número 2025/79, de "Solicitud a la Generalitat Valenciana de subvención para las obras de "Mejora de la Accesibilidad mediante instalación de ascensor en la Casa Consistorial". EXPE 2025/441

Por el Sr. Alcalde se propone la retirada del punto del orden del día a la vista del requerimiento de Consellería de mejora o subsanación de la memoria presentada en su día y cuyo plazo finaliza el próximo lunes 3 de marzo. Explica que se ha elaborado una modificación de la memoria, sin cambiar los aspectos sustantivos ni el importe, sino que sólo se han ampliado los conceptos que se pedían, realizándose una nueva propuesta por la Jefatura de Servicio que se trae por despacho extraordinario a este pleno.

Sometida a votación su retirada es aprobada por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

3.4.2 Aprobación de las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la Rehabilitación de inmuebles ubicados en el Núcleo Histórico Tradicional, así como los incluidos en el vigente Catálogo de Casas de la Huerta y a la mejora de las condiciones de accesibilidad de los edificios 2025

### INTERVENCIONES

El Sr. Gomis Domenech (PP) explica que son las bases que se vienen trayendo en años anteriores, cubriéndose en el pasado año, dada la concurrencia, la totalidad de las solicitudes con los 40.000€ que se tenía asignado. Se mantiene la modalidad de hacer dos periodos, con la posibilidad de ampliar presupuestariamente para la segunda convocatoria, si fuera el caso.

### PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 17.02.2025, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad de fecha 19.02.2025, que dice:

Vista la Providencia del Concejal Delegado de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 05.02.2025, para aprobar las bases y la convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación de inmuebles ubicados en el Núcleo Histórico Tradicional, así como los incluidos en el vigente Catálogo de Casas de la Huerta y a la mejora de las condiciones de accesibilidad de los edificios.

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	04/04/2025
Firma 1 de 2	04/04/2025
María José Peña Navarro	La Secretaria Acctal en la sesión plenaria 27.02.2025.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, del año 1955, en cuanto a la concesión de subvenciones por las Corporaciones Locales en el ejercicio de la acción de fomento; así como, la competencia de los municipios en materia de urbanismo, y en concreto en lo relativo a la conservación y rehabilitación de la edificación, según lo establecido en el artículo 25.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta entidad municipal es competente para conceder este tipo de ayudas.

Según el artículo 12.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, la forma ordinaria de concesión de las subvenciones municipales, será por el procedimiento de concurrencia competitiva.

A la vista de los artículos 12.2 y 31.1 de la referida ordenanza, conjunta o previamente a la convocatoria del concurso se habrán de aprobar y publicar las correspondientes Bases específicas por parte del Pleno del Ayuntamiento, que contendrán como mínimo, los extremos explicitados en la Base 30, contenido que se refiere al control financiero de las ayudas concedidas, requisito que se recoge en la base decimoquinta de las que se proponen para su aprobación.



Las referidas bases que se proponen, cuentan con el contenido mínimo establecido en el artículo 31.4 de la ordenanza municipal de subvenciones, en cuanto a la definición del objeto de la subvención, requisitos que han de reunir los solicitantes y forma de acreditarlos, importe de la subvención, criterios de valoración, órgano competente para la instrucción y resolución, plazo de solicitudes, forma de pago y justificación, y partida presupuestaria a la que se imputa la subvención.

En cuanto a la gestión del gasto y el pago de las ayudas se estará a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por lo que previo a la concesión de las ayudas deberá autorizarse el gasto, la resolución de concesión de la ayuda conllevará la aprobación de la disposición del gasto correspondiente, y el pago de la ayuda se realizará previa justificación de la subvención, con la aprobación de la obligación de pago de la cantidad correspondiente a cada beneficiario.

Así pues, junto con la aprobación de las Bases y la Convocatoria de las ayudas, se deberá aprobar la autorización del gasto, para lo que se comprueba que existe crédito adecuado y suficiente, por importe de 40.000 € en la aplicación presupuestaria número 236.15220.48300 denominada “Subvenciones Conservación y Rehabilitación Urbana”, del presupuesto municipal de Ayuntamiento de Mutxamel, para el ejercicio 2025.

Habiendo tenido en cuenta, en la redacción de las presentes Bases y su Convocatoria el contenido de los siguientes textos jurídicos:

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	04/04/2025
Firma 1 de 2	La Secretaria Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.
María José Peña Navarro	04/04/2025

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, que regula el Plan Estatal de Vivienda 2022-2025 y contempla un Programa de mejora de la accesibilidad en y a las viviendas con especial atención a las personas con discapacidad.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio),
- La Ordenanza General de Subvenciones Municipal (BOP nº 126 de 03.06.06) y demás normas de preceptiva de aplicación, así como la Base Decimoctava de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** - Aprobar las Bases y convocatoria que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a la Rehabilitación de inmuebles ubicados en el Núcleo Histórico Tradicional, así como los incluidos en el vigente Catálogo de Casas de la Huerta y a la mejora de las condiciones de accesibilidad de los edificios, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REHABILITACION DE INMUEBLES UBICADOS EN EL NUCLEO HISTORICO TRADICIONAL, ASÍ COMO LOS INCLUIDOS EN EL VIGENTE CATÁLOGO DE CASAS DE LA HUERTA Y A LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD DE LOS EDIFICIOS”

**PRIMERA.** - OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Las presentes Bases, formuladas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, tienen por objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta para la concesión, durante el ejercicio 2025, de subvenciones destinadas a la Rehabilitación de fachadas, medianeras y cubiertas en edificios del Núcleo Histórico, así como los incluidos en el vigente Catálogo de Casas de la Huerta y a la mejora de las condiciones de accesibilidad de los edificios de Mutxamel.

**SEGUNDA.** - PLAZO Y COMUNICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Una vez aprobadas las presentes Bases y su Convocatoria por el Pleno del Ayuntamiento, se publicarán las mismas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, en la página web del Ayuntamiento de Mutxamel, en su tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

El plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria del presente año 2025 será el siguiente:

Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	04/04/2025	ALCALDE
Firma 1 de 2	María José Peña Navarro	04/04/2025	La Secretaria Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Primera fase: desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante hasta el 31 de mayo de 2025.
- Segunda fase: desde el 1 de junio al 31 de octubre de 2025.

**TERCERA. - ALCANCE DE LAS SUBVENCIONES.**

Serán subvencionables las actuaciones de rehabilitación y de la mejora de la accesibilidad que afecten a:

1. Rehabilitación de fachadas, medianeras y cubiertas de edificios,

- a) Edificios de vivienda unifamiliares o colectiva, que se encuentren situados en Núcleo Histórico Tradicional Zona 1- Modificación puntual nº 17 de las NN.SS del Planeamiento Municipal y los incluidos en el vigente Catálogo de Casas de la Huerta.

2. Mejora de las condiciones de accesibilidad en:

- a). Viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila.
- b). Edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, interviniendo tanto en sus elementos comunes como en el interior de cada vivienda.
- c). Viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva.

3. Serán subvencionables las rehabilitaciones y mejoras de la accesibilidad realizadas desde 01/11/24 hasta el 31/05/25 y del 01/06/25 al 31/10/25, salvo que se trate de obras ejecutadas con anterioridad a 01/11/24 y estuviesen pendiente de obtener otras ayudas públicas estatales o autonómicas del programa anterior 2024.

**CUARTA. - PERSONAS BENEFICIARIAS**

Las personas físicas que tengan la condición de vecinos de Mutxamel, así como las personas jurídicas, comunidades y/o asociaciones de vecinos y comercios con sede en Mutxamel.

Podrán ser beneficiarios, y por tanto solicitar las ayudas a la rehabilitación y mejora de la accesibilidad a los edificios, los promotores de obras que tengan la condición de propietarios legales o titulares de algún derecho de uso sobre las viviendas, y sus inquilinos cuando puedan realizar las obras, conforme a la legislación aplicable, siempre que la vivienda constituya su domicilio habitual y permanente o se formalice compromiso por escrito de destinar dicho inmueble al uso de vivienda en el año siguiente a contar desde el otorgamiento de la ayuda, bien para uso propio o en régimen de arrendamiento.

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	04/04/2025
Firma 1 de 2	
María José Peña Navarro	
La Secretaria Acctal en la sesión plenaria 27.02.2025.	
04/04/2025	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

## QUINTA. - REQUISITOS DE LOS EDIFICIOS OBJETO DE LA SUBVENCION.

Los edificios que se acojan al presente programa de ayudas cumplirán los siguientes requisitos:

a) Para rehabilitación de fachadas, medianeras y cubiertas: de los inmuebles ubicados en la zona 1 del Núcleo Histórico Tradicional, así como los incluidos en el vigente Catálogo de Casas de la Huerta.

b) Para la mejora de la accesibilidad, en edificios finalizados antes de 1996. Excepcionalmente, esta condición no será necesaria cumplirla en caso de actuaciones de accesibilidad en edificios o vivienda donde resida alguna persona con un grado de discapacidad superior al 33 por 100.

c) Que al menos el 70 por 100 de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja, tenga uso residencial de vivienda.

## SEXTA.- CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ACTUACIONES OBJETO DE LA AYUDA.

Para la obtención de las ayudas relacionadas en este programa, se requiere:

- a) Para todas las edificaciones con antigüedad superior a 50 años, Informe de Evaluación del Edificio (IEEV.CV) en vigor, cumplimentado y suscrito por técnico competente.
- b) Para todas las actuaciones que por sus características lo precisen, el acuerdo de la comunidad de propietarios para la ejecución de las obras, según lo previsto en la Ley de Propiedad Horizontal, salvo en los casos de edificios de propietarios únicos.
- c) Para la solicitud de ayudas, dependiendo del tipo de obra a realizar, se aportará:
  - i. Obras mayores: proyecto de la actuación a realizar o memoria redactada por técnico competente justificando las actuaciones a realizar con presupuesto detallado de las obras y planos del estado actual y el de reforma.
  - ii. Obras menores: En el caso de rehabilitación de fachadas y/o cubiertas en edificios del Núcleo Histórico Tradicional, siempre que los trabajos se realicen con andamios y con riesgo de caída desde una altura superior a 2,00m., se debe aportar Acepto de Dirección por Técnico competente visado o con Declaración Responsable sustitutiva del visado. Si por el tipo de obras no se requiere proyecto técnico, se aportará Presupuesto detallado de los trabajos a realizar, especificando materiales, texturas, etc.

Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	04/04/2025	ALCALDE
Firma 1 de 2	María José Peña Navarro	04/04/2025	La Secretaría Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- iii. Declaración Responsable para obras de accesibilidad que no necesiten proyecto, se deberá presentar Presupuesto detallado de los trabajos a realizar, especificando materiales, texturas, etc, así como planos de la obra a ejecutar, especificando la pendiente y su ubicación dentro del inmueble.

### SÉPTIMA. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

**1.** Actuaciones de rehabilitación de fachadas, medianeras y cubiertas en el Núcleo Histórico Tradicional y los inmuebles incluidos en el vigente Catálogo de Casas de la Huerta.

a) Todas aquellas obras de conservación, restauración, consolidación y mantenimiento de las fachadas, medianeras y cubiertas de la edificación, siempre de conformidad con los parámetros establecidos en la Modificación nº 17 NN.SS. “Ordenanzas Núcleo Histórico Tradicional” Artículo 3.d) puntos 5, 7 y 8.

b) Todas aquellas obras de conservación, restauración, consolidación y mantenimiento de las fachadas, medianeras y cubiertas de la edificación con Niveles de Protección, siempre que se mantengan los elementos de interés indicados en las “fichas de la edificación y conjuntos Catalogados” de la Modificación nº 17 de las NN.SS. “Ordenanzas de Núcleo Histórico Tradicional”.

**2.** Actuaciones para la mejora de la accesibilidad.

a) La instalación de ascensores en edificios sin ascensor.

b) Instalación de salvaescaleras, rampas u otros dispositivos de accesibilidad, incluyendo los adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial, incluso la adaptación de las instalaciones anteriores a la normativa sectorial correspondientes.

c) La instalación de elementos de información o de aviso tales como señales luminosas o sonoras que permitan la orientación en el uso de escaleras y ascensores.

d) Cualquier intervención que mejore el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-SUA, Seguridad de utilización y accesibilidad.

**3. Son actuaciones subvencionables:** el coste de las obras, los honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de la redacción del proyecto o documentación técnica de las actuaciones a realizar, informes técnicos y certificados necesarios, así como el de redacción del Informe de Evaluación del Edificio (IEEV.CV), siempre que todos ellos estén debidamente justificados. No se incluirán impuestos, tasa y tributos.

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	04/04/2025
Firma 1 de 2	ALCALDE
María José Peña Navarro	04/04/2025
La Secretaria Acctal en la sesión plenaria 27.02.2025.	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

4. El coste total subvencionable no podrá superar los costes medios de mercado de la Comunitat Valenciana, entendiéndose por estos los que figuren en la edición vigente de la Base de Datos de Precios de la construcción del Instituto Valenciano de la Edificación.

5. En las actuaciones de mejora de la accesibilidad en edificios habrá de garantizarse un itinerario accesible desde la acera hasta el ascensor. En caso contrario, el técnico habrá de acreditar y justificar la actuación propuesta como el ajuste razonable posible.

#### OCTAVA. - TIPO Y CUANTIA DE LAS AYUDAS

Se consigna la cantidad de 40.000 € en la aplicación presupuestaria **236.15220.48300**, denominada **Subvenciones conservación y rehabilitación urbana**, del Presupuesto del Ayuntamiento de Mutxamel para 2025.

A tales efectos el crédito inicialmente consignado en la citada partida y que opera como límite global es de 40.000,00 €, ello sin perjuicio de las variaciones al alza que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias, llegado el caso de que la dotación presupuestaria no alcanzara para conceder ayuda a todas las solicitudes presentadas que pudieran ser formalmente aceptadas.

Si el importe total de las solicitudes de subvención superara el crédito presupuestario consignado, la comisión de valoración elevará, al órgano competente, propuesta de distribución proporcional entre los solicitantes y/o beneficiarios de la subvención, con aplicación preferente de los siguientes criterios:

- A) Beneficiarios -Personas físicas que tengan diversidad funcional, mayor edad o situaciones económicas que permitan una singular valoración diferenciada. Limitándose la cantidad municipal a la que no haya obtenido otra subvención para el mismo objeto.
- B) Beneficiarios que hayan obtenido otra subvención compatible, hasta el 30% o 40%, según proceda, de la diferencia entre el importe subvencionable menos el importe obtenido por otra subvención para el mismo fin.

El importe de la subvención a conceder se establecerá para cada tipo de actuación, del siguiente modo:

**Para las actuaciones de rehabilitación:** Según el mayor nivel de protección de la edificación fijado en las normas urbanísticas “Ordenanzas Núcleos Histórico Tradicional y del Catálogo de las Casas de la Huerta” para fachada y cubierta, el coste subvencionable total será:

- Edificios con protección: 40% del importe de la actuación subvencionable.

Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	04/04/2025	ALCALDE
Firma 1 de 2	María José Peña Navarro	04/04/2025	La Secretaría Accetal en la sesión plenaria 27.02.2025.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Edificios sin protección: 30% del importe de la actuación subvencionable.
- Las solicitudes que agrupen a dos o más inmuebles, colindantes y/o en el mismo frente de manzana, para actuaciones de rehabilitación integral de sus fachadas el coste subvencionable total: 60 % del presupuesto total de la actuación, asignándose la ayuda a cada beneficiario en función de los metros cuadrados de la fachada de su propiedad.

**Para las actuaciones de Accesibilidad** - 30% del presupuesto de la actuación.

El Coste subvencionable total podrá comprender indistintamente o conjuntamente actuaciones de rehabilitación de fachadas, medianeras y cubiertas en el Núcleo Histórico y los incluidos en el vigente Catálogo de Casas de la Huerta y/o mejora de la accesibilidad.

El presupuesto deberá desglosarse por actuaciones y partidas, aportando el detalle de las mismas y sus cuantías.

**NOVENA. - INCOMPATIBILIDAD DE AYUDAS**

La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de la obra o actuación. En el supuesto de que la subvención municipal concurriera con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso público, el importe de la subvención municipal otorgado para una o ambas líneas no podrá superar, en concurrencia con dichos ingresos, el importe definitivo de la actuación, debiendo reducirse proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

**DÉCIMA. - OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES BENEFICIARIAS.**

El beneficiario, además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, deberá solicitar cuantas licencias sean necesarias para la ejecución de las obras.

**DECIMOPRIMERA. - PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD**

**1.** La solicitud de ayudas se presentará mediante instancia dirigida al Excmo. Ayuntamiento:

- Las personas jurídicas y aquellas que, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tengan la obligación de relacionarse

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	04/04/2025
Firma 1 de 2	
María José Peña Navarro	
La Secretaria Acctal en la sesión plenaria 27.02.2025.	
04/04/2025	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

electrónicamente con las Administraciones Públicas, deberán presentar su solicitud junto con la documentación complementaria de forma telemática con certificado digital o DNI electrónico en Sede Electrónica <https://sedeelectronica.mutxamel.org/>



- Las personas físicas, que no tengan el deber de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, de forma presencial, deberá presentarla por cualquiera de las vías previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En su caso, tienen la Oficina Municipal de Atención Ciudadana (OMAC) sita en la calle Francisco Martínez Orts, 10, C.P. 03110 de Mutxamel.

2. La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases que rigen la convocatoria y el compromiso del solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes contenidos en las mismas.

**3.- Documentación a aportar en la solicitud:**

- Solicitud de subvención a través de instancia general, acompañada del DNI o CIF del solicitante.
- Declaración Responsable, o licencia de obras de la actuación para la que se solicita la subvención, o indicación del número de expediente municipal de concesión de licencia.
- En el supuesto de actuaciones en inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal, se adjuntará certificado del acuerdo adoptado por la comunidad de propietarios, en el que conste su autorización para la ejecución de las obras, cuando ésta sea necesaria.
- En la solicitud se autorizará al ayuntamiento para comprobar que el solicitante está al corriente en sus obligaciones fiscales, tributarias y de la Seguridad Social, o en caso contrario, deberá aportar los respectivos certificados.
- Ficha de mantenimiento de terceros del Ayuntamiento de Mutxamel, donde se incluirán los datos bancarios, para el caso del cobro de la subvención.
- Una vez realizada la obra:
  - En el caso de licencia de obra mayor, con proyecto y dirección, certificado final de obra firmado por técnico competente que indique que se han ejecutado las actuaciones conforme a la solicitud presentada.
  - Para las licencias de obras menores, documento suscrito por el promotor de las mismas indicando la fecha de finalización y fotografías de las actuaciones realizadas que justifiquen su solicitud.

Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	04/04/2025	ALCALDE
Firma 1 de 2	María José Peña Navarro	04/04/2025	La Secretaría Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- Factura/s detallada/s de la actuación realizada, y justificante/s del pago mediante transferencia bancaria.
- Informe de Evaluación del Edificio (IEEV.CV), excepto para para actuaciones que afecten a la accesibilidad del edificio con menos de 50 años de antigüedad.
- Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad, otorgadas por otra Administración y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.

**DECIMOSEGUNDA. - SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD.**

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, y se dictará resolución en ese sentido, en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**DECIMOTERCERA. - TRAMITACIÓN, INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS.**

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Departamento de Tramitación Urbanística.
2. Se constituirá una Comisión de Valoración integrada por el Concejal delegado, por un Técnico Municipal (Arquitecto/a o Arquitecto/a Técnico/a) y una TAG del área del ATAC, que se designe, que elaborará un Acta para asignación de las ayudas, con relación de los solicitantes; actuaciones para las que se propone la ayuda, y propuesta de concesión motivada.
3. El órgano competente para dictar la resolución de otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mutxamel, notificándose a los interesados.
4. El plazo de resolución para cada fase se producirá dentro del mes siguiente a su finalización. En todo caso, dentro del plazo máximo para resolver y publicar la resolución, fijado por la Ley 39/2015 en seis meses, a partir de la fecha de su publicación el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse dictado y publicado la resolución expresa legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo sus respectivas solicitudes, conforme dispone el art. 25.1. a) de la, misma Ley.
5. Las resoluciones que se dicten en esta convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente a la publicación, ante el

Firma 1 de 2	04/04/2025	04/04/2025	ALCALDE
María José Peña Navarro	La Secretaria Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.	Rafael García Berenguer	
Firma 2 de 2			

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001		
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

mismo órgano que las dictó. Todo ello sin perjuicio de que los interesados opten por interponer directamente el recurso contencioso – administrativo en la forma, plazo y condiciones previstas en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ante los órganos judiciales unipersonales del contencioso – administrativo de la provincia de Alicante.

**DECIMOCUARTA. – JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

En todo caso, las actuaciones subvencionadas deberán justificarse antes del 10 de diciembre del año de su concesión.

**DECIMOQUINTA. - CONTROL DEL PROGRAMA.**

**1.** El Ayuntamiento podrá comprobar, por los medios que estime más adecuados, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al otorgamiento de las ayudas.

**2.** En cualquier caso, será de aplicación lo dispuesto en materia de control financiero, reintegro e infracciones y sanciones administrativas la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza municipal.

**DECIMOSEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS**

Por la información que será tratada a consecuencia de la presente convocatoria, resulta de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), siendo el Responsable del Tratamiento de los datos personales a recabar, el Ayuntamiento de Mutxamel, con domicilio en la Avenida Carlos Soler nº 46 – 03110 Mutxamel.

- La finalidad por la que los datos van a ser tratados, en concreto, la gestión de las Ayudas en régimen de concurrencia competitiva destinadas a actuaciones de rehabilitación de fachadas, medianeras y cubiertas en edificios de viviendas del Núcleo Histórico Tradicional y los incluidos en el vigente Catálogo de Casas de la Huerta y mejora de la accesibilidad en edificios, año 2023. Así como que este tratamiento no elabora perfiles de las personas físicas.”

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto por un importe de 40.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 236.15220.48300, denominada Subvenciones conservación y rehabilitación urbana, del Presupuesto del Ayuntamiento de Mutxamel para 2025. Número de Operación contable previa 920250000565.

**TERCERO.-** Publicar las presentes Bases y la Convocatoria en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, en el tablón de edictos de la sede

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	04/04/2025
Firma 1 de 2	
María José Peña Navarro	
La Secretaría Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.	
	04/04/2025

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel, y un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

**CUARTO.-** Indicar que con la publicación de las bases en el B.O.P., se inicia el plazo de solicitud de ayuda de la primera fase indicada en la base segunda, que abarcará hasta el día 31/05/2025.

### ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.4.3 Certificación final de las obras de Reforma integral, gimnasio, fibrocemento e instalación eléctrica en el centro público CEIP MANUEL ANTÓN. código:03006542. Plan Edificant. EXPEDIENTE: 2024/1686. (Expediente inicial 2021/392)

### INTERVENCIONES

El Sr. Gomis Domenech (PP) indica que con esta certificación final se concluye la reforma referida de las obras del colegio Manuel Antón.

El Sr. Lloréns Sellés (PSOE) interviene diciendo que estas actuaciones son el resultado de un esfuerzo colectivo de las administraciones implicadas, de los funcionarios, de los técnicos y de un compromiso con la educación pública que nació en bajo un gobierno de izquierdas en la Generalitat Valenciana. El Plan Edificant es un claro ejemplo de cómo un gobierno progresista y comprometido con la educación pública invierte en el futuro de los niños y niñas. Que gracias a este plan se ha llevado a cabo la reforma integral del Manuel Antón, con mejora de sus instalaciones. Quedan pendientes las intervenciones en los colegios El Salvador y Arbre Blanc, y espera que pronto sea una realidad. El voto de su grupo municipal será a favor.

El Sr. Alcalde (PP) considera que es una gran noticia que se ha hecho una reforma integral del centro, manteniendo su fisonomía, mejorándolo con el gimnasio que no existía. Espera que el resto de obras en los centros educativos, sobre todo en el Arbre Blanc, sean una realidad cuanto antes.

### PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 12 de febrero de 2025, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad de fecha 19.02.2025, que dice:

### ANTECEDENTES

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael Garcia Berenguer	04/04/2025
Firma 1 de 2	
María José Peña Navarro	
La Secretaria Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.	
	04/04/2025

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

1.- **22 de agosto de 2018.** Resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de aprobación de la delegación de competencias a favor del Ayuntamiento de Mutxamel, para las actuaciones incluidas en el Plan Edificant correspondiente a las obras de “Reforma integral, gimnasio, fibrocemento e instalación eléctrica en el centro público CEIP Manuel Antón, código 03006542”, según lo dispuesto en el *Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat Valenciana y las Administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.*

2.- **25 de marzo de 2021.** Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de apertura del procedimiento de contratación, mediante el procedimiento abierto del contrato de las obras de “Reforma integral, gimnasio, fibrocemento e instalación eléctrica en el centro público CEIP Manuel Antón, código 03006542”. Programa Edificant de la Generalitat Valenciana”.

3.- **27 de mayo de 2021.** Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de Clasificación de las ofertas presentadas para la obra, requerimiento de documentación al licitador propuesto para la adjudicación y delegación en la Junta de Gobierno Local de la facultada de adjudicación de las obras.

4.- **23 de junio de 2021.** Acuerdo de Junta de Gobierno Local, por la que se adjudicaron las obras de Reforma integral, gimnasio, fibrocemento e instalación eléctrica en el centro público CEIP MANUEL ANTÓN. código: 03006542. Plan Edificant, a la empresa Construcciones Porticada S.L., por un importe total de 2.377.456,49 €, desglosándose en 1.964.840,07 € de base imponible y 412.616,42 € de cuota de IVA, con cargo a la partida 202.32350.62220, incluida en el proyecto de gastos con financiación afectada 2018/2/EDIFI/1/1 que se financia con el Plan Edificant.

5.- **28 de julio de 2021.** Formalización del acta de comprobación del replanteo, dándose por iniciadas las obras.

6.- **28 de octubre de 2021.** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación del Programa de Trabajo de las obras “Reforma integral, gimnasio, fibrocemento e instalación eléctrica en el centro público CEIP Manuel Antón. código: 03006542. Plan Edificant” adjudicadas a la mercantil Construcciones Porticada SL por un importe total de 2.377.456,49 €, IVA incluido y con un plazo de ejecución de las obras de quince meses a contar desde la formalización del Acta de comprobación del replanteo.

7.- **25 de mayo de 2023.** Acuerdo del Ayuntamiento Pleno por el que se autoriza la tramitación de la modificación del proyecto de las obras Reforma integral, construcción de gimnasio, sustitución de cubiertas y renovación total de la instalación

Firma 2 de 2	04/04/2025	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	04/04/2025	
María José Peña Navarro		
La Secretaria Acctal en la sesión plenaria 27.02.2025.		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



eléctrica en el CEIP Manuel Antón y la continuidad provisional de las obras conforme a la propuesta técnica de la dirección de las obras, así como la ampliación del plazo de ejecución al 29 de diciembre de 2023.

8.- **25 de mayo de 2023.** Acuerdo del Ayuntamiento pleno de aprobación definitiva de la aplicación de la revisión excepcional de precios del contrato de las obras, solicitada por la empresa adjudicataria del contrato de las obras, estableciendo que la cuantía resultante de la revisión excepcional se aplicará en la certificación final de la obra como partida adicional; importe que se corregirá, en su caso, al alza o a la baja, en la liquidación del contrato, con los índices oficiales definitivos correspondientes al período en que se haya aplicado la revisión.

9.- **9 de agosto de 2023.** Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de aprobación de la ocupación parcial y puesta en uso de las obras, levantándose la correspondiente acta de comprobación con fecha 25 de agosto de 2023, en la que constaban las obras que se recibían.

10.- **30 de noviembre de 2023.** Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de aprobación de la segunda ocupación parcial de las obras.

11.- **21 de diciembre de 2023.** Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de aprobación del texto refundido del modificado número 1 del proyecto y del contrato de ejecución de las obras, resultando un importe total adjudicado (inicial más modificado) de 2.872.248,38 €, IVA incluido.

12.- **21 de diciembre de 2023.** Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de tercera ampliación del plazo de ejecución de las obras hasta el día 29 de febrero de 2024.

13.- **29 de febrero de 2024,** Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de la tercera ocupación parcial de las obras.

14.- **30 de mayo de 2024.** Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Cuarta ocupación parcial de las obras y posponiendo al 29 de septiembre de 2024 la recepción de las obras que se encontraban pendientes de ejecutar hasta esa fecha y que afectaba a las acometidas y contratos de la instalación eléctrica y gas a realizar por la empresa suministradoras y su legalización.

15.- **2 de octubre de 2024.** NRE 2024/14164. Comunicación de la dirección de obra de la ampliación del plazo previsto para la recepción de las obras hasta el 29 de enero de 2025.

16.- **24 de enero de 2025.** Formalización del acta de recepción definitiva de las obras pendientes que se especifican y que no habían sido recibidas en los acuerdos de ocupación parcial de las obras mencionados con anterioridad.

Firma 1 de 2	04/04/2025	ALCALDE
Firma 2 de 2	04/04/2025	ALCALDE
La Secretaria Acctal en la sesión plenaria 27.02.2025.	04/04/2025	
04/04/2025		
María José Peña Navarro		
Rafael García Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

17.- **12 de febrero de 2025.** Presentación por la Dirección de las obras, con NRE 2025/2416, de la certificación final, emitida el 10 de febrero de 2025, que recoge el resultado de la medición general de las obras y la revisión extraordinaria de precios, por un importe de total de 565.791,51 €, correspondiendo 220.168,08 € a los excesos de medición y 345.623,43 € por la revisión extraordinaria de precios y el acta de medición general de fecha 10 de febrero de 2025

18.- **12 de febrero de 2025.** Informe favorable de tramitación de la certificación final y revisión extraordinaria de precios, emitido por el técnico municipal Francisco Maciá Navarro.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### PRIMERO. - NORMATIVA APLICABLE.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.
- Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.
- Real Decreto-Ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural.
- Orden HFP/1070/2022, de 8 de noviembre, por la que se establecen la relación de otros materiales cuyo incremento de coste deberá tenerse en

Firma 1 de 2	04/04/2025	ALCALDE
Firma 2 de 2	04/04/2025	ALCALDE
María José Peña Navarro	04/04/2025	Rafael García Berenguer
La Secretaría Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.	04/04/2025	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





cuenta a afectos de la revisión excepcional de precios de los contratos de obras prevista en el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo.

- Acuerdo de 1 de abril de 2022, del Consell en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público en la Comunitat Valenciana.

**SEGUNDO. - Cumplimiento del plazo de ejecución y recepción de las obras.**

Como se desprende de los antecedentes expuesto, durante la ejecución del contrato se han ido produciendo incidencias que motivaron la ampliación del plazo de ejecución de las obras inicialmente previsto, por causas no imputables al contratista por lo que no se aplicaron ninguna penalidad, siendo el último acuerdo adoptado por el Pleno el 30 de mayo de 2024, en el que se posponía al 29 de septiembre de 2024 la recepción de las obras que se encontraban pendientes de ejecutar hasta esa fecha y que afectaba a las acometidas y contratos de la instalación eléctrica y gas a realizar por la empresa suministradoras y su legalización.

Posteriormente, el 2 de octubre de 2024, la dirección de las obras, a tenor de lo dispuesto en el artículo 243.2 de la LCSP, al no haberse finalizado las obras que quedaron pendientes por causas no imputables al contratista, se concedió un nuevo plazo improrrogable para la recepción definitiva, hasta el 29 de enero de 2025.

El 24 de enero de 2025, dentro del plazo previsto, se procedió a la recepción definitiva de las obras pendientes, levantando la correspondiente acta, que suscribieron el representante de la empresa adjudicataria de las obras, el director de las obras, el director de la ejecución material de las obras, los arquitectos técnicos municipales (supervisores de la ejecución) y el interventor accidental.

**TERCERO. - Medición general, revisión excepcional de precios y certificación final.**

Una vez recibidas las obras y conforme señala el artículo 166 del RGLCAP, se ha realizado la medición general de las obras efectivamente ejecutadas de acuerdo con el proyecto aprobado, levantando la correspondiente Acta de Medición General que consta en el expediente.

Del resultado de la medición general, la dirección de las obras ha confeccionado la correspondiente relación valorada que le ha sido entregada al contratista a los efectos de prestar su conformidad o manifestar los reparos que estimara oportunos. El contratista ha prestado su conformidad firmando la relación valorada que forma parte de la certificación final confeccionada por la dirección facultativa.

Tal como consta en los antecedentes de esta propuesta, el Ayuntamiento Pleno, en sesión del 25 de mayo de 2023, aprobó definitivamente la aplicación de la revisión excepcional de precios del contrato de las obras solicitada por la empresa contratista al darse los supuestos previstos en Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo y,

Firma 1 de 2	04/04/2025	ALCALDE
Firma 2 de 2	04/04/2025	ALCALDE
La Secretaria Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.	04/04/2025	ALCALDE
María José Peña Navarro	04/04/2025	ALCALDE
Rafael García Berenguer	04/04/2025	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

posterior aclaración en el Real Decreto-Ley 14/2022, de 1 de agosto, y el acuerdo de 1 de abril de 2022, del Consell en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público en la Comunitat Valenciana, estableciendo que la cuantía resultante se aplicaría en la certificación final de la obra como partida adicional con pleno respeto a la legislación presupuestaria, importe que se corregirá, en su caso, al alza o la baja, en la liquidación del contrato, con los índices oficiales definitivos correspondientes al periodo en que se haya aplicado la revisión.

Teniendo en cuenta todo ello, por la dirección de las obras se ha confeccionado la certificación final de las obras que recogen el resultado de la medición general y la cuantía provisional de la revisión de precios extraordinaria, por un importe total de 565.791,51 €, correspondiendo 220.168,08 € a los excesos de medición y 345.623,43 € a la revisión extraordinaria de precios.

Consta en el expediente el informe emitido por los técnicos municipales de fecha 12 de febrero de 2025, prestando conformidad a la certificación final señalando que el incremento de la obra total ejecutada (excluido el importe de la revisión excepcional de precios) correspondiente a los excesos de medición no supera el límite del 10 % sobre precio del contrato inicial, que establece el artículo 242 de la LCSP, por lo que no tienen la consideración de modificaciones del proyecto.

Conforme se establece en el artículo 243 de LCSP, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato, incluyendo, en su caso, el importe correspondiente a la revisión extraordinaria de precios, tal como establece la normativa vigente.

#### **CUARTO. - Cobertura financiera de la certificación final**

La Resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte que aprobó la delegación de competencias a favor del Ayuntamiento de Mutxamel, para las actuaciones incluidas en el Plan Edificant correspondiente a las obras de “Reforma integral, gimnasio, fibrocemento e instalación eléctrica en el centro público CEIP Manuel Antón, código 03006542”, fijo el importe total de la **delegación de 2.964.990,87 €**.

El artículo 10 del Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat establecía que: siempre que en la resolución o convenio en el que se articulara la delegación, se recogieran los compromisos económicos que asumía la administración delegante (Generalitat) éste era documento suficiente para que la administración que asumía la delegación (ayuntamiento) pudiera generar los correspondientes créditos en su presupuesto; y como tal, el Ayuntamiento tramitó el correspondiente expediente de modificación de créditos generados por ingresos por el importe total de

Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	04/04/2025	ALCALDE
Firma 1 de 2	María José Peña Navarro	04/04/2025	La Secretaria Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



la delegación 2.964.990,87 €, según el desglose de las anualidades previstas inicialmente en la resolución de delegación.

El artículo 9 del mencionado Decreto-Ley , establecía que la financiación de la delegación abarcaba la totalidad de la actuación, pudiendo incluirse el coste de honorarios de redacción, supervisión, dirección facultativa, los estudios y asistencias técnicas de cualquier tipo, así como el coste de las obras; en cuanto a las bajas producidas en las licitaciones podría utilizarse para las posibles modificaciones de contratos así como a cualquier otra actuación que se realizase en el propio centro previa autorización de la Conselleria, por ello, y una vez se tramitó y aprobó el mencionado expediente de modificación de créditos se iniciaron la licitación, adjudicación y ejecución de los contratos que se resumen en el siguiente cuadro que recoge tanto el importe de las adjudicaciones como los importes certificados hasta la fecha de está propuesta:

<b>Fecha Adjudicación</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe Adjudicación</b>	<b>Importe Ejecutado</b>	<b>Pendiente a certificar</b>
10/12/2018	Estudio Geotécnico	1.036,41 €	1.036,41 €	0,00 €
12/06/2019	Redacción del Proyecto de las obras	41.776,90 €	41.776,90 €	0,00 €
27/02/2020	Informe de supervisión del proyecto	5.808,00 €	5.808,00 €	0,00 €
27/01/2021	dirección Facultativa de la obras	36.300,00	36.281,85 €	18,15 €
23/06/2021	Obras	2.872.248,38 €	2.872.248,38 €	0,00 €
19/10/2023	Derechos de acometidas energía eléctrica	1.820,69 €	1.820,69 €	0,00 €
30/11/2023	Derechos de acometidas energía eléctrica	1.119,98 €	1.119,98 €	0,00 €
19/12/2023	Informe de supervisión del proyecto modificado de las obras	1.694,00 €	1.694,00 €	0,00 €
<b>Sumas</b>		<b>2.961.804,36 €</b>	<b>2.961.786,21 €</b>	<b>18,15 €</b>

Teniendo en cuenta el importe total de la resolución de la delegación y el importe acumulado de las adjudicaciones realizadas, a fecha de hoy, hay un saldo disponible para atender nuevas actuaciones o incidencias en las obras según se indica en el siguiente cuadro:

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
Acuerdo de delegación de competencias	2.964.990,87 €
Suma del importe de las adjudicaciones de contratos	2.961.804,36 €
<b>Importe pendiente para la tramitación de la certificación</b>	<b>3.186,51 €</b>

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	04/04/2025
Firma 1 de 2	La Secretaria Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.
María José Peña Navarro	04/04/2025

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

<b>final que incluirá los posibles excesos de medición y la revisión de precios del contrato</b>	
--	--

Tal y como se establecía en la redacción inicial del este artículo 9.5 del Decreto-Ley, las entidades locales serían las responsables de la cobertura de todo incremento de gasto sobre el precio contemplado en la resolución o convenio suscrito, por lo que de seguir vigente dicho Decreto-Ley; tal como se redactó, el Ayuntamiento debería asumir los posibles excesos de medición, revisiones de precios, etc... que sobrepasara el importe de 3.186,51 €.

A fecha de hoy, el mencionado Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, ha sufrido varias modificaciones en sus artículos motivadas principalmente por la crisis económica derivada de la pandemia por el SARS-CoV-2 y después por la invasión de Ucrania por Rusia , que han provocado el incremento de precios de los materiales, energía, etc..., aprobándose por el Estado y el Consell las diferentes disposiciones relativas a la revisión extraordinaria de precios de los contrato de las obras del sector público que se han mencionado con anterioridad, así como la financiación -dentro de las delegaciones- de los incrementos de los contratos de obras como consecuencia de los posibles excesos de medición y que ha quedado reflejada en la actual redacción del artículo 9 y disposiciones adicionales cinco y ocho, que en resumen vienen a decir que:

- Los incrementos de gasto que se produzcan durante la ejecución de los diferentes contratos de la actuación, estarán inicialmente cubiertos por el saldo de la financiación global; pero que en el caso de que éste resulte insuficiente para atender el pago de las revisiones de precios (incluidas en el contrato o extraordinarias), de los excesos de medición de la obra (artículo 242.2 de Ley de Contratos del Sector Público) y de las posibles indemnizaciones y otros gastos, la financiación se verá incrementada por el importe necesario para atenderlas.
- La disposición de los créditos necesarios para atenderlos se realizará en el momento que por el Ayuntamiento se comunique la certificación, liquidación o documentación justificativa del gasto, sin resultar necesario más trámite que la generación de las operaciones contables correspondientes.
- En cuanto a la aprobación de la revisión de precios, el órgano competente para su aprobación será el correspondiente del Ayuntamiento, recogándose su importe en la certificación final de la obra, y que una vez se realice la liquidación del contrato, y transcurrido el plazo de garantía, se deberá revisar el cálculo haciendo las correcciones en más o en menos, según los índices definitivos correspondientes.
- En cuanto a la cobertura por parte de la Conselleria competente, de los fondos necesarios para la cobertura de estas incidencias, la realizarán con las correspondientes retenciones de crédito en cada uno de los ejercicios presupuestarios.

Firma 1 de 2	04/04/2025	04/04/2025	ALCALDE
María José Peña Navarro			
Firma 2 de 2			
Rafael García Berenguer			

La Secretaria Acctal en la sesión plenaria 27.02.2025.	04/04/2025
--	------------

En cuanto a los contratos en ejecución, a fecha de este informe, son:



- El contrato de las obras de Reforma integral, gimnasio, fibrocemento e instalación eléctrica en el centro público CEIP MANUEL ANTÓN, adjudicado a la empresa Construcciones Porticada S.L., del que se ha procedido a la recepción definitiva de las obras el pasado 24 de enero de 2025 (previamente se fueron aprobando ocupaciones parciales conforme se iban terminando las distintas edificaciones) y pendiente de aprobar la certificación final que recoge los excesos de medición que se han producido durante su ejecución y la revisión de precios extraordinaria (aprobada su aplicación por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión del 25 de mayo de 2023).
- El contrato de dirección de las obras suscrito con Pablo Francisco García Fenoll.

La certificación final presentada por la dirección de las obras recoge los excesos de medición, resultado de la medición general de las obras ejecutadas y el importe de la revisión extraordinaria de precios, que asciende a un total de 565.791,51 €, correspondiendo 220.168,08 €, a los excesos de medición y 345.623,43 €, a la revisión de precios que tendrá carácter provisional en tanto no se publiquen los índices definitivos y se realice su actualización en el momento de la liquidación del contrato.

A la vista del importe de la certificación final que asciende a 565.791,51 € y del importe disponible restante de la financiación global de la actuación de 3.186,51 €, la Conselleria de Educación a tenor de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, debe de incrementar la financiación en el importe de 562.605,00 €, disposición que realizará en el momento de la comunicación de la certificación final en la plataforma del Edificant.

**QUINTO.** - COMPETENCIA DELEGADA. El presente acuerdo se adopta por delegación de las competencias aprobada por la resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, de fecha 22 de agosto de 2018, de aprobación de la delegación de competencias a favor del Ayuntamiento de Mutxamel, para las actuaciones incluidas en el Plan Edificant correspondiente a las obras de “Reforma integral, gimnasio, fibrocemento e instalación eléctrica en el centro público CEIP Manuel Antón, código 03006542”, según lo dispuesto en el *Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat Valenciana y las Administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat*, y abarca todos los actos y actuaciones relacionadas en el punto 5 de dicha resolución.

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	04/04/2025
Firma 1 de 2	
María José Peña Navarro	
La Secretaria Acctal en la sesión plenaria 27.02.2025.	
04/04/2025	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001		
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

**SEXTO.** - Competencia orgánica.

La adopción del presente acuerdo le corresponde al Ayuntamiento Pleno como órgano de contratación al superar el valor estimado de la licitación del contrato el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021, tal como se establece en la D.A. segunda de LCSP, y se recogía en el acuerdo del ayuntamiento Pleno de inicio de la licitación de las obras de 25 de marzo de 2021.

Por todo lo expuesto, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Dar por recibidas definitivamente las obras de Reforma integral, gimnasio, fibrocemento e instalación eléctrica en el centro público CEIP MANUEL ANTÓN. código: 03006542, ejecutadas por la empresa Construcciones Porticada SL, siendo de aplicación los plazos de garantía que constan en el acta de recepción formalizada el 24 de enero de 2025.

**SEGUNDO.** - Aprobar la certificación final de las obras de Reforma integral, gimnasio, fibrocemento e instalación eléctrica en el centro público CEIP MANUEL ANTÓN. código: 03006542, que recoge el resultado de la medición general y la revisión extraordinaria de precios, por un importe total de 565.791,51 €, correspondiendo 220.168,08 € de excesos de medición y 345.623,43 € de revisión extraordinaria de precios, a favor de Construcciones Porticada SL, con CIF: B03400660, a cuenta de la liquidación del contrato.

<https://sedeelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&codigoVerificacion=baed8a78d6534c10ac52e7edefc8289f001>

*Nota: De no poder acceder al documento pulsando sobre el anterior enlace, deberá seleccionar dicho enlace y pegarlo en la barra de direcciones url de su navegador.*

**TERCERO.** - Comunicar a la Conselleria de Educación la certificación final de las obras y el presente acuerdo a los efectos de que tramite la ampliación del importe de la delegación de las competencias de la actuación por el importe total de 562.605,00 €, importe resultado de restar el importe disponible en la delegación (3.186,51 €) al importe de la certificación final (565.791,51 €).

**CUARTO.** - Que por el Servicio de Obra Pública se remita por la plataforma del Plan Edificant la documentación necesaria para la ampliación del importe de la delegación y tramitación de la certificación final, y se tramite el correspondiente informe de modificación presupuestaria para dotar los créditos necesarios en el presupuesto municipal y abonar dicha certificación.

**QUINTO.** - Notifíquese el presente acuerdo al adjudicatario y a la dirección de la obra.

Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	04/04/2025	ALCALDE
Firma 1 de 2	María José Peña Navarro	04/04/2025	La Secretaria Acctal en la sesión plenaria 27.02.2025.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



## ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.


3.4.4 Solicitud de asignación de senda financiera FEDER a los Planes de Actuación Integrados seleccionados en el marco del desarrollo urbano sostenible. Expte 2024/3684

### INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) explica que este documento es el resultado del trabajo realizado por múltiples áreas del Ayuntamiento para elaborar el Plan de Actuación Integrada de Mutxamel “El murmurio de l’aigua” que presentará a la citada convocatoria. La finalidad de los fondos es la financiación de este Plan de Actuación Integrada que promueva el desarrollo urbano sostenible desde la perspectiva ambiental, económica y social, y redunde en una mejora calidad de vida para la ciudadanía. El Plan de Actuación Integrada de Mutxamel consta de tres proyectos que incluyen dieciocho actuaciones de carácter medioambiental, económico y social con un importe total de 14.404.432€, de los cuales el 60% será aportado por los fondos europeos. El hilo conductor de este Plan es el vínculo histórico del municipio con el agua, que ha permitido el desarrollo del sistema agrícola e industrial. El patrimonio natural y cultural de Mutxamel, tal y como lo conocemos en la actualidad, nace por ese vínculo con el agua, el río Monnegre, los azudes, el molí, la acequia, etc. son parte de ese legado del agua. Las actuaciones contenidas en el Plan pretenden reconectar el entorno urbano con el entorno natural mediante la realización de diversas actuaciones. Finaliza dando las gracias al equipo técnico y jurídico que han participado en la elaboración de la documentación.

El Sr. Cachinero García (PSOE) destaca la importancia de conseguir estos fondos FEDER que son un instrumento financiero de la Unión Europea destinados a fortalecer la cohesión económica y social. Dice estar orgulloso que esos fondos se hayan conseguido con una intervención destacada del gobierno central y que ahora, a nivel local, se esté solicitando la asignación de la senda financiera al efecto. Con estos fondos se van a poder financiar proyectos que promuevan el desarrollo urbano sostenible en Mutxamel. La financiación de los PAIs significará la transformación de las ciudades con un impacto local muy significativo, habrá un enfoque donde los entornos urbanos y rurales serán áreas urbanas totalmente funcionales. La implicación de la ciudadanía y los agentes locales serán clave para garantizar su éxito. El espíritu de estos fondos se basa en principios muy importantes, pero el que les parece más importante es el principio de “todos a una”, es decir, se contará con grupos de trabajo en la red de iniciativas urbanas. Por todo ello el voto será a favor, si bien quiere manifestar su queja ante la falta de intervención de los grupos municipales en los proyectos que se han incluido en los planes de actuación

Firma 1 de 2	04/04/2025	04/04/2025	ALCALDE
María José Peña Navarro	La Secretaria Acctal en la sesión plenaria 27.02.2025.	Rafael García Berenguer	
Firma 2 de 2			

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



integrada, para poder hacer aportaciones para mejorar esta propuesta. No obstante, votarán a favor porque los proyectos presentados también nos parecen adecuados y acertados.

El Sr. Martínez García (Vox) expone que en diciembre de 2024 la Dirección General de Fondos Europeos aprobó la asignación, destacando que su finalidad es la financiación de los planes seleccionados que promuevan el desarrollo urbano sostenible desde una perspectiva medioambiental, económica y social, redundando en una mejor calidad de vida. Vox apoya la mejora de calidad de vida de los mutxameleros, pero no de cualquier forma ni a cualquier precio. Que lo que proponen es el desarrollo integral de la Agenda 2030 con la cantidad de ocultaciones que conlleva la propia Agenda. Así el 22 de diciembre de 2022 se aprobó el Plan de Acción Integral de la Agenda 2030 para Mutxamel que, entre otras cosas, pretende la transformación digital del municipio, pero ¿con qué alcance y qué se pretende? ¿llegaremos a la entrada prohibida de ciertos vehículos?, ¿estará encubierta la zona de baja emisiones para Mutxamel? Que mientras se esté al dictado de Bruselas y apuesten por la implantación de la Agenda 2030, el grupo municipal Vox votará en contra.

La Sra. Martínez Verdú (Compromís) dice que votará a favor de todo lo que sea conseguir fondos para mejorar nuestra localidad. Si bien se queda con la duda de si se tendrán que devolver pues aquí las cosas que se empiezan no terminan nunca cuando toca, como la biblioteca y otros proyectos.

El Sr. Iborra Navarro (Unides Podem-Esquerra Unida) comenta que al comienzo de la legislatura dijo que mirarían por todo lo que sea bueno para Mutxamel, pero como ha comentado la Sra. Martínez respecto al proyecto de la biblioteca se plantea un problema sino se cumplen los plazos que nos dicen, pues en el 2027 hay una revisión de cómo está la situación de estos fondos, que esperan se nos den.

La Sra. Llorca Conca da las gracias al Sr. Cachinero por su apoyo y por su explicación de dónde vienen los fondos y cómo se gestionan. Que en la comisión informativa previa se les informó de cuáles eran los plazos de la convocatoria y que los proyectos que se traían estaban ratificados, de un modo u otro, en el pleno, de anteriores corporaciones incluso. En próximas convocatorias se intentará que en esa nueva senda se inicien nuevos trabajos y que contaremos con la colaboración de los grupos municipales para la mejora del municipio.

Contesta al Sr. Martínez García que no es que quieran nombrar más o menos la Agenda 2030, si no que la convocatoria se llama así. Recuerda que un requisito de esta convocatoria es tener aprobada y participada la Agenda 2030, y gracias a que se tiene se puede optar a más de ocho millones de euros que va a permitir desarrollar proyectos como el de colectores que, solos como municipio es imposible ejecutar.

A la Sra. Martínez y al Sr. Iborra les agradece su apoyo, y manifiesta su convicción de que trabajarán para no devolver un sólo euro a Europa.

Firma 1 de 2	04/04/2025	La Secretaria Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.	Firma 2 de 2	04/04/2025	ALCALDE
María José Peña Navarro			Rafael García Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Cierras las intervenciones el Sr. Alcalde diciendo que la mayoría de los programas que llevan, o se han tratado anteriormente o son peticiones hechas en los distintos foros que se disponen en el Ayuntamiento. Destaca el proyecto del colector y también la reactivación social urbana de la zona que comprende desde El Convento hasta el Poble Nou-Ravalet que va a ser mejorada y mucho mejor conectada con el centro de la ciudad y, sobre todo, el trabajo que se va a hacer en el cauce del río. Da las gracias a la Sra. Llorca, concejales implicados y personal técnico.

En cuanto a la obra de la biblioteca que se ha referido la Sra. Martínez, puntualiza que todos conocen las razones de su retraso, y que se debió a cuestiones técnicas y estructurales del proyecto. Finaliza agradeciendo a todos los grupos municipales que han apoyado este proyecto.

### PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 13 de febrero de 2025, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad de fecha 19.02.2025, que dice:

El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, se ha previsto apoyar el desarrollo territorial integrado a través de estrategias de desarrollo territorial o local.

El Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (FONDOS FEDER) prevé el apoyo mediante FEDER de un desarrollo territorial integrado basado en estrategias territoriales o estrategias locales participativas de desarrollo.

La Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, y en gestión conjunta con la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, pretende canalizar por medio de esta convocatoria la dotación (1.818.897.918,39 euros) de ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignada en el período 2021-2027 a la prioridad 2C, enmarcada en el Objetivo Político 2 (una Europa más verde), y al Objetivo Específico 5.1 que, dentro del Objetivo Político 5 (una Europa más próxima a sus ciudadanos), pretende promover en las zonas urbanas un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura, el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad.

Firma 2 de 2	04/04/2025	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	04/04/2025	
María José Peña Navarro		
La Secretaria Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001		
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

Mediante Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, (BOE núm.242 de 7/10/2024) se aprobaron las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027.

Con fecha 23 de diciembre de 2024 se dicta resolución de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se aprueba la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027, destacando en su objeto que *“la finalidad es la financiación de los Planes de Actuación Integrados seleccionados que promuevan el desarrollo urbano sostenible desde la triple perspectiva medioambiental, económica y social y redunden en una mejor calidad de vida para la ciudadanía”*

El artículo 10 de la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, dispone que *“El apoyo al desarrollo urbano sostenible se hará a través de la elaboración de Planes de Actuación Integrados que se deberán enmarcar en un documento estratégico más amplio concebido como una Estrategia de Desarrollo Integrado Local (EDIL) que promueva la transformación de la realidad urbana del ámbito al que se circunscriba, de conformidad con lo establecido por los términos del artículo 29 del Reglamento (UE) 2021/1060, de disposiciones comunes”*. Para a continuación en el apartado 2 del mismo precepto, establecer que se considera EDIL todas las Agendas Urbanas y/o Planes de Acción local que se hayan desarrollado bajo la metodología de la Agenda Urbana Española.

A tales efectos, cabe destacar que el Ayuntamiento de Mutxamel Pleno en sesión de 22 de diciembre de 2022, adoptó, entre otros, la aprobación del Plan de Acción de la Agenda urbana 2030 de Mutxamel, sirviendo dicho documento a los anteriores efectos y de justificación de que la EDIL municipal cumple con los requisitos del artículo 29 del Reglamento (UE) 2021/1060.

En fecha 10 de Junio de 2024 se dicta providencia por la Concejal delegada de Sostenibilidad ambiental, mediante la cual se impulsa la realización de los trámites oportunos para la contratación de una empresa encargada de la redacción del proyecto de Estrategia Territorial Integrada (ETI), al objeto de poder optar a las ayudas del fondo europeo de desarrollo regional y al fondo de cohesión (FEDER) proyectos europeos. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2024 se adjudica contrato de prestación de servicios para la elaboración del Proyecto de Estrategia Territorial Integrada de Mutxamel, a la mercantil PWACS NEXT, S.L. (CIF B10978211) por importe de 14.943,50€.

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	04/04/2025
Firma 1 de 2	
María José Peña Navarro	
La Secretaria Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.	
04/04/2025	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Conforme a la resolución de la Dirección General de Fondos Europeos de fecha 23 de diciembre de 2024, podrán concurrir a dicha convocatoria todas las entidades locales recogidas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las cuales habrán de presentar las solicitudes desde las 9:00 horas del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y finalizando el plazo para ello a las 15:00 horas del día 28 de febrero de 2025.

La presentación de dichas solicitudes junto con la documentación requerida en el apartado séptimo de la resolución dictada, se realizará de forma electrónica, a través del procedimiento habilitado: <https://tramitesfondoseuropeos.hacienda.gob.es/dossier>

Tras diversas reuniones de la empresa redactora del proyecto, PWACS NEXT, S.L, con el personal municipal, así como con los responsables políticos, respecto al estudio de las líneas de actuación a incluir en el Plan de Actuación integrado, se ha confeccionado por la misma **Plan de Actuación Integrado El murmurí de l'Aigua Ayuntamiento de Mutxamel**, como documento final a presentar a la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenibles, con cargo al Fondo europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027.

El documento elaborado por la empresa redactora ha sido presentado en formato digital y cumpliendo los requisitos establecidos en el Anexo III de la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre en cuanto al contenido de los planes de actuación integrados y en el formato requerido para su incorporación en el trámite electrónico correspondiente, dentro del plazo previsto para la presentación de las candidaturas.

El presupuesto indicativo total del Plan de Actuación Integrada se estima en 14.404.432,00 €, detallado por ámbito de intervención y tipo de acción y cuantificando el gasto previsto dentro de un cronograma de ejecución entre 2025 y 2029. La citada información se encuentra detallada en el documento del proyecto.

**4.1.1. Proyecto 1. El riu, el canyar y el assut...**

<b>Reto</b>	Reconectar el suelo urbano con la naturaleza y diversificar la oferta sociocultural y dotacional de los barrios del área norte
<b>Resultados</b>	6 actuaciones (ver indicadores de resultado)
<b>Presupuesto total proyecto</b>	2.500.000,00 €

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	04/04/2025
Firma 1 de 2	ALCALDE
María José Peña Navarro	04/04/2025
La Secretaria Acctal en la sesión plenaria 27.02.2025.	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
<b>Código Seguro de Validación</b>	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
<b>Url de validación</b>	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
<b>Metadatos</b>	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

#### 4.1.2. Proyecto 2. La séquia

Reto	Regenerar el barrio del Ravalet y su entorno, en cuanto a su actividad económica, nivel de dotaciones y grado de cohesión social, mejorar las conexiones de la trama urbana y el nivel de naturalización y poner en valor el patrimonio cultural
Presupuesto total proyecto	8.300.000,00 €

#### 4.1.3. Proyecto 3. La séquia entubada

Reto	Con carácter transversal ejecutar las previsiones del plan de Inundabilidad y dotar a la población y administración de la infraestructura necesaria para la transformación digital del municipio
Presupuesto total proyecto	3.604.432,00 €

En cuanto a la competencia orgánica, a efectos de la determinación del órgano competente, se hace constar que el Plan de Acción de la Agenda Urbana 2030 de Mutxamel, como documento base para optar a la citada ayuda, fue aprobado por Pleno. Así mismo, el ámbito temporal de dichos fondos implica actuaciones dilatadas en varias anualidades (2024-2029), en el todo el municipio y que redundaran en beneficio de todos los vecinos.

Por lo expuesto, y a la vista de que la normativa actual no establece de forma expresa cuál es el órgano concreto en el ámbito local, que ostente la debida atribución para la aprobación de los instrumentos programáticos, como es el caso del **Plan de Actuación Integrado**, y resultando el Pleno el órgano representativo por excelencia de la voluntad de los electores, se somete el mismo al Pleno.

Por todo ello, **SE PROPONE** lo siguiente:

**PRIMERO.** - Aprobar el Plan de Actuación Integrado denominado **El murmuri de l'Aigua Ayuntamiento de Mutxamel**, que consta como Anexo I en el expediente de referencia, con un presupuesto de gasto de 14.404.432,00 euros.

**SEGUNDO.-** Solicitar una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) por importe de 8.642.659,2 euros, en el marco de la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, FEDER 2021-2027.

**TERCERO.-** Declarar que esta entidad ya dispone o, en su defecto, se compromete a habilitar el crédito adecuado y suficiente para financiar toda la ejecución del proyecto en caso de resultar seleccionado el mismo, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria.

**CUARTO.** – Facultar para el cumplimiento y desarrollo de este Plan, en la forma más amplia posible en derecho, al Sr. Alcalde- Presidente y a la Concejal Delegada de Medio Ambiente, para su mejor cumplimentación en forma y tiempo.

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	04/04/2025
Firma 1 de 2	04/04/2025
La Secretaria Acctal en la sesión plenaria 27.02.2025.	04/04/2025
María José Peña Navarro	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a las diferentes Áreas/Servicios/Secciones municipales implicadas en la ejecución y desarrollo de las actuaciones incluidas en el PAI.

### ACUERDO

Adoptado por 18 votos a favor de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel, y 3 votos en contra del grupo municipal VOX (3).

ÚNICO: Adoptar la propuesta de acuerdo referida.

### 3.5. MOCIONES

3.5.1 Moción presentada por VOX Mutxamel de Adhesión con un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Asociación Magic Eagle Terapias con Aves.

#### INTERVENCIONES

El Sr. Da Silva Ortega (Vox) explica que se trata de una asociación sin ánimo de lucro, que trabaja, de forma altruista, con terapias con aves rapaces para personas con diferentes trastornos, disfunciones o discapacidades, sobre todo neurológicas, mejorando sus vidas y la de sus familiares. La intervención con esos animales favorece la participación, la concentración, la cooperación y autoestima. Considera importante que esas personas con diferentes necesidades especiales de Mutxamel puedan tener una ayuda más para mejorar su vida, pudiéndose también darse a conocer en los colegios del municipio, Casal de la Tercera Edad, etc. El fin de la moción es dar a conocer esta asociación y que se estudie la posibilidad de firmar un convenio de colaboración para que puedan ofrecer estas terapias en el municipio.

La Sra. Llorca Conca (PP) dice estar de acuerdo con la exposición realizada y se sumarán a ella.

El Sr. Chachinero García (PSOE) considera que esta moción tiene ciertos contenidos muy positivos y va destinada a un colectivo que merece la pena seguir investigando por una circunstancia muy clara, pues trabaja y colabora con personas que necesitan ayuda. A la vista de los fines y actividades que realiza la asociación no van a oponerse para que esta moción salga adelante, por lo que su voto será de abstención.

La Sra. Martínez Verdú (Compromís) dice que todas las asociaciones que realizan esta tarea de uso de animales en terapias, merecen su respeto. Pero se preguntan por qué con esta asociación y no otras. Además, parece que esta

Firma 2 de 2	04/04/2025	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	04/04/2025	
María José Peña Navarro		
La Secretaria Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001		
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

asociación está dirigida por un compañero de Vox. Por todo ello no votarán a favor de la moción.

El Sr. Iborra Navarro (Unides Podem-Esquerra Unida) dice que votarían a favor de una moción que planteara convenios de colaboración con este tipo de asociaciones, pero cuando se pone nombre y apellidos a la asociación, hay que ver porqué a esa y no a otra. El voto de su grupo municipal será en contra.

El Sr. Da Silva Ortega reitera que es una asociación sin ánimo de lucro, por lo que no entiende el voto en contra por el hecho de que uno de los miembros de la asociación sea del grupo político Vox.

El Sr. Iborra Navarro dice que lo que no le parece correcto es que Vox manifestara que no estaba de acuerdo con la terapia con caballos para las víctimas de violencia de género y ahora traigan esta moción.

### **MOCIÓN**

Vista moción presentada por el Grupo Municipal VOX con fecha 11 de febrero de 2025, dictaminada por la comisión del Área de Alcaldía de fecha 19.02.2025, que dice:



### **MOCIÓN QUE PRESENTA AL PLENO EL GRUPO POLÍTICO VOX MUXAMEL SOLICITANDO LA ADHESIÓN CON UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ASOCIACIÓN MAGIC EAGLE TERAPIAS CON AVES.**

Don Miguel Da Silva Ortega, Portavoz del Grupo Municipal VOX Mutxamel, al amparo del artículo 80 del Reglamento Orgánico del Pleno, presenta al Pleno del Ayuntamiento de Mutxamel la presente MOCIÓN para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente:

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Los poderes públicos tienen la obligación y la potestad de realizar cuantas actuaciones sean necesarias para asegurar y mejorar los servicios y prestaciones que están obligados a proporcionar a nuestros mayores, personas con alguna discapacidad o con necesidades especiales. El Ayuntamiento de Mutxamel con su Departamento de bienestar social ya desarrolla un gran trabajo para llevar a cabo esta función de la mejor manera posible, para que las ayudas sociales y servicios que ofrecen, puedan llegar a todos los vecinos del municipio que lo necesiten. Con esta propuesta queremos añadir un plus a las terapias ya existentes, unas técnicas novedosas que mejorarían sustancialmente el bienestar y la vida de las personas más vulnerables.

Firma 2 de 2	04/04/2025	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	04/04/2025	
La Secretaria Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.		
María José Peña Navarro		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001		
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Magic Eagle es una asociación multidisciplinar de profesionales que han desarrollado un proyecto con un objetivo principal, mejorar la calidad de vida de las personas que padecen alguna disfunción y la de sus familias, creando un espacio lúdico y educativo donde fomentar la evolución de los pacientes, el amor por la naturaleza y el respeto por el medio ambiente. El aprecio por los animales ayuda a desarrollar competencias a nivel emocional. Los animales despiertan en el ser humano emociones de cariño y estabilidad emocional, y estas son las bases terapéuticas de las Intervenciones Asistidas con animales. El proyecto se creó hace 7 años gracias a la bióloga Odile Rodríguez de la Fuente, hija del mítico divulgador científico, naturalista, ambientalista y activista Félix Rodríguez de la Fuente.

Como Asociación son proveedores de la Generalidad Valenciana y han firmado convenios con la misma, para poder desarrollar su proyecto en las tres provincias. Llevan a sus espaldas miles de encuentros emocionantes por todos los rincones de la Comunidad Valenciana y España: más de 400 colegios ordinarios, más de 200 colegios de educación especial, más de 100 Asociaciones de todo tipo, más de 50 institutos, más de 45 Residencias de la 3ª Edad, etc...

Las Intervenciones asistidas con Animales se fundamentan en las mejoras que se obtienen como consecuencia del vínculo afectivo de seguridad que se establece a través de la interacción múltiple entre el profesional (psicólogo o educador), las personas usuarias y los animales. La Terapia Asistida con Aves que se realiza desde la asociación Magic Eagle tiene como objetivo ayudar a incrementar la independencia e integración de las personas discapacitadas, con necesidades especiales, personas mayores que padecen Alzheimer o demencias así como para mejorar sus habilidades comunicativas y psicomotrices a través del contacto con las aves.

Ofrecen una alternativa a los métodos clásicos de terapia, que en muchos casos resultan ineficaces. La Intervención Asistida con Animales han demostrado tener un impacto mucho mayor en personas con cualquier tipo de enfermedad neurológica que los antiguos métodos, sus beneficios son tan sorprendentes como tangibles. Son muchos los beneficios que han podido obtener en usuarios con distintos síndromes o discapacidades, independientemente de la edad. Entre otras cosas, han conseguido aumentar las capacidades comunicativas y de adaptación, la reducción de conductas agresivas, desarrollo de la empatía, mejora de la atención y concentración, reducción de la ansiedad, mejora de habilidades sociales, aumento de la coordinación psicomotriz, etc..

Otra de las facetas de esta asociación es el programa de Educación Asistida de Magic Eagle, debido a que el trabajo se realiza con aves rapaces, los valores principales que se promueven son el cuidado del medioambiente, la conservación de la biodiversidad, biología de animales salvajes, el ciclo de la vida silvestre y la importancia de la naturaleza. Asimismo, las charlas medioambientales se enmarcan dentro de un proyecto titulado "Tras las Huellas de Félix Rodríguez", en el que dan a

Firma 1 de 2	04/04/2025	04/04/2025	ALCALDE
María José Peña Navarro			
La Secretaria Acctal en la sesión plenaria 27.02.2025.			
Rafael García Berenguer			
Firma 2 de 2			

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

conocer a las nuevas generaciones, quién era Félix y los valores que nos enseñaba, apoyado por su hija Odile Rodríguez De La Fuente, Bióloga y directora del proyecto.

En definitiva, se trata, de una iniciativa para añadir una vía más para compaginar los programas actuales de bienestar social con un proyecto pionero en España y en la Comunidad Valenciana, basado en intervenciones asistidas con animales, como actividades educativas y terapias asistidas con aves rapaces.

Por todo ello, presentamos para su debate y aprobación, si procede, en la sesión plenaria ordinaria del mes de febrero el siguiente acuerdo:

## ACUERDOS

**ÚNICO.** – Que por parte del Ayuntamiento de Mutxamel se inicien las gestiones oportunas con los representantes de la entidad y se estudie la viabilidad para la firma de un convenio de colaboración con la Asociación Magic Eagle terapias con aves.

## ACUERDO

Adoptado por 12 votos a favor de los grupos municipales PP (9) y VOX (3), 7 abstenciones del grupo municipal PSPV-PSOE (7), y 2 votos en contra de los grupos municipales Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la moción referida.

### 4. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Se trata de una proposición, no sometida a dictamen de Comisión informativa por lo que, de conformidad con el artículo 77.2 del Reglamento Orgánico Municipal requiere la ratificación de su inclusión en el orden del día, que es aprobada por unanimidad:

4.1 Exposición pública de la versión inicial del Catálogo de Protecciones de Mutxamel.

### **INTERVENCIONES**

El Sr. Gomis Domenech (PP) explica que se trata del trámite de exposición pública del catálogo de protecciones y su remisión a las diferentes entidades y órganos sectoriales para emisión de informes. Que el catálogo es un instrumento de ordenación municipal que determina los elementos territoriales, espacios o bienes inmuebles, con especiales valores culturales, naturales o paisajísticos que requieren de un régimen de conservación específico y de unas normas de protección según sus respectivos niveles. El total de elementos incluidos, a día de hoy, en el catálogo son 107, en la parte de patrimonio cultural los 8 elementos que tienen la consideración de BIC, en el patrimonio natural hay 12 elementos y dentro del patrimonio paisajístico hay 17 elementos.

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	04/04/2025
Firma 1 de 2	04/04/2025
María José Peña Navarro	La Secretaría Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

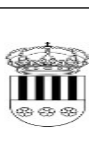



Tras el trámite de información pública se elaborará, tras la resolución de alegaciones, la nueva versión revisada del catálogo y posterior aprobación definitiva por Consellería.

El Sr. Cachinero García (PSOE) le sorprende que cuando su grupo municipal presenta la moción sobre el patrimonio de Mutxamel salga un catálogo que lleva casi cuarenta años sin hacerse. Que hoy se debate la aprobación inicial del catálogo de protecciones de Mutxamel, documento que servirá para preservar el patrimonio cultural, natural y paisajístico. Les resulta curioso que en esta versión inicial que se presenta todas las personas implicadas en su elaboración sean arquitectos, cuando los catálogos deberían ser elaborados por un equipo multidisciplinar, y tienen dudas de si contará o no con el visto bueno de la Consellería. Es obligación del Ayuntamiento la protección, conservación, investigación y puesta en valor de su patrimonio cultural y arqueológico, pero no pueden olvidar la realidad puesta de manifiesto en el propio catálogo, la destrucción de patrimonio arqueológico en el municipio, pues en sus fichas se identifican yacimientos arqueológicos en las partidas Juncaret, Borrachina que han sido objeto de remociones de tierras, lo que ha conllevado a una pérdida irreparable del legado histórico, por lo que no pueden aprobar el catálogo sin denunciar este hecho y exigir explicaciones por parte de quien corresponda. Se deberían haber parado los trabajos por parte del Ayuntamiento y denunciar los hechos a la Dirección Territorial de Cultura y Deporte para que se tomaran las medidas oportunas. Dice que el Sr. Alcalde conocía el valor arqueológico de la zona del Juncaret, y la inacción y la dejación del equipo de gobierno ha permitido que empresas agrícolas realicen movimientos de tierra sin la supervisión arqueológica correspondiente. Por ello, su grupo municipal votará a favor del catálogo, pero exigiendo al equipo de gobierno que tome las medidas para garantizar que la protección del patrimonio no sólo sea un documento en papel sino una realidad.

El Sr. Gomis Domenech (PP) agradece el voto a favor, si bien en cuanto a las casualidades que se ha referido el Sr. Portavoz del PSOE, contesta que el documento que se presenta hoy, ni se ha hecho en dos días ni tampoco en ningún momento se les ha preguntado cómo iba la tramitación del catálogo de protecciones. Por otro lado, en cuanto a lo dicho de que se lleva cuarenta años haciendo el catálogo, manifiesta que el Ayuntamiento dispone de un catálogo de casas protegidas que está regulado, contemplado y soportado por las actuales normas subsidiarias, por lo que catálogo de momento hay. Y en cuanto al tema del yacimiento arqueológico, contesta que cuando se tuvo conocimiento en el Ayuntamiento en noviembre de 2017, lo primero que se hizo fue ponerlo en conocimiento de Consellería, quien contestó que se incluyera en el catálogo y que Consellería lo incluiría en su inventario de yacimientos arqueológicos. Por lo que el Ayuntamiento ha dado cumplimiento a los requerimientos hechos en el 2017, pues el yacimiento está incorporado en el catálogo. Se sigue tramitando el catálogo, pues hasta que no se produzca su aprobación definitiva no será de aplicación ninguna norma de protección de área de vigilancia arqueológica para ninguna de los bienes nuevos que se incorporan. Tampoco se ha tenido ningún

Firma 1 de 2	04/04/2025	04/04/2025	ALCALDE
María José Peña Navarro	La Secretaria Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.	Rafael García Berenguer	
Firma 2 de 2			

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



requerimiento más de Consellería. Termina diciendo que los trabajos agrícolas en suelo rústico no requieren de autorización previa ni municipal ni autonómica.

El Sr. Cachinero García contesta que saben que no hace falta autorización, pero cuando se detecta un yacimiento de esta categoría hay que determinar un área de vigilancia y no se hizo. Que van a seguir denunciando e investigando qué pasó con estos restos arqueológicos tan importantes para Mutxamel, depurando las responsabilidades que hagan falta.

Finaliza el Sr. Alcalde exponiendo que de 2003 a 2004 se encuentran unos posibles yacimientos por una prospección que se hace por personal de Marq en la zona del barranco del Juncaret. Hasta el año 2015, siendo concejal de patrimonio cultural, nunca nada se hizo antes allí. Se pidió ayuda al Marq empezando hacer unas prospecciones, trabajando equipos multidisciplinares de arqueólogos en toda la zona y, cuando en el año 2017 se tiene constancia del yacimiento, se le da trámite y se pone en conocimiento de Consellería, contestando tal y como ha relatado el Sr. Gomis, es decir, incluyéndolo en el catálogo y que Consellería lo incluiría en su registro de yacimientos. En el 2019 se les manda el preliminar del catálogo, contestando que requiere una mejora en las fichas, pero ya estaba incluido el yacimiento. En septiembre del 2025 por mediación del Marq se le pide a la Dirección Territorial de Cultura que se visiten los trabajos que está haciendo la empresa, personándose e informando que se queda a 90 m del yacimiento. Que tiene que ser Consellería la que determine en su caso la paralización de las obras, en cuanto órgano competente. Lo llamativo es que el grupo municipal PSOE haga un montaje para decir aquí que el ayuntamiento no ha hecho su trabajo y en prueba de ello el Sr. Alcalde hace relación de las actuaciones realizadas en Mutxamel, como la excavación nave central Iglesia El Salvador donde aparece una acequia del Siglo XVI, o el estudio arquitectónica y arqueológico de la Torre El Salvador, la colaboración con el Marq en las campañas de excavación del barranco del Juncaret, etc. Por todo ello pide seriedad, porque primero hay que conocer el trabajo que se ha hecho con el catálogo de protecciones, que no puede hacerse de un día para otro y para ello no hay más que ver el expediente para conocer los años que se lleva trabajando en el catálogo y que se trae hoy después de un trabajo muy exhaustivo.

### PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 24.02.2025, objeto de este expediente, que dice:

### ANTECEDENTES:

1º **12 de marzo de 2021**. RGE nº 2558. La Comisión de Evaluación Ambiental de la Consellería presenta el Documento de Alcance del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico (EATE) del Catálogo de Protecciones de Mutxamel, indicando las consideraciones que deben recogerse para la elaboración del EATE y de la versión preliminar del Catálogo.

Firma 1 de 2	04/04/2025	La Secretaría Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.	Firma 2 de 2	04/04/2025	ALCALDE
María José Peña Navarro			Rafael García Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



2. ° **16 de septiembre de 2021.** Acuerdo de la Junta de Gobierno local que aprueba la finalización del contrato menor de servicios de redacción del Catálogo de Protecciones de Mutxamel adjudicado a la mercantil Estrats Treballs d´Arqueologia, S.L., por caducidad y vencimiento del plazo, sin haber atendido las consideraciones definidas por la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición ecológica en el Documento de Alcance del EATE del Catálogo de Protecciones.

3. ° **4 de febrero de 2022.** Mediante oficio del Concejal delegado de Planeamiento y Gestión Urbanística se solicita presupuesto a 4 empresas del sector para la adecuación del borrador del Catálogo de Protecciones de Mutxamel al Documento de Alcance emitido por la DG de Medi Natural y d´Avaluació Ambiental. Estableciéndose como plazo para primera fase de trabajos, en la elaboración de la Versión Preliminar del Catálogo de Protecciones y el Estudio Ambiental y Territorial Estratégico (EATE): 3 MESES contados desde la adjudicación del contrato.

4. ° **13 de abril de 2022.** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se adjudica el contrato menor de servicios, por un importe total de 16.794 € IVA incluido, para la elaboración de la documentación técnica necesaria para la adecuación del borrador del Catálogo de Protecciones de Mutxamel al Documento de Alcance emitido por la DG de Medi Natural y d´Avaluació Ambiental hasta su aprobación definitiva, a favor de D. PABLO FRANCISCO GARCÍA FENOLL, efectuándose notificación electrónica de dicho acuerdo con acuse de recibo de fecha 4 de mayo de 2022.

5. ° **1 de agosto de 2022.** RGS nº 6760. Oficio del el Concejal delegado de Planeamiento y Gestión Urbanística, remitiendo al adjudicatario del contrato listado de los propietarios de las fincas consideradas en principio de especial valor arquitectónico, cultural, tradicional o histórico, junto con los datos de contacto disponibles para realizar las correspondientes visitas, advirtiéndole su uso responsable limitado, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales (LOPD). Acuse de recibo notificación electrónica de fecha 01.08.22.

6. ° **8 de agosto de 2022.** RGE nº 9952. Escrito presentado por D. Pablo Francisco García Fenoll, técnico adjudicatario del contrato, solicitando ampliación del plazo de tres meses concedido para la ejecución de los servicios contratados, justificando su petición por la dificultad en la planificación de las visitas de los bienes catalogados por el alto número de bienes a visitar y ser la mayor parte fincas de titularidad privada que precisan datos de contacto y colaboración de los propietarios para su acceso.

7. ° **25 de agosto de 2022.** Decreto nº ATAC/2022/1373 concediendo la ampliación del plazo solicitado para la ejecución de los servicios contratados, otorgando un nuevo plazo de mes y medio para su finalización.

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	04/04/2025
Firma 1 de 2	
María José Peña Navarro	
La Secretaria Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.	
	04/04/2025

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

8º. **1 de diciembre de 2022.** Oficio por el Concejal Delegado de Planeamiento y Gestión Urbanística solicitando la concesión de una prórroga del Documento de Alcance del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico emitido por la Comisión de Evaluación Ambiental de la Dirección General del Medio Natural y Evaluación Ambiental en sesión celebrada el 05.03.21 (nº exp. 85-2019-EAE).

9º. **24 de marzo de 2023.** RGE nº4018. Notificación resolución de la prórroga del Documento de Alcance del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico.

10º **24 de febrero de 2025.** RGE nº 3085. Presentación por parte del adjudicatario, de la versión preliminar del Catálogo de Protecciones de Mutxamel y Estudio Ambiental y Territorial Estratégico.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

#### PRIMERA. NORMATIVA APLICABLE.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP)
- Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (LPCV)
- Decreto Legislativo 1/2021, de 28 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)

#### SEGUNDA. NECESIDAD DE DISPONER CATALOGO DE PROTECCIONES.

La Ley 4/1998, de 11 de junio, LPCV, modificada por la Ley 7/2004, de 19 de octubre; por la 5/2007, de 9 de febrero; y por la 9/2017, de 7 de abril de modificación de la LPCV, establece la obligación de todos los Ayuntamientos de la Comunitat Valenciana de disponer de un Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de ámbito municipal.

Por otra parte, el artículo 42 TRLOTUP, determina que los Catálogos de Protecciones son instrumentos de ordenación de ámbito municipal, mediante los cuales se determinan aquellos elementos territoriales, espacios o bienes inmuebles que, debido a sus especiales valores culturales, naturales, paisajísticos u otros, requieren de un régimen de conservación específico y, en su caso, la adopción de medidas cautelares de protección o de fomento y puesta en valor.

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael Garcia Berenguer	04/04/2025
Firma 1 de 2	La Secretaria Acctal en la sesión plenaria 27.02.2025.
María José Peña Navarro	04/04/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En el apartado 5 del artículo mencionado en el párrafo anterior, se establece que *“Todo plan general estructural deberá contener necesariamente un catálogo de protecciones, que abarcará todo el término municipal, con independencia de que se pueda formular, revisar o modificar de manera separada; en ese caso, se incorporará al registro autonómico que recoge los catálogos como instrumento independiente”*

Actualmente este municipio cuenta con los siguientes instrumentos de protección:

- El Catálogo de edificios y elementos de interés en la denominada Huerta de Mutxamel aprobado en fecha 27 de septiembre de 1989 por la Comisión Territorial de Urbanismo.

- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Mutxamel (NNSS) homologadas por la Comisión Territorial de Urbanismo en 1998 (BOP 13.07.98 y DOGV 26.10.98). Con las siguientes modificaciones a destacar:

- o Modificación Puntual nº 17 de las NN.SS aprobada por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión 03.05.06 (BOP nº 295 27.12.06) relativa a :a) Ajuste de la delimitación del Núcleo histórico, b) Nueva redacción a la Ordenanza del Núcleo Histórico Tradicional, introduciendo un nuevo articulado referido a las condiciones de edificación y conjuntos catalogados, que se completa con las fichas establecidas para cada edificio o conjunto catalogado que se agrupan en tres niveles de protección, integral parcial o ambiental c) Delimitación de entornos de protección de los Bienes de Interés Cultural y de los Bienes de Relevancia Local.
- o Modificación Puntual nº 30 de las NN.SS. Nueva redacción de la Disposición Transitoria: tipo de obras permitidas dentro de la subzona 1a-Peñacerrada y 1d-Huerto de Ferraz (Indicada en la Modificación nº 17 NN.SS.) SE MODIFICA el apartado c) y d) - Obras de ampliación y obras de sustitución, respectivamente de la DT2 y la Disposición Transitoria DT3 -Tipos de obras prohibidas. Aprobación Definitiva Ayuntamiento Pleno 26.10.10; BOP nº 226 de 25.11.10.

- Plan Especial de Protección del conjunto Huerto, Casa y Torre Ferraz, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo el 25.02.13.

El objetivo principal del Catálogo de Protecciones es la protección del patrimonio inmueble del municipio estableciendo una normativa clara para la regulación de las intervenciones de cualquier naturaleza en los elementos protegidos que permita su preservación, potenciando y posibilitando el disfrute del conjunto de elementos arquitectónicos, arqueológicos, etnológicos, inmuebles, artísticos, naturales y paisajísticos que forman parte del patrimonio de Mutxamel.

Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	04/04/2025	ALCALDE
Firma 1 de 2	María José Peña Navarro	04/04/2025	La Secretaria Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001		
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

El Catálogo de Protecciones supondrá una herramienta útil de trabajo para la administración a la hora de otorgar licencias de obra teniendo en cuenta los niveles de protección de cada inmueble y asegurando una correcta protección del patrimonio. Además, de ofrecer al ciudadano información clara y concisa de lo que supone que un bien esté incluido en el catálogo de protecciones.

Conforme al art. 53.6 TRLOTUP, el Documento de Alcance emitido caducará si transcurridos dos años desde su notificación al órgano promotor, éste no hubiera acordado iniciar el trámite de participación al público y consultas previsto en el artículo 55 de este texto refundido.

**TERCERA. VERSIÓN PRELIMINAR DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES Y EL ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO (EATE), ATENDIENDO A LAS CONSIDERACIONES ESTABLECIDAS EN EL DOCUMENTO DE ALCANCE.**

El TRLOTUP dedica su artículo 42 a la regulación del Catálogo de Protecciones, y exige que contenga todos los elementos territoriales existentes en un municipio sobre los que recaiga algún tipo de protección derivada de la legislación del patrimonio cultural, del patrimonio natural y del paisaje, así como de los instrumentos previstos en dichas legislaciones para su concreción y desarrollo. Además de los elementos citados, el catálogo podrá contener otros elementos que, aun no gozando de la protección específica definida por la legislación vigente, se estima que deben considerarse junto a los anteriores, en razón de su interés local o por su incidencia territorial y urbanística.

La versión inicial del Catálogo consta de los siguientes documentos:

- a) Documento I. Memoria informativa y justificativa.
- b) Documento II. Normas del catálogo
- c) Documento III. Estudio Ambiental y Estratégico del Catálogo de Protecciones del municipio de Mutxamel.
- d) Documento IV. Fichas de los Bienes Catalogados (107 elementos catalogados según tipo de bien)
- e) Documento V. Planos.

Según informe emitido con fecha 24 de febrero de 2025, exp.2021/4226 de la Jefa de Servicio de Planeamiento, Gestión, Servicios, Mantenimiento, Servicios Técnicos e Infraestructuras, la documentación presentada cumple formalmente con lo establecido en el art. 42 y Anexo VI del TRLOTUP en cuanto al contenido del catálogo de protecciones y los formatos de las fichas, y con el art. 54 en lo relativo a la versión inicial del Catálogo y el Estudio Ambiental y Estratégico.

Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	04/04/2025	ALCALDE
Firma 1 de 2	María José Peña Navarro	04/04/2025	La Secretaria Acctal en la sesión plenaria 27.02.2025.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**CUARTO. PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES.**

En el Documento de Alcance, se fundamenta el sometimiento del Catálogo a una evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria. Es decir, resulta aplicable la regulación prevista en el Capítulo II, del Título III del Libro I del TRLOTUP, que consta de las siguientes fases, que han de cumplirse sucesivamente:

a) Solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica por el órgano promotor.

b) Consulta a las administraciones públicas afectadas y público interesado en los términos previstos en el presente texto refundido.

c) Documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico, en el caso del procedimiento ordinario, o resolución de informe ambiental y territorial emitido por el órgano ambiental, en el caso del procedimiento simplificado.

d) Formulación, por el órgano promotor, de una versión inicial del plan, que incluirá un estudio ambiental y territorial estratégico.

e) Sometimiento de la versión inicial del plan y del estudio ambiental y territorial estratégico al proceso de participación pública, información pública y consultas.

f) Elaboración de la propuesta de plan.

g) Declaración ambiental y territorial estratégica.

h) En su caso, adecuación del plan a la declaración ambiental y territorial estratégica.

i) Si fuera necesaria, con arreglo a los criterios establecidos en el presente texto refundido en los supuestos en que se introduzcan modificaciones en el documento de plan, nueva información al público.

j) Aprobación del plan y publicidad.

k) Aplicación del plan de seguimiento ambiental y territorial, tras la aprobación del plan y durante su ejecución, para verificar el cumplimiento de las previsiones ambientales y territoriales.

En el momento actual, tras haber emitido la Comisión de Evaluación Ambiental, el Documento de Alcance del Estudio Ambiental y Territorial (fase c. anterior), y haber recibido por parte del adjudicatario del contrato de servicios la

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	04/04/2025
Firma 1 de 2	
María José Peña Navarro	
La Secretaria Acctal en la sesión plenaria 27.02.2025.	
04/04/2025	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

redacción de la versión preliminar del catálogo de protecciones (fase d.), procede el sometimiento de toda esta documentación al proceso de participación pública, información pública y consultas (fase e.).

### **QUINTO. COMPETENCIA**

Tratándose de un instrumento de ordenación de ámbito municipal, resulta competente el Pleno conforme al artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto, SE PROPONE:

PRIMERO: Someter al trámite de Información Pública y Consultas durante el plazo de cuarenta y cinco días hábiles, mediante anuncios en el DOGV y en periódicos de amplio alcance.

SEGUNDO: Poner a disposición del público toda la documentación que integra la Versión Preliminar del Catálogo de Protecciones, que incluye: Estudio Ambiental y Territorial Estratégico; Memoria Descriptiva y Justificativa y Normas; Fichas (secciones de Patrimonio Cultural, Patrimonio Natural y Paisaje), Planos y Estudio de Paisaje.

TERCERO: Proceder a la inserción en la página web municipal <https://ayto.mutxamel.org/> de la documentación sometida a información pública y consultas.

### **ACUERDO**

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.


Previa declaración de urgencia, por unanimidad de asistentes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda incluir en el Orden del Día los asuntos que son tratados a continuación:

4.2 Aprobación de la memoria valorada obras de “Mejora de la Accesibilidad mediante instalación de ascensor en la Casa Consistorial”, subsanada por la Arquitecta Municipal en fecha 25/02/2025 y ratificación parcial Resolución 2025/79 de 22-1-2025. EXPE 2025/441.

### **INTERVENCIONES**

Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	04/04/2025	ALCALDE
Firma 1 de 2	María José Peña Navarro	04/04/2025	La Secretaria Acctal en la sesión plenaria 27.02.2025.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El Sr. Gomis Domenech (PP) explica que se trata aprobar la memoria modificada para darle mayor contenido a todas las obras que competen la necesidad de accesibilidad del Ayuntamiento, como la red de distribución interior de las plantas del edificio.

El Sr. Da Silva Ortega (Vox) dice que, tras el estudio de la memoria valorada, les surge la duda de si se va a arreglar primero el tejado del edificio antes de realizar las obras, pues ven un riesgo para las personas.

Contesta el Sr. Gomis Domenech que el proyecto de reparación inicial de la cubierta está en marcha. Que se trata de una memoria valorada, por lo que una vez se redacte el proyecto se verá si se puede llegar a más o menos intervención, pero lo que es la reparación ya se está tramitando para que se pueda hacer lo más pronto posible, la obra necesaria de la cubierta.

### PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 26.02.2025, objeto de este expediente, que dice:

1.- DOGV nº 10012 de 24.12.2024, Resolución de la Presidencia de la Generalitat de 12 de diciembre de 2024, convocando ayudas destinadas a municipios y entidades locales menores de la Comunitat Valenciana con población que no exceda de 50.000 habitantes, para financiar actuaciones que faciliten la mejora de la accesibilidad de las casas consistoriales y otros edificios municipales, mediante la eliminación de barreras arquitectónicas.

2.- Providencia de fecha 21.01.2025 del Concejal Delegado de Obra Pública, requiriendo a los Servicios técnicos municipales la redacción de Memoria Valorada definiendo las obras de mejora de la accesibilidad mediante la instalación de ascensor en el edificio de la Casa Consistorial; al Servicio de obra pública la tramitación del expediente para la solicitud de la subvención, y el inicio simultáneo de expediente para la redacción del correspondiente proyecto técnico, con el objetivo de agilizar su aprobación y contratación de las obras, para justificar su terminación antes del 01.12.2025.

3.- Resolución de Alcaldía número 2025/79 de 22.01.2025, aprobando la memoria redactada por la arquitecta municipal Ana Simón "Memoria Valorada de Mejora de la Accesibilidad mediante instalación de ascensor en la Casa Consistorial", cuyo presupuesto base de licitación de 263.069,73 €, y solicitando la inclusión en la convocatoria de ayudas señalada.

4.- Presentación de la solicitud el 23.01.2025 según registro electrónico de la sede de la Generalitat con num.-GVRTE/2025/366704-

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael Garcia Berenguer	04/04/2025
Firma 1 de 2	
María José Peña Navarro	
La Secretaria Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.	
04/04/2025	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

5.- Requerimiento de subsanación de deficiencias enviado por el Servei d'Organització Territorial i Estudis de la Generalitat Valenciana, en fecha 17.02.2025, con RGE número 2025/2767, para la presentación de una memoria descriptiva y valorada de las actuaciones a ejecutar en la que se concretasen las partidas a ejecutar relacionadas con la mejora de la accesibilidad, dando un plazo de 10 días hábiles conforme se establece en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- Incorporación por la arquitecta municipal, en fecha 25.02.2025, de la Memoria Valorada de las obras de las partidas a ejecutar incluido un presupuesto con el desglose por capítulos, sin alterar el presupuesto base de licitación de la misma que ascendía a 263.069,73 €.

7.- La Comisión del AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y CIUDAD, en sesión de 19.02.2025, dictamino favorablemente: 3.1.1. Ratificación de la Resolución de Alcaldía, número 2025/79, de "Solicitud a la Generalitat Valenciana de subvención para las obras de "Mejora de la Accesibilidad mediante instalación de ascensor en la Casa Consistorial ". EXPE 2025/441", al estar condicionada a su ratificación posterior por el Pleno al carecer en el presupuesto municipal del ejercicio 2025 de partida suficiente para atender dicho importe.

Al día de la fecha está pendiente la adopción de acuerdo plenario de ratificación expresa y remisión a la Generalitat, considerando necesario incluir la rectificación última de la Memoria valorada confeccionada por la Arquitecta municipal en fecha 24.02.25.

Resultando, que según las bases de la convocatoria, el Ayuntamiento debe de asumir el compromiso de aportar aquella parte del importe total del gasto que no cubra la subvención concedida y no haya sido financiada de otro modo, y careciendo en el presupuesto municipal para el ejercicio 2025 de dicho importe, se considera que la competencia para aprobar dicho compromiso es del Ayuntamiento Pleno.

**SE ACUERDA:**

Primero. - Aprobar la Memoria valorada rectificada de las obras de "Mejora de la Accesibilidad mediante instalación de ascensor en la Casa Consistorial ", redactada por la arquitecta municipal con fecha 25 de febrero de 2025, con un presupuesto base de licitación de 263.069,73 €, y que se identifica con el siguiente enlace con código seguro de identificación:

<https://sedeelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&codigoVerificacion=8b20cc07a5224bb3862a35c856c8e725001>

*Nota: De no poder acceder al documento pulsando sobre el anterior enlace, deberá seleccionar dicho enlace y pegarlo en la barra de direcciones url de su navegador*

Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	04/04/2025	ALCALDE
Firma 1 de 2	María José Peña Navarro	04/04/2025	La Secretaria Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Segundo. - Ratificar parcialmente la Resolución de Alcaldía número 2025/79 de 22.01.2025, manteniendo literalmente:

*“Segundo. - Solicitar la inclusión de la obra denominada “Mejora de la Accesibilidad mediante instalación de ascensor en la Casa Consistorial “, dentro de la convocatoria de la Generalitat Valenciana para Mejora de la accesibilidad de las casas consistoriales y otros edificios municipales, mediante la eliminación de barreras arquitectónicas según resolución citada de 12 de diciembre de 2024,*

*Tercero. - Solicitar la concesión de una subvención de 150.000,00 € (IVA incluido), importe máximo previsto en la convocatoria y que representa el 57,02 % del coste de la obra.*

*Cuarto. - Sirva la presente resolución de Declaración Responsable de:*

- *Comprometerse a aportar aquella parte del importe total del gasto que no cubra la subvención concedida y no haya sido financiada de otro modo.*
- *Comprometerse a comunicar a la Generalitat la solicitud o concesión de ayudas para financiar la actuación.*
- *No estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.*
- *La inclusión, en los pliegos de contratación aprobados dentro del último año natural, de las cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública, en la forma prevista por el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el 3 que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.*

*Quinto.- Atendiendo a la base cuarta de la convocatoria, únicamente se presentarán solicitudes de subvención de forma telemática, que deberán firmarse por la persona representante de la entidad local, y se formalizarán según los modelos que figuran en la dirección de internet, procediendo a autorizar al Técnico auxiliar de obra pública, Pedro Ivorra Soler, para que en representación del Ayuntamiento, presente en la sede electrónica de la Generalitat Valenciana, la solicitud realizada por el Alcalde con esta resolución y la documentación requerida en la convocatoria.”*

Tercero: Autorizar al Técnico auxiliar de obra pública, Pedro Ivorra Soler, para que en representación del Ayuntamiento, presente en la sede electrónica de la Generalitat Valenciana, la memoria que se aprueba, a los efectos de contestar el requerimiento de subsanación de deficiencias de las solicitud realizada.



### ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

Firma 1 de 2	04/04/2025	ALCALDE
Maria José Peña Navarro		
Firma 2 de 2	04/04/2025	ALCALDE
Rafael Garcia Berenguer		

La Secretaria Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.	04/04/2025	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

### 4.3 Moción Día Internacional de la Mujer.

#### INTERVENCIONES

El Sr. Da Silva Ortega (Vox) dice que este 8 de marzo hay que lanzar la voz por la defensa genuina y honesta de todas las mujeres, que con su esfuerzo, cariño y dedicación han influido de manera decisiva en algunos momentos de nuestras vidas. Se debe reflexionar sobre cuales han sido los efectos reales de las políticas de género de los últimos años y si han supuesto un verdadero avance o han servido para garantizar una igualdad efectiva entre hombres y mujeres, y un mayor bienestar para el conjunto de la sociedad española. Una gran mayoría de españoles creen que los únicos beneficiados de esta ideología de género y del feminismo no han sido las mujeres sino una casta política corrupta que ha utilizado los recursos públicos para el adoctrinamiento y el despilfarro político y se ha servido del dolor de muchas mujeres para hacer un rentable negocio. Hoy, mujeres y hombres enfrentan problemas comunes como la precarización de las condiciones laborales, el aumento del coste de la vida y la pérdida del poder adquisitivo, las dificultades para acceder a una vivienda, las dificultades para conciliar una vida familiar y laboral, o el gravísimo problema de la inseguridad. Dichos problemas han sido creados por las mismas instituciones empeñadas en dividirles y enfrentarles como sociedad, y solo trabajando juntos y unidos en el propósito de mejorar lo que es común a todos podemos recuperar la prosperidad y el bienestar que nos han arrebatado décadas de nefastas políticas. Defender a la mujer no implica enfrentarla con el hombre y por eso rechazan un feminismo radical que trata de imponer un dogmatismo de género dañino que ha terminado aprobando leyes de género nefastas para la sociedad en su conjunto y para la mujer en particular. Por todo ello exigen un cambio urgente y contundente en las políticas relacionadas con la protección de la vida y bienestar de las mujeres. Exigen desde Vox que se identifique a todos los violadores que han salido en libertad gracias a la Ley del “sí es sí”, estableciendo las medidas necesarias para proteger a las mujeres. Piden responsabilidades a los partidos y las personas que han colaborado en la puesta en libertad de esos criminales sexuales. Tolerancia cero con los delitos cometidos contra las mujeres, exigiendo que se aumenten las penas para delincuentes sexuales así como tomar las medidas necesarias para la expulsión de cualquier extranjero que cometa un delito sexual, impedir la entrada a nuestro país de personas sin capacidad ni voluntad de adaptación que provienen de países con culturas incompatibles con la nuestra en los que se denigra a la mujer y que se erradique de todos los discursos civiles o religiosos que promuevan o justifiquen la violencia contra la mujer, impedir que cualquier hombre que se autopercibe mujer puedan utilizar las leyes para eludir la acción de la justicia en delitos de violencia contra las mujeres, así como la asistencia y apoyo posibles a cualquier víctima de violencia y a sus hijos, trabajando en la prevención e identificando las causas reales y perfiles repetidos de los agresores para poder combatirlos con más eficacia, reducir la edad penal y revisando la ley del menor para que se agraven las consecuencias a los menores que cometan este tipo de delitos, introducir un agravante al delito de injurias cuando éstas sean de tipo sexual contra las mujeres. En definitiva, en este 8M reivindicamos políticas públicas eficaces centradas en la protección real de la mujer y la

Firma 1 de 2	04/04/2025	La Secretaria Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.	Firma 2 de 2	04/04/2025	ALCALDE
María José Peña Navarro			Rafael García Berenguer		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





igualdad de todos los españoles antes la ley, verdadera igual que no discrimina, no enfrenta y protege sin politizar.

### **MOCIÓN**

Vista la moción presentada con fecha 25.02.2025, que dice:

Lara Llorca Cuenca, portavoz del grupo municipal Partido Popular, Antonio Cachinero García, portavoz del grupo municipal del PSPV-PSOE; Conxi Martínez Verdú, portavoz del grupo municipal Compromís Por Mutxamel; Borja Iborra Navarro, portavoz del grupo municipal Unidas Podemos – Esquerra Unida; En el uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el Arte. 80 del vigente reglamento de Organización Municipal (ROM), eleva a Pleno para su consideración la siguiente

### **Moción: DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Ayuntamiento de Mutxamel un año más quiere conmemorar el “Día Internacional de la Mujer”, como otras Administraciones e instituciones Nacionales e internacionales.

El Día Internacional de la Mujer Trabajadora o Día Internacional de la Mujer se celebra el 8 de marzo, y es fiesta nacional en algunos países. Conmemora la lucha de la mujer por su participación, en pie de igualdad con el hombre, en la sociedad y en su desarrollo íntegro como persona. La primera convocatoria tuvo lugar en 1911 en Alemania, Austria, Dinamarca y Suiza, desde entonces ha extendido su conmemoración en numerosos países.

En esta fecha tan señalada, renovamos nuestro compromiso firme e indestructible de promover y defender los derechos de las mujeres y niñas, sin distinción de origen, edad, etnia, orientación sexual, discapacitado o cualquier otra condición.

Es indudable que en las últimas décadas se ha progresado (a pesar de que en unos lugares más que en otros), pero esto no puede hacer que nos conformemos, ni como sociedad, ni como administración, ni como responsables institucionales. Tenemos que trabajar para conseguir que nuestro municipio sea un espacio libre de discriminación y desigualdades.

Tenemos que desarrollar políticas públicas dirigidas a la sensibilización ciudadana, a las medidas sociales y laborales que ponen a las mujeres en situación de igualdad, para poder hacer realidad que las mujeres sean también ciudadanas con plenos derechos.

Firma 2 de 2	04/04/2025	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	04/04/2025	
María José Peña Navarro		
La Secretaria Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001		
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

La Administración Local, como administración más próxima a las ciudadanas y los ciudadanos, constituye el agente dinamizador más adecuado para promover una sociedad claramente igualitaria, que promueva acciones concretas dirigidas a la prevención de conductas discriminatorias y a la previsión de políticas activas de igualdad en la totalidad de los ámbitos de la cotidianidad.

Conseguir una sociedad más justa e igualitaria requiere el reconocimiento de las capacidades, las aptitudes y la valía de las mujeres. Por esta razón, se hace necesario continuar modificando comportamientos, actitudes, normas y valores sociales que son presentes en la sociedad en que vivimos.

Por todo esto y ante la celebración del “Día Internacional de la Mujer”, se eleva al Pleno la adopción de los **ACUERDOS** siguientes:

**PRIMERO:** Destacar la importancia de celebrar anualmente el “Día Internacional de la Mujer” el 8 de marzo, como lo dispusieron las Naciones Unidas en 1977, con el objetivo de honrar las mujeres que luchan diariamente en todas partes del mundo para mejorar su condición.

**SEGUNDO:** Las administraciones locales, por su proximidad a la ciudadanía, tienen que garantizar servicios de calidad que permiten a las mujeres conciliar su vida laboral, familiar y personal como también tenemos que velar por la dignidad de las mujeres y niñas. Nuestro objetivo es continuar construyendo ciudades y pueblos libres de violencias machistas, donde la autonomía e independencia de las mujeres sea una realidad palpable.

**TERCERO:** La educación en igualdad y el fomento de valores de respeto desde temprana edad son esenciales para prevenir la discriminación. Es necesario impulsar proyectos que garanticen que las nuevas generaciones crezcan en un entorno que promueva la corresponsabilidad entre hombres y mujeres. Así mismo, impulsar proyectos educativos que fomentan la libre elección de la formación alejada de determinados estereotipos, haciendo que sectores masculinizados sean más atractivos para las mujeres.

**CUARTO:** El liderazgo femenino es clave para una democracia sólida. Fomentamos la participación de las mujeres en todos los niveles, promoviendo su presencia en órganos directivos y apoyando al emprendimiento femenina. Acabar con la brecha de género que continúa existiendo en el ámbito laboral, tanto en la calidad de los lugares como en la representación de género, y en el acceso a lugares de responsabilidad, hasta conseguir la igualdad total.

**QUINTO:** Nos comprometemos a prestar una atención específica y particular a las mujeres del medio rural, y a las mujeres con discapacidad, que tienen mayores dificultades para conseguir las reivindicaciones que reclamamos en esta declaración institucional.

Firma 1 de 2	04/04/2025	La Secretaria Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.	Firma 2 de 2	04/04/2025	ALCALDE
María José Peña Navarro			Rafael García Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

**SEXTO:** La igualdad colectiva requiere la acción coordinada de todas las administraciones públicas. Reforzar la transversalidad de las políticas de la Concejalía de Igualdad con el resto de áreas de gestión del Ayuntamiento, con competencias y presupuesto adecuado e incrementarlo anualmente.

### ACUERDO

Adoptado por 18 votos a favor de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1) y 3 votos en contra del grupo municipal VOX (3).

ÚNICO: Aprobar la moción referida.

A la finalización de este punto se ausenta la Sra. Olmedos Fiñana (PSOE)

#### 5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan los siguientes:

El Sr. Alcalde dice que quedaba del pleno anterior una pregunta por contestar sobre el tema de la biblioteca, de la que se ha hecho un informe que se les hará entrega.

El Sr. Iborra Navarro dice que quedaba pendiente una pregunta sobre el Plan del arbolado municipal. Contesta el Sr. Alcalde que se hará una presentación del Plan.

#### Sr. Sellés Lloréns (PSOE)

1.- Pregunta quien son este año las homenajeadas en la Gala del 8M.

La Sra. Moreno Cortés contesta todavía no se ha comunicado porque no es oficial y que las galardonadas son Guillermina López Benito a quien se le concedió el premio Jaume I, Teresa Lanceta premio nacional de artes plásticas del Ministerio de Cultura, Pilar García Pardo que fue durante muchos años trabajadora social del Centro de Salud e impulsó la asociación de mujeres mutxameleras y Nuria López Martínez empresaria en emprendimiento e innovación tecnológica.

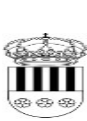

2.- Pide que le informe el Sr. Alcalde de la reunión que mantuvo con el Director General de Transporte, sobre el transporte interurbano.

El Sr. Alcalde contesta que se le informará en próximo pleno.

3.- Pregunta si se les puede informar de la reunión que mantuvo el Sr. Alcalde con la Secretaria autonómica del sistema sociosanitario.

El Sr. Alcalde contesta que se le informará en próximo pleno.

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	04/04/2025
Firma 1 de 2	
María José Peña Navarro	04/04/2025
La Secretaria Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

4.- Ruega al Sr. Alcalde más agilidad a la hora de dar la información que solicitan los grupos de la oposición, pues una simple solicitud de acceso a un registro de entrada/salida ha tardado dos meses.

Contesta la Sra. Llorca Conca que tienen la obligación de darles esa información en el plazo de cinco días que marca la ley, pero hay sentencias que hablan de que “siempre y cuando no afecten al normal funcionamiento de la administración”. Que en el año 2024 las solicitudes de registro de entrada de los grupos municipales fueron un total 165 y un total de 37 solicitudes de expedientes. En el año 2025 hay 24 registros solicitados y 8 expedientes. Además de las que se pidan al Sindic. A fecha de hoy hay pendientes de contestarles 3 del PSOE y 1 de Vox, y expedientes hay pendientes 4 del PSOE, dos de ellos se les facilitará esta semana. Por lo que está cumpliendo y se les está dando toda la información que solicitan, pero deben entender que no se puede paralizar la administración.

El Sr. Alcalde dice que puede haber algún problema de retraso puntual pero que no ha tardado dos meses en contestar ninguna de esas solicitudes.

5.- Pregunta por la cantina del Casal de la Tercera Edad, si se tiene pensado abrirla o poner alguna máquina de bebida.

El Sr. Alcalde dice que se le contestará en el próximo pleno.

6.- Pregunta porqué dio la orden de abrir la Rambla el sábado pasado cuando había muchos festeros y niños, pues consideran que fue precipitado abrirla con la gente que había.

Contesta el Sr. Alcalde que ha dado las explicaciones en los foros adecuados, como la Junta de Portavoces hoy, y el martes en la junta de presidentes donde estaba el jefe de la Policía. La realidad es que se toma la decisión de suspensión del desfile por parte de todos y quien lo hizo mal es quien salió a desfilar. El operativo policial cuando se da la orden de suspender el desfile oficial decae y tiene que dedicarse al resto del municipio. Que fruto de esto llevó a que en el consejo de presidentes se tomará la decisión de hacer un protocolo de lluvia pormenorizado de cada uno de los actos, de cómo actuar y que deberá ser asumido por todas las comparsas.

7.- Expone que padres y madres de Mutxamel están convocados a participar para elegir la lengua base de sus hijos, por lo que ruega la participación de las familias en esta consulta, pues una lengua que no se enseña, se olvida y un pueblo que olvida su lengua, olvida quien es. Votar sí por el valenciano.

Sr. Forner Sala (PSOE)

1.- Pregunta por la noticia salida en prensa de que se iban a subastar varias parcelas municipales unifamiliares para la compra de otras parcelas en otros lugares para hacer edificaciones en altura. ¿Se sabe cuáles son las parcelas que se van a comprar?

Firma 2 de 2	04/04/2025	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	04/04/2025	
María José Peña Navarro		
La Secretaria Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Otra cuestión es que se va a realizar un estudio para que analice las densidades edificatorias actuales en la zona del ensanche y los sectores colindantes para aumenta esa edificación. Pregunta si se les puede informar.

Contesta el sr. Gomis Domenech que son las parcelas municipales del 7F que son unifamiliares, de las que hay que hacer la valoración para luego salir a subasta. El siguiente paso es si se pujan por ellas y se obtienen ingresos, se planteará el procedimiento para que la gente oferte parcelas para adquirir, pero no se le puede decir que parcelas a futuro se van a adquirir.

Pregunta el Sr. Forner si se tiene alguna idea sobre qué zona.

Contesta el Sr. García Domenech que si lo que se pretende son viviendas en altura, sólo puede ser sobre las que la normativa permita.

Pregunta el Sr. Forner que si hubiera alguna parcela ya de ese tipo podría adquirirse, antes de seguir el procedimiento de subasta.

Contesta el sr. García Domenech que es una opción, pero la apuesta del equipo de gobierno es la que se ha comentado.

Sr. Martínez López (Vox):

1.- Dice que vecinos de la localidad preguntan por la seguridad de los viandantes en la cercanía de los colegios y, en especial, en la rotonda que hay junto al área recreativa La Verónica, así como el cruce intersección de la calle El Salvador con el Camí La Rula, donde los vehículos circulan muy rápido por la zona. Pregunta por las actuaciones que se van a realizar.

Contesta el Sr. Blasco García (PP) que se van a subir los pasos elevados de peatones pero que una de las calles que tiene mucho tráfico de niños que van al colegio, se corta todos los días a la entrada y la salida.

2.- Expone que hay carteles entorno a los colegios e institutos del municipio haciendo campaña y pidiendo el voto al sí al valenciano como lengua base para la educación de los alumnos, y consideran que es otra muestra a la falta de libertad y presión que sufren los niños en las aulas y los padres fuera de ellas. Pide que se retiren esos carteles para que haya total libertad en la elección de la lengua.

Contesta el Sr. Alcalde que también se hizo la consulta a los padres en cuanto al tema de la jornada en los colegios, y había carteles en uno y otro sentido. Si los carteles están en sitios donde no pueden estar tendrá que actuarse como se hace siempre, pero si están en sitios autorizados no puede hacer nada.


Sra. Martínez Verdú (Compromís)

1.- Pregunta si ha ofrecido a la unidad de salud mental infanto-juvenil algún espacio para que se implante también aquí.

Firma 1 de 2	04/04/2025	04/04/2025	ALCALDE
Maria José Peña Navarro			
Firma 2 de 2	04/04/2025	04/04/2025	ALCALDE
Rafael García Berenguer			

La Secretaria Accial en la sesión plenaria 27.02.2025.	04/04/2025	04/04/2025	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Contesta el Sr. Alcalde que no, que ha pedido más servicios pero no quiere decir que vaya a hacerse.

2.- Pregunta si se tiene previsto hacer un centro de día público y dónde.

Contesta el Sr. Alcalde que sí, que va hacerse en tiempo, no de hoy para mañana, y hay varias opciones. Está el antiguo mercado y la casa que se compró al lado y la idea que ha defendido siempre es poner el Casal de la Tercera Edad en esa vía principal, más cercana al municipio y convertir el Casal en un centro de día, pero la realidad es que primero hay que hacer antes una cosa para hacer otra por lo que no es tan fácil, por lo que lo ideal es buscar un terreno para poder hacerlo.

3.- La Ley 1/2024 como la orden de consulta 2/2025 representan un ataque a la metodología, pedagogía de aprendizaje de lenguas y colisiona con el marco jurídico vigente en los siguientes puntos: promueve el conflicto lingüístico y no el aprendizaje, sitúa el debate en la elección entre valenciano-castellano en vez de situarlo en el ámbito de la pedagogía, por lo que no promueve programas que permiten una competencia lingüística equilibrada de las lenguas oficiales de acuerdo con lo que establece la LOE, el alumnado que elige o se ve obligado a estudiar en lengua básica castellano no tendrá un dominio equitativo ni de valenciano ni de castellano y no tendrá la oportunidad de disfrutar de los beneficios que tienen las personas bilingües para aprender una tercera o cuarta lengua extranjera. La ley prevé situar en igualdad de condiciones, no en inferioridad, la lengua minorizada y el efecto de esto es potenciar la situación de inferioridad. Se pone énfasis en la libertad de elección de lengua por parte de las familias, pero no se garantiza que se haga efectiva esa libertad de elección. Supone más gasto para las familias, trámites imposibles de cumplir pues el retraso en la aprobación del orden de consulta provoca que se solape la publicación de resultados definitivos y el proceso de matriculación a los centros, generando una situación caótica de planificación escolar y se vulnera el derecho de las familias al recurrir los resultados, dado que no existe un plazo realista para hacerlo.

Por todo esto, ruega inste a su partido, el que nos gobierna, a reformular la ley que regula la enseñanza de las lenguas en el sistema educativo valenciano de acuerdo con planteamientos pedagógicos, no partidarios de ningún partido que venga a destrozarnos nuestra lengua.

El Sr. Alcalde contesta que el PP cuando entró a gobernar universalizó la línea en valenciano pues cuando gobernaba el PSOE del Sr. Lerma, la línea en valenciano era una élite en solo un centro del municipio. Que durante años se podía elegir la línea en castellano o en valenciano, posteriormente se intentó un programa plurilingüe y finalmente, el Botánico hizo una ley de imposición lingüística muy contestada por los distintos equipos judiciales, con problemas jurídicos para sacarla adelante, algunos recursos ganados por la oposición, porque conculcaba algunos puntos fundamentales. Que el PP se presenta a las elecciones diciendo que los padres decidan la lengua para sus hijos y ha de cumplir con su programa. Pide que se respete el juego democrático y que se tenga en cuenta el proceso que ha seguido el tema de la lengua en el tiempo.

Firma 1 de 2	04/04/2025	04/04/2025	ALCALDE
María José Peña Navarro	La Secretaria Acctal en la sesión plenaria 27.02.2025.	Rafael García Berenguer	
Firma 2 de 2			

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





4. Ruega al Sr. Alcalde que cuando un miembro de la Corporación intervenga, llame al orden a aquellos que no respetan los turnos.

Contesta el Sr. Alcalde que debe respetarse los turnos sin entrar en debates durante los ruegos.

Sr. Iborra Navarro (Unides Podem-Esquerra Unida)

1. Respecto a la suspensión de los eventos del Mig Any ruega que, para otras ocasiones, se consulte e informe a la Junta de Portavoces ante este tipo de situaciones.

Contesta el Sr. Alcalde que se debió a una situación sobrevenida, con una previsión de lluvia del 40 %, y se tuvo que tomar la decisión en ese momento, con el asesoramiento de la Policía, y hacer un comunicado oficial.

2. En relación a la educación del valenciano, dice que no entorpece la carrera de quien la elige y que elegir sí al valenciano es la mejor opción. Que estamos en la Comunitat Valenciana, una región especial con una cultura y una lengua que hay que defender.

El Sr. Alcalde dice que la lengua es un instrumento de comunicación, nunca ha de ser instrumento de confrontación, y estamos siempre enfrentándonos unos contra otros. Si el Estatuto, la Constitución y las leyes dice que se puede elegir, se elige.

El Sr. Iborra Navarro recuerda que el Estatuto dice que la ley tiene que proteger la lengua y la cultura valencianas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las , de todo lo cual, yo la Secretaria Acctal, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCTAL

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 27 de marzo de 2025, incluida la corrección advertida en la página 141 del acta.

Mutxamel, a la firma de la fecha electrónica

LA SECRETARIA ACCTAL

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael Garcia Berenguer	04/04/2025
Firma 1 de 2	ALCALDE
María José Peña Navarro	04/04/2025
La Secretaria Acctal en la sesión plenaria 27.02.2025.	04/04/2025

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	635b23961e0c46b4ac3b30b8e979144a001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	